



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLI

3 de febrero de 2022

Número 23

## Sumario

### I. Disposiciones Generales

#### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/18/2022, de 21 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras del "Sello Aragón Circular" y se procede a su convocatoria para el año 2022.... 3486

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra, en ejecución de sentencia, a D. Fernando Joaquín Sevil Puras, personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Hematología y Hemoterapia en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 3496

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra, en ejecución de sentencia, a D. Jorge Soriano Beltrán, personal estatutario fijo en la categoría de Conductor por el turno libre en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón. ... 3498

##### AGRUPACIÓN SECRETARIAL DE ARÉN, BONANSA, MONTANUY Y SOPEIRA

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2022, de la Presidencia de la Agrupación Secretarial de los Ayuntamientos de Arén, Bonansa, Montanuy y Sopeira (Huesca), referente a nombramiento personal funcionario (Técnico de Administración General)..... 3499

#### b) Oposiciones y concursos

##### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2021, de la Diputación Provincial de Huesca, relativa a la convocatoria de concurso-oposición para proveer una plaza de Delinante (RPT 284) vacante en la plantilla de personal funcionario. .... 3500

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2021, de la Diputación Provincial de Huesca, relativa a la convocatoria de concurso-oposición para proveer una plaza de Letrado (RPT 29) vacante en la plantilla de personal funcionario. .... 3510

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2021, de la Diputación Provincial de Huesca, relativa a la convocatoria de concurso-oposición para proveer una plaza de Oficial Conductor (RPT 269) vacante en la plantilla de personal funcionario. .... 3522

csv: BOA20220203



|                                                                                                                                                                                                                                                               |      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2021, de la Diputación Provincial de Huesca, relativa a la convocatoria de concurso-oposición para proveer una plaza de Técnico de Patrimonio y Documentación (RPT 505) vacante en la plantilla de personal funcionario..... | 3532 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

|                                                                                                                                                                                                                                     |      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| ORDEN PRI/2000/2021, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Gurrea de Gállego en materia de educación infantil de primer ciclo..... | 3545 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|

|                                                                                                                                                                                                                              |      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| ORDEN PRI/2001/2021, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Mequinenza en materia de educación infantil de primer ciclo..... | 3555 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|

|                                                                                                                                                                                                                                        |      |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| ORDEN PRI/2002/2021, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Villafranca de Ebro en materia de educación infantil de primer ciclo. .... | 3565 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|

|                                                                                                                                                                                                                                 |      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| ORDEN PRI/2003/2021, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Villarquemado en materia de educación infantil de primer ciclo..... | 3575 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|

|                                                                                                                                                                                                                                         |      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| ORDEN PRI/2004/2021, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Villarreal de Huerva en materia de educación infantil de primer ciclo. .... | 3585 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de mejora del acceso al Castillo de Montearagón, en el término municipal de Quicena (Huesca), promovido por la Diputación Provincial de Huesca - Obras Públicas y Patrimonio. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/06767). .... | 3595 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 15 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para explotación porcina existente para 850 reproductoras, 1.700 lechones en transición y 2.500 plazas de cebo, ubicada en el término municipal de Fraga (Huesca), y titularidad actual de Roser Caufape SL (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/08942). .... | 3605 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 28 de julio de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación y cambio de orientación de una explotación avícola a porcina de cebo hasta 4.350 plazas, ubicada en las parcelas número 380 y 383 del polígono número 4 del término municipal de Fraga (Huesca), promovida por Hermanos Flores, SC. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/08956). .... | 3607 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico "Acampo Sancho", de 36,27 MW, en el término municipal de Zaragoza, promovido por EDP Renovables España SLU. (Número de Expediente INAGA 01A/2018/07623). .... | 3609 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2021, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "LAT 132 kV SET Ecociudad-SET-Universitas Entrada-Salida PE El Campillo", en el término municipal de Zaragoza..... 3631

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO de la Dirección General de Planificación y Equidad, en relación con la renovación del mandato de los actuales directores y de concurso de méritos entre los funcionarios docentes de carrera, para la selección de directores de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 3636

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público de la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de valorización de escorias de aluminio y otros residuos peligrosos y no peligrosos, promovida por Metalquex, SL, ubicada en Zaragoza. (Expediente INAGA 500301/02/2021/8999). ..... 3637

ANUNCIO de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, por el que se somete a información pública el proyecto de Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por el que se procede a la declaración del Árbol Singular de Aragón denominado "Olivera de Nadal". ..... 3638

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación existente dedicada a la gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, ubicada en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), promovida por Weee International Recycling, SL. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2021/9506). ..... 3639

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico", organizado por Vara y Coudo, SL, a celebrar en Caspe (Zaragoza). ..... 3640

ANUNCIO del Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en Huesca, por el que se somete a información pública el proyecto descriptivo de las actuaciones de roturación en el término municipal de Candasnos (Huesca) y su estudio de impacto ambiental..... 3642

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado" organizado por Didascalía Formación y Consultoría, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Villanueva de Sigüenza (Huesca). ..... 3643



## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

**ORDEN EPE/18/2022, de 21 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras del “Sello Aragón Circular” y se procede a su convocatoria para el año 2022.**

La transformación de la economía actual hacia una economía circular es un proceso que llega con fuerza y se presenta en la actualidad como una tendencia irreversible y urgente a nivel internacional. En diciembre de 2015, la Comisión Europea adoptó un plan de acción para la economía circular para dar un nuevo impulso al empleo, el crecimiento y la inversión, y desarrollar una economía sin emisiones de carbono, eficiente en el uso de los recursos y competitiva. Lo denominó: “Cerrar el círculo: un plan de acción de la UE para la economía circular”.

La sostenibilidad de esta economía se basa en minimizar el uso de recursos naturales y energéticos sustituyéndolos por los recursos derivados de subproductos y de residuos generados, y de las emisiones derivadas de los procesos de producción y del propio consumo de bienes y servicios. A como la reutilización de productos en desuso y la valorización de residuos, que alargan en lo posible el ciclo de vida de los productos y mejoran la eficiencia de los procesos y usos, facilitan la innovación y la circularidad de la economía y la competitividad empresarial, social y ambiental. Además, contribuyen a una economía diversificada, ecoeficiente y más resiliente ante la escasez de recursos (materias primas, agua y energía) y ante los efectos derivados del cambio climático.

El 11 de marzo de 2020, la Comisión Europea publicó la Comunicación denominada Nuevo Plan de acción para la economía circular por una Europa más limpia y más competitiva. Incluye un conjunto de iniciativas interrelacionadas cuyo fin es establecer un marco sólido y coherente para la política de productos que convierta en norma la sostenibilidad de productos, servicios y modelos de negocio, además de transformar las pautas de consumo. El plan facilita un marco para una política de productos sostenibles basada en el diseño de productos sostenibles, el empoderamiento de los consumidores y los compradores públicos y la circularidad de los procesos de producción. En línea con los objetivos de estos planes de acción de economía circular de la Unión Europea, la Estrategia Española de Economía Circular, España Circular 2030, publicada en junio de 2020 establece una serie de orientaciones estratégicas y objetivos a alcanzar en el año 2030.

El Gobierno de Aragón está comprometido con la economía circular y ha creado en Aragón el escenario necesario para favorecer en nuestro territorio nuevas iniciativas de circularidad que puedan ser promovidas tanto desde las administraciones como desde las asociaciones y entidades privadas, así como para poner en valor las empresas e iniciativas de circularidad que ya se desarrollan en Aragón y que se consideran proyectos tractores de nuestra economía.

Por ello, el Gobierno de Aragón ha consolidado este compromiso con la puesta en marcha de la Estrategia Aragón Circular en enero de 2020, alineada con los objetivos de desarrollo sostenible de la agenda 2030, y que tiene como objetivo crear el marco político, económico y social que permita en Aragón la transición hacia una economía innovadora circular, eficiente en el uso de los recursos, de bajas emisiones de carbono, generadora de empleo de calidad y vertebradora del territorio.

Dentro de esta estrategia y como núcleo del objetivo de transición hacia una nueva economía circular, se crea el “Sello Aragón Circular”, como distintivo del reconocimiento a las entidades aragonesas que destacan por el desarrollo e implantación de la economía circular en Aragón.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 71.32 que corresponde a la Comunidad Autónoma, como competencia exclusiva, el fomento de su desarrollo económico. Esta competencia corresponde al Departamento de Economía, Planificación y Empleo, de conformidad con el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba su estructura orgánica. En concreto, corresponde al Departamento, entre otras competencias, la ejecución de la política económica del Gobierno de Aragón para la consecución del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma o el impulso de la actividad económica del territorio.

El Departamento de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón ejerce, a través de la Dirección General de Planificación y Desarrollo Económico, la competencia en materia de diseño de estrategias de impulso a la economía circular en la Comunidad Autó-



noma de Aragón, así como de planificación, coordinación y desarrollo de la economía circular en Aragón, tal como establecen los apartados d) e i) del artículo 12.1 del Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo.

Con el fin de ayudar a conseguir los objetivos establecidos en la mencionada estrategia, se procede a aprobar las bases reguladoras para la concesión del “Sello Aragón Circular”, cuyo objetivo es reconocer el esfuerzo realizado por empresas y entidades en la transición hacia el nuevo modelo económico circular, y contribuir con ello a la concienciación del resto de actividades económicas, entidades locales y a la sociedad en general, en la transición de la Comunidad Autónoma de Aragón hacia una gestión excelente, innovadora, sostenible y circular.

La adopción de esta Orden responde a los principios de buena regulación, de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Desde el punto de vista de los principios de necesidad y eficacia, con esta disposición se perfilan los criterios de valoración para adaptarlos a la evolución de las tecnologías y los nuevos sistemas de gestión, y se regula el procedimiento para la concesión de estos reconocimientos.

En cuanto al principio de proporcionalidad, la disposición contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad perseguida, que es la prevista en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por ello, la norma aporta la necesaria seguridad jurídica.

Finalmente, es conforme con las exigencias de los principios de transparencia y de eficiencia, no sólo porque se simplifican las cargas administrativas, sino porque se crea un marco claro de actuación para todas las personas y entidades interesadas.

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, en el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, y a la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, habiéndose oído a la Intervención General y de la Dirección General de Servicios Jurídicos, acuerdo:

## CAPÍTULO I Bases reguladoras

### Artículo 1. *Objeto.*

El objeto de esta Orden es la aprobación de las bases reguladoras que establecen las condiciones de otorgamiento del “Sello Aragón Circular”.

### Artículo 2. *Finalidad del “Sello Aragón Circular”.*

El “Sello Aragón Circular” constituye un distintivo de reconocimiento público de empresas, administraciones locales y entidades en general de su compromiso con el modelo de economía circular, del desempeño de buenas prácticas y de actuaciones de mejora de su circularidad, en el marco de una gestión excelente, innovadora y sostenible, que cumplan los requisitos establecidos en esta Orden, además del cumplimiento estricto de las obligaciones legales vigentes.

### Artículo 3. *Categorías y entidades que pueden solicitar el “Sello Aragón Circular”.*

1. El Sello se otorgará bajo las siguientes categorías:

- a) Categoría “Empresas”.
- b) Categoría “Administración Local”.

La categoría “Empresas” podrá englobar a grandes empresas, pymes y personas trabajadoras autónomas, así como a cualquier entidad, cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerza una actividad económica.

2. En ambas categorías sólo podrán presentar solicitud quienes ejerzan su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón y dispongan de un centro de trabajo abierto y en funcionamiento en ella en el momento de la solicitud.

3. Además del Sello, se podrán proponer menciones para distinguir iniciativas que destaquen por su excelencia y su contribución a lograr en Aragón la transición hacia el modelo de economía circular.

4. No podrá obtener la condición de beneficiaria la persona o entidad que se encuentre incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.





#### Artículo 4. *Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.*

Las personas y entidades beneficiarias del Sello deberán cumplir los requisitos y condiciones establecidos en esta Orden de bases y en sus respectivas convocatorias, y estarán sujetas a las obligaciones que, en su caso, les sean aplicables, establecidas con carácter general en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 5. *Criterios para la concesión del “Sello Aragón Circular”.*

1. En cada convocatoria se especificarán los criterios de valoración, de entre los que se exponen en este artículo, que servirán para valorar las solicitudes. Se adjudicará el Sello a aquellas que superen la puntuación que establezca cada convocatoria. No serán valorados aquellos méritos que no hayan sido debidamente acreditados en la memoria.

2. En la Categoría “Empresas”, se valorará el grado de implantación de los principios de la economía circular dentro de la gestión de la entidad solicitante, su impacto a lo largo de la cadena de valor y su contribución a lograr en Aragón una economía sostenible, descarbonizada, eficiente en el uso de los recursos y competitiva. Para ello, se establecen los siguientes criterios:

- 1) Incorporación de criterios de ecodiseño que contribuyan a la circularidad de los procesos productivos o que permitan incrementar el ciclo de vida de los productos (durabilidad, reparación, reciclado, eficiencia, etc.).
- 2) Origen de las materias primas empleadas (porcentaje de materiales renovables, reciclados o reutilizados).
- 3) Gestión de residuos y subproductos generados en el proceso productivo (subproductos y/o residuos que se reintroducen en proceso, sustitución materias primas originarias por secundarias, tasas de reciclado, valorización en la cadena de valor,...).
- 4) Consumo y tratamiento del agua (reducción de su empleo, tratamiento, procesos de recirculación, etc.).
- 5) Procedimientos o criterios de circularidad aplicados en la compra de materiales y servicios.
- 6) Disponer de análisis de ciclo de vida de producto, proceso o actividad, certificaciones de producto u organización relativas a circularidad, indicadores de circularidad.
- 7) Contribución de la actividad de la empresa a la circularidad a lo largo de la cadena de valor (socios, clientes, proveedores, usuarios, etc.).
- 8) Buenas prácticas utilizadas en circularidad.
- 9) Personal de la entidad destinados a la implantación y desarrollo de la economía circular.
- 10) Actividades de información y formación a personal de la entidad en economía circular.
- 11) Porcentaje de inversión en economía circular respecto de la facturación anual.
- 12) Actuaciones de comunicación y/o concienciación a lo largo de la cadena de valor (socios, clientes, proveedores, usuarios, etc.).
- 13) Participación en proyectos de I+D+i que fomenten la circularidad.
- 14) Actuaciones relativas a la reducción del consumo energético, porcentaje de energías renovables empleadas, reducción de gases de efecto invernadero u otras actuaciones relativas a la eficiencia energética de la actividad y reducción de emisiones.

3. En la categoría “Administración Local”, se valorarán la/s buena/s práctica/s desarrolladas por la entidad local, su impacto en su comunidad, el grado de innovación y singularidad de su contribución a la transición hacia la economía circular con respecto a su contexto socioeconómico y en todo caso, su contribución a lograr en Aragón una economía sostenible, descarbonizada, eficiente en el uso de los recursos y competitiva.

Para ello se establecen los siguientes criterios con respecto a la/s buena/s práctica/s presentada/s:

1. Su impacto en la reducción de la fracción resto/habitante, en el incremento del número de fracciones de recogida selectiva, en la disminución del consumo de materiales, del consumo de agua y en la eficiencia energética.
2. La implicación de la sociedad en su implementación (habitantes, asociaciones, empresas, etcétera...).
3. El grado de innovación y singularidad de su contribución a la transición hacia la economía circular con respecto a su contexto socioeconómico.



4. Su replicabilidad por otras entidades locales.
- A estos efectos se podrán considerar buenas prácticas, entre otras:
1. Sistemas de gestión innovadores (gestión de la información, de sistema de recogida, de separación de fracciones, logística de rutas, gestión interna...).
  2. Introducción de innovación en las infraestructuras locales que favorezca la economía circular (contenedores inteligentes, mobiliario urbano con materiales procedentes del reciclado, rehabilitación de edificios públicos, etcétera).
  3. Actividades de concienciación a la población en general o colectivos determinados en particular.
  4. Actividades de formación sobre economía circular dirigida a colectivos locales.
  5. Aplicación en la contratación pública y compra pública de criterios relacionados con la economía circular.
  6. Normativa que incentive la recogida selectiva u otros aspectos de la economía circular.
  7. Programas de incentivos a las actividades económicas locales dirigidos al fomento de la economía circular y/o promoción y apoyo a nuevos modelos de negocio relacionados con la economía circular (campañas divulgativas, incubadoras de emprendedores, economía social, plataformas colaborativas, mercados locales, espacios de coworking, etc.).

Si la entidad local presenta más de una buena práctica la puntuación más alta será la que determinará si obtiene el Sello. Esta puntuación podría incrementarse si la comisión de valoración considera que existe un efecto sinérgico entre ellas con respecto al criterio 3.

#### Artículo 6. *Procedimiento de concesión.*

1. El procedimiento de concesión se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará de oficio por convocatoria.
2. La convocatoria del Sello tendrá carácter anual, ajustará su contenido a lo que establece el artículo 17 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el “Boletín Oficial de Aragón”, y en los medios electrónicos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la citada Ley.

#### Artículo 7. *Régimen de notificaciones y comunicaciones.*

1. Quienes concurren para la obtención del “Sello Aragón Circular” deberán relacionarse exclusivamente de forma telemática con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en concreto:

- a) Presentar la solicitud por medios electrónicos.
- b) Tramitar las subsanaciones, aportaciones, alegaciones y renunciaciones en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón.
- c) Interponer, en su caso, los recursos administrativos en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón.

2. Para ello, quienes soliciten el Sello deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que haya sido previamente reconocido por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas del Gobierno de Aragón. La información relativa a certificados, firma y sellos electrónicos se encuentra disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón: <https://www.aragon.es/tramites>.

3. Las comunicaciones y notificaciones que realice la Administración a la entidad solicitante o su representante se practicarán a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico de la entidad interesada que ésta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. Se podrá consultar la notificación o comunicación accediendo a la misma. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, todo ello de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedi-



miento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Las comunicaciones de la entidad solicitante o su representante dirigidas a la Administración se realizarán a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón.

#### Artículo 8. *Solicitud del "Sello Aragón Circular".*

1. La solicitud para la obtención del "Sello Aragón Circular" se formalizará en el formulario disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de requerir la exhibición del documento o información original para su cotejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud contendrá una declaración responsable con el contenido que especifique la convocatoria.

2. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se produzca su registro electrónico de entrada en el Gobierno de Aragón.

3. Para cualquier aclaración o información acerca de la tramitación, los entidad solicitantes podrán dirigirse al correo electrónico [dgpde@aragon.es](mailto:dgpde@aragon.es) o [aragonscircualar@aragon.es](mailto:aragonscircualar@aragon.es), a través de los que se prestará el apoyo preciso con objeto de facilitar la correcta realización de los trámites. Si durante el proceso de solicitud telemática se producen problemas técnicos, podrán ponerse en contacto con el Soporte Técnico de Administración Electrónica a través del correo [soportesae@aragon.es](mailto:soportesae@aragon.es).

4. El plazo de presentación de solicitudes no será inferior a diez días a contar desde la publicación de la convocatoria, que establecerá el plazo concreto.

5. A la solicitud, se acompañará la siguiente documentación:

- a) Memoria en la que la entidad solicitante explique los criterios objeto de valoración, acompañada, en su caso, de la documentación acreditativa correspondiente.
- b) Documentos justificativos de constitución de la persona o entidad solicitante y de su inscripción en el registro correspondiente o declaración de que constan en poder de la Administración, indicando el organismo y número de expediente en el que consta.
- c) Documentación cuya información puede ser obtenida por la Administración y sólo debe aportarse en caso de oposición:
  - Acreditación de la identificación fiscal.
  - Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la AEAT.
  - Certificado de ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
  - Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
- d) Si se actúa a través de representante, la solicitud deberá acompañarse de documentación acreditativa de la representación conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Además, deberá aportar los datos de identidad de la persona que actúa como representante, en caso de que se oponga a su comprobación. La documentación señalada en este apartado no deberá aportarse si la solicitud se presenta mediante certificado de representante de la persona jurídica solicitante.

6. No será necesario aportar aquellos documentos que ya hayan sido aportados por la entidad interesada a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón siempre que no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. En este caso deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó utilizando a dichos efectos el apartado específico reservado en el formulario de solicitud.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir a la entidad solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

7. Conforme a lo previsto en el artículo 20 de la Ley de Subvenciones de Aragón, para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud faculta al órgano gestor para efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las consultas y las verificaciones necesarias para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como para comprobar la exactitud de los datos y documentos requeridos que ya se encuentren en poder de esta Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, a





través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. No obstante, la entidad interesada podrá oponerse expresamente a que sean consultados o recabados los datos requeridos. En este caso, deberá ejercer el derecho de oposición a través del formulario de solicitud y, además, deberá aportar los documentos sobre los que se oponga a la consulta junto con la solicitud.

8. Además, la entidad solicitante presentará cualquier otra documentación que estime oportuna, así como aquélla que le sea requerida en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

**Artículo 9. *Subsanación y aportación de documentos durante la tramitación del procedimiento.***

Si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la entidad interesada para que en un plazo de 10 días hábiles la subsane o mejore de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 10. *Órgano instructor y Comisión de Valoración.***

1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Planificación y Desarrollo Económico.

2. A los efectos previstos en esta Orden, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por seis miembros. En todo caso formará parte de ella la persona que ostente la dirección de CEEIARAGÓN, así como la que ostente la titularidad de la Dirección General de Planificación y Desarrollo Económico, que asumirá la presidencia. El resto será personal técnico de ambas entidades designado por la persona titular del Departamento de Economía, Planificación y Empleo.

3. La Comisión de Valoración podrá constituir los grupos de trabajo que se consideren pertinentes en función de las características de los expedientes que se gestionen y recabar el asesoramiento de expertos externos a propuesta de la Presidencia.

4. La Comisión de Valoración elaborará un informe motivado tras la valoración de las solicitudes, tomando como referencia los criterios señalados en la convocatoria, en el que se señalará las solicitudes que superan la puntuación mínima establecida en cada categoría. En estos casos el informe incluirá los indicadores representativos de la circularidad de la entidad solicitante cuya evolución determinará su posibilidad de renovación bienal. El informe de las solicitudes que no superen la puntuación mínima exigida incluirá propuestas de mejora con respecto a los criterios de valoración para la obtención del Sello en la siguiente convocatoria.

**Artículo 11. *Procedimiento de concesión del “Sello Aragón Circular”.***

1. El órgano de instrucción, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución de adjudicación del Sello, en que constará la relación de las personas o entidades que obtengan el Sello y la desestimación del resto de las solicitudes.

El órgano instructor podrá declarar desierta alguna de las categorías si ninguna de las solicitudes recibidas cumple la puntuación mínima establecida en la convocatoria.

2. La propuesta de resolución se elevará al órgano concedente: la persona titular del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, quien resolverá y notificará en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud, de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

3. La resolución se notificará individualmente a las personas o entidades que hayan obtenido el Sello, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Dicha resolución en caso de ir acompañada de un premio económico, será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el “Boletín Oficial del Aragón” y en la página web del Departamento concedente, conforme a los artículos 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

5. Contra la resolución administrativa que se adopte y que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse potestativa-



mente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

6. Anualmente se realizarán actuaciones de divulgación y entrega del “Sello Aragón Circular” a las personas o entidades que lo hayan obtenido en la correspondiente convocatoria, procediendo a ser publicada en la página web corporativa del Gobierno de Aragón <https://aragoncircular.es/> una vez realizadas dichas actuaciones.

Las personas o entidades beneficiarias se comprometen a no publicitar la concesión del Sello hasta que no se celebre la ceremonia de entrega del reconocimiento.

#### Artículo 12. *Efectos de la concesión del “Sello Aragón Circular”.*

1. La obtención del Sello tendrá carácter honorífico, recibiendo diploma acreditativo las personas o entidades beneficiarias. No obstante, en caso de existir disponibilidad presupuestaria y considerarlo conveniente, podrán dotarse económicamente.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, estar en posesión del “Sello Aragón Circular”, se podrá tener en cuenta como criterio de adjudicación en la licitación de contratos en la forma en que se determine en los respectivos pliegos y siempre que esté vinculado al objeto del contrato, así como en las convocatorias de ayudas y subvenciones en la forma que se determine en las respectivas bases reguladoras o convocatorias.

3. La entidad que lo haya obtenido podrá dar publicidad de este hecho, con indicación del año de obtención y/o renovación, mientras dure la vigencia del reconocimiento y en los términos expuestos en el artículo 16.

#### Artículo 13. *Compatibilidad.*

La concesión del Sello será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos nacionales e internacionales.

#### Artículo 14. *Vigencia y renovación del “Sello Aragón Circular”.*

1. La vigencia del “Sello Aragón Circular” será de dos años a contar desde la fecha de su otorgamiento, sin perjuicio de su renovación.

2. El Sello podrá renovarse mediante solicitud tramitada conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de esta Orden, antes de la fecha de vencimiento de su validez. A tal efecto, junto con la solicitud, y en lugar de la memoria, se deberá presentar un informe de evolución de los indicadores establecidos como representativos de circularidad de la entidad interesada.

3. Para la renovación, la Comisión de Valoración atenderá a la evaluación positiva de los citados indicadores y del resto de información disponible.

#### Artículo 15. *Pérdida de vigencia del “Sello Aragón Circular”.*

Serán causas de pérdida de vigencia del “Sello Aragón Circular” las siguientes:

- a) El vencimiento del plazo de vigencia sin solicitar la renovación.
- b) Incumplir los compromisos adquiridos por la empresa o entidad conforme al articulado de esta orden. A tal efecto, previa audiencia de la entidad interesada, e informe de la Comisión de Valoración, se deberá dictar resolución por la persona titular del Departamento competente en materia de economía circular.

#### Artículo 16. *Publicidad.*

1. El listado de personas o entidades que disponen del “Sello Aragón Circular” tendrá carácter público y estará disponible en la página web corporativa del Gobierno de Aragón <https://aragoncircular.es/>.

2. Quienes dispongan del Sello en vigor podrán hacer publicidad de dicha condición en membretes, anuncios y memorias, especificando el año en que fueron premiadas y la categoría en que lo fueron, así como publicar o difundir la concesión del sello en cualquier medio de comunicación, mientras dure la vigencia del reconocimiento. A estos efectos, se entenderá concedida la autorización del Departamento para la utilización del logo específico del “Sello Aragón Circular”.



## CAPÍTULO II

### Convocatoria del Sello Aragón Circular 2022

#### Artículo 17. *Objeto y régimen jurídico.*

1. Se convoca el Sello Aragón Circular 2022, en los términos establecidos en las bases reguladoras.

2. La concesión del mismo se regirá por lo previsto en las presentes bases reguladoras y convocatoria, así como por lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

#### Artículo 18. *Procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concesión se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva.

#### Artículo 19. *Dotación.*

La obtención del Sello Aragón Circular 2022 es de carácter honorífico.

#### Artículo 20. *Categorías.*

Las categorías a las que se puede concurrir son las previstas en el artículo 3 de esta Orden.

#### Artículo 21. *Personas o entidades beneficiarias.*

Podrán solicitar el Sello Aragón Circular las personas trabajadoras autónomas, empresas y demás entidades que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3 de las bases de la convocatoria.

#### Artículo 22. *Órgano de instrucción, valoración y resolución del procedimiento.*

Los órganos de instrucción, valoración y resolución del procedimiento son los descritos en los artículos 10 y 11 de la presente Orden.

#### Artículo 23. *Criterios de valoración.*

1. En la Categoría “Empresas”, se valorará el grado de implantación de los principios de la economía circular dentro de la gestión de la entidad solicitante, su impacto a lo largo de la cadena de valor y su contribución a lograr en Aragón una economía sostenible, descarbonizada, eficiente en el uso de los recursos y competitiva. Para ello, se establecen los siguientes criterios:

- 1) Incorporación de criterios de ecodiseño que contribuyan a la circularidad de los procesos productivos o que permitan incrementar el ciclo de vida de los productos (durabilidad, reparación, reciclado, eficiencia, etc.). Hasta 10 puntos.
- 2) Origen de las materias primas empleadas (porcentaje de materiales renovables, reciclados o reutilizados). Hasta 10 puntos.
- 3) Gestión de residuos y/o subproductos generados en el proceso productivo (subproductos y/o residuos que se reintroducen en proceso, sustitución materias primas originarias por secundarias, tasas de reciclado, valorización en la cadena de valor...). Hasta 10 puntos.
- 4) Consumo y tratamiento del agua (reducción de su empleo, tratamiento, procesos de recirculación, etc.). Hasta 5 puntos.
- 5) Procedimientos o criterios de circularidad aplicados en la compra de materiales y servicios. Hasta 5 puntos.
- 6) Disponer de análisis de ciclo de vida de producto, proceso o actividad, certificaciones de producto u organización relativas a circularidad, indicadores de circularidad. Hasta 30 puntos.
- 7) Contribución de la actividad de la empresa a la circularidad a lo largo de la cadena de valor (socios, clientes, proveedores, usuarios, etc.). Hasta 10 puntos.
- 8) Buenas prácticas utilizadas en circularidad. Hasta 5 puntos.
- 9) Personal de la entidad destinados a la implantación y desarrollo de la economía circular. Hasta 5 puntos.
- 10) Actividades de información y formación a personal de la entidad en economía circular. Hasta 5 puntos.



- 11) Porcentaje de inversión en economía circular respecto de la facturación anual. Hasta 5 puntos.
- 12) Actuaciones de comunicación y/o concienciación a lo largo de la cadena de valor (socios, clientes, proveedores, usuarios, etc.). Hasta 5 puntos.
- 13) Participación en proyectos de I+D+i que fomenten la circularidad. Hasta 5 puntos.
- 14) Actuaciones relativas a la reducción del consumo energético, porcentaje de energías renovables empleadas, reducción de gases de efecto invernadero u otras actuaciones relativas a la eficiencia energética de la actividad y reducción de emisiones. Hasta 5 puntos.

Para la obtención del Sello en esta categoría, se deberá alcanzar como mínimo 50 puntos.

2. En la categoría "Administración Local", se valorarán la buena/s práctica/s desarrolladas por la entidad local, su impacto en su comunidad, el grado de innovación y singularidad de su contribución a la transición hacia la economía circular con respecto a su contexto socioeconómico y en todo caso, su contribución a lograr en Aragón una economía sostenible, descarbonizada, eficiente en el uso de los recursos y competitiva. Para ello se acreditarán los siguientes aspectos con respecto a la/s buena/s práctica/s presentada/s.

- 1) Su impacto en la reducción de la fracción resto/habitante, en el incremento del número de fracciones de recogida selectiva, en la disminución del consumo de materiales, del consumo de agua y en la eficiencia energética. Hasta 30 puntos.
- 2) La implicación de la sociedad en su implementación (habitantes, asociaciones, empresas, etcétera...). Hasta 20 puntos.
- 3) El grado de innovación y singularidad de su contribución a la transición hacia la economía circular con respecto a su contexto socioeconómico. Hasta 40 puntos.
- 4) Su replicabilidad por otras entidades locales. Hasta 10 puntos.

Para la obtención del Sello las entidades locales deberán alcanzar como mínimo 50 puntos. Si la entidad local presenta más de una buena práctica la puntuación más alta será la que determinará si obtiene el sello. Esta puntuación podrá incrementarse en hasta 10 puntos más si la comisión de valoración considera que existe un efecto sinérgico entre ellas con respecto al criterio 3.

#### Artículo 24. Régimen de notificaciones y comunicaciones.

1. Quienes concurran para la obtención del Sello Aragón Circular deberán relacionarse exclusivamente de forma telemática con la Administración de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en concreto:

- a) Presentar la solicitud por medios electrónicos, tal y como se especifica en el artículo siguiente.
- b) Tramitar las subsanaciones, aportaciones, alegaciones y renunciaciones en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del servicio digital Aportación de documentos a procedimientos en trámite (<https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>).
- c) Interponer, en su caso, los recursos administrativos en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del servicio digital Interposición de recursos ante la Administración (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>), indicando como destinataria la Secretaría General Técnica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo.

2. Las comunicaciones y notificaciones que realice la Administración a la entidad solicitante o su representante se practicarán, de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras, a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en el enlace: <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>.

#### Artículo 25. Presentación de solicitudes.

1. La solicitud se formalizará en el formulario disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accesible indicando en el buscador de trámites del Gobierno de Aragón (<https://aragon.es/tramites>) el procedimiento número 8122, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original para su cotejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se produzca su registro electrónico de entrada en el Gobierno de Aragón.

3. Para cualquier aclaración o información acerca de la tramitación, las entidades solicitantes podrán dirigirse al correo electrónico [dgpde@aragon.es](mailto:dgpde@aragon.es) o [aragoncircular@aragon.es](mailto:aragoncircular@aragon.es).



a través de los que se prestará el apoyo preciso con objeto de facilitar la correcta realización de los trámites. Si durante el proceso de solicitud telemática se producen problemas técnicos, podrán ponerse en contacto con el Soporte Técnico de Administración Electrónica a través del correo [soportesae@aragon.es](mailto:soportesae@aragon.es).

4. La solicitud incluirá una declaración responsable en la que se declare que los datos que figuran en la solicitud son verdaderos y que la entidad solicitante:

- No incurre en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- No ha sido sancionada, mediante sanción firme, por la autoridad laboral competente por infracciones graves o muy graves.
- No ha sido objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
- Tiene la capacidad de representación de la entidad solicitante, en el procedimiento de solicitud del Sello. A requerimiento del órgano gestor presentará la documentación que acredite la realidad de los datos de esta declaración responsable.
- Cumple con la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionada en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.

5. Se presentará una única solicitud por entidad solicitante. En el caso de las entidades locales, una solicitud podrá contener una o varias buenas prácticas.

6. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de esta convocatoria.

#### Artículo 26. *Documentación a presentar.*

La solicitud se acompañará de la documentación detallada en el artículo 8 de esta Orden. Con respecto de la memoria que acredite los criterios objeto de valoración señalada en este artículo, su extensión no podrá ser superior a 30 páginas, en formato arial tamaño 11 e interlineado 1,15.

#### Artículo 27. *Resolución de la concesión del "Sello Aragón Circular".*

1. La concesión de los Sellos se resolverá por la Consejera de Economía, Planificación y Empleo y se notificará en el plazo máximo de tres meses, computándose dicho plazo desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes.

2. La resolución se notificará individualmente a las personas o entidades interesadas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procediendo a ser publicada en la página web del Departamento de Economía, Planificación y Empleo [www.aragon.es](http://www.aragon.es) y en la web corporativa [www.aragoncircular.es](http://www.aragoncircular.es) una vez celebrada la ceremonia de entrega.

3. Las empresas y personas o entidades a las que se otorgue el Sello, se comprometen a no publicitar la concesión del mismo, hasta que no se celebre la ceremonia de entrega.

#### Artículo 28. *Recursos.*

Contra la resolución por la que se concede el Sello, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero competente en materia de Economía, conforme lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de los recursos en vía administrativa deberá realizarse en los términos señalados en el artículo 24 de la presente Orden.

Asimismo, podrá ser impugnado directamente ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

#### Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor con la publicación del extracto de la convocatoria contenida en esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 21 de enero de 2022.

**La Consejera de Economía,  
Planificación y Empleo,  
MARTA GASTÓN MENAL**





## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra, en ejecución de sentencia, a D. Fernando Joaquín Sevil Puras, personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Hematología y Hemoterapia en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Concluidas las pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área de Hematología y Hemoterapia, convocadas por Resolución de 4 de abril de 2017, del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, y vista la propuesta del Tribunal, por Resolución de 27 de noviembre de 2018, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 238, de 11 de diciembre de 2018, se hizo público el nombre de los aspirantes que superaron el proceso selectivo y fueron propuestos para ser nombrados personal estatutario fijo.

Mediante Resolución de 23 de enero de 2019, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 27, de 8 de febrero de 2019, se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 4 de abril de 2017, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Hematología y Hemoterapia, en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno el turno libre y discapacidad.

Con posterioridad, mediante Sentencia número 273/2021, de fecha 27 de octubre de 2021, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sección 2.ª, se estima en su integridad el recurso de alzada interpuesto por D. Fernando Joaquín Sevil Puras.

En ejecución de la misma y visto lo dispuesto en las bases de la convocatoria y en las demás normas de general y pertinente aplicación, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Incluir en la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Hematología y Hemoterapia por turno libre, aprobada por Resolución de 27 de noviembre de 2018, a don Fernando Joaquín Sevil Puras, con una puntuación total de 133,52 puntos.

Segundo.— Nombrar como personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Hematología y Hemoterapia a don Fernando Joaquín Sevil Puras, con DNI \*\*\*3205\*\* correspondiéndole una plaza en el Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa, del Sector Sanitario Zaragoza III. El aspirante nombrado de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 4 de abril de 2017, dispondrá del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decayendo en su derecho si no se incorpora a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

Tercero.— Retrotraer los efectos administrativos de este nombramiento a la fecha de publicación de la Resolución de 23 de enero de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud (“Boletín Oficial de Aragón”, número 27, de 8 de febrero de 2019), por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 4 de abril de 2017, estableciendo como fecha de efectos el 18 de febrero de 2019.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de enero de 2022.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



**RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra, en ejecución de sentencia, a D. Jorge Soriano Beltrán, personal estatutario fijo en la categoría de Conductor por el turno libre en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Mediante Acuerdo de 19 octubre de 2021, del Tribunal de proceso selectivo nombrado por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, de 18 de octubre de 2016, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo de la categoría de Conductor se ejecutó el fallo de la Sentencia número 80/21 de 6 de abril de 2021, del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 2.<sup>a</sup>, por la que se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo número 24/2019 interpuesto por D. Jorge Soriano Beltrán.

De conformidad con el citado Acuerdo y el contenido de la Sentencia de 6 de abril del 2021, previa valoración de méritos, se procede a asignar al recurrente 31,64 puntos en la fase de concurso del proceso selectivo convocado por Resolución de 31 de marzo de 2015, para el acceso a la categoría de Conductor, que junto a la nota de examen de 69,67 puntos, determinan una puntuación definitiva del proceso selectivo total de 101,31 puntos y por tanto procede modificar la Resolución de 2 de abril de 2018, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 71, de 12 de abril de 2018, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo.

Por lo expuesto, visto lo dispuesto en las bases de la convocatoria y en las demás normas de general y pertinente aplicación, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Incluir en la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo de la categoría de Conductor, aprobada por Resolución de 2 de abril de 2018, a D. Jorge Soriano Beltrán con una puntuación total de 101,31 puntos.

Segundo.— Nombrar a don Jorge Soriano Beltrán, con NIF número \*\*\*6121\*\* como personal estatutario fijo en la categoría de Conductor con destino adjudicado en Hospital Universitario Miguel Servet, del Sector Sanitario Zaragoza II.

Tercero.— De conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 31 de marzo de 2015, el interesado dispondrá del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decayendo en su derecho si no se incorpora a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

Cuarto.— Retrotraer los efectos administrativos de este nombramiento a la fecha de publicación de la Resolución de 14 mayo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud ("Boletín Oficial de Aragón", número 104, de 31 de mayo de 2018), por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 31 de marzo de 2015, estableciendo como fecha de efectos el 1 de junio de 2018.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 25 de enero de 2022.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

**AGRUPACIÓN SECRETARIAL DE ARÉN, BONANSA, MONTANUY Y SOPEIRA****RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2022, de la Presidencia de la Agrupación Secretarial de los Ayuntamientos de Arén, Bonansa, Montanuy y Sopeira (Huesca), referente a nombramiento personal funcionario (Técnico de Administración General).**

Finalizado el proceso selectivo para la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de Técnico de Administración General, Grupo A1, Nivel 21, vacante en la plantilla de personal funcionario de esta agrupación, y cuya convocatoria y bases fueron publicadas en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, número 146, de 2 de agosto de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 161, de 2 de agosto de 2021 y “Boletín Oficial del Estado”, número 184, de 3 de agosto de 2021; por Resolución de la Presidencia de la Agrupación Secretarial de 24 de enero de 2022, conforme a la propuesta del tribunal calificador de 20 de diciembre de 2021 y a la base séptima de las bases de la convocatoria, se ha resuelto nombrar a D.<sup>a</sup> Lucía Lanau Angulo, con DNI número \*\*\*9042\*\*, Técnico de Administración General (TAG), personal funcionario, Grupo A1, Nivel 21.

De conformidad con la base octava de las bases de la convocatoria, la candidata nombrada deberá aportar la documentación fijada en dicha base y tomar posesión del puesto, dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y el “Boletín Oficial de Aragón”.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y del artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Montanuy, 24 de enero de 2022.— La Presidenta de la Agrupación Secretarial, Esther Cereza Quintana.



## b) Oposiciones y concursos

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

**RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2021, de la Diputación Provincial de Huesca, relativa a la convocatoria de concurso-oposición para proveer una plaza de Delineante (RPT 284) vacante en la plantilla de personal funcionario.**

Se hace público, para conocimiento de los interesados, que por Decretos números 3926 y 4013, de 22 y 30 de diciembre de 2021, respectivamente, se han aprobado las bases de la convocatoria, para proveer, mediante concurso-oposición para proveer una plaza de Delineante (RPT 284) vacante en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Huesca.

Vistos:

Primero.— El expediente de Secretaría (Sección de Recursos Humanos, Clase Funcionario, serie documental B050202, número 24, año 2021), sobre convocatoria de concurso-oposición para proveer una plaza de Delineante (B) vacante en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Huesca.

Segundo.— El escrito presentado por los sindicatos con representación en la Mesa General de Negociación, registrado de entrada el día 20 de diciembre, solicitando la demora de la convocatoria arriba indicada.

Tercero.— El informe de la Secretaria General en relación a la caducidad de la oferta de empleo público de 2018.

Cuarto.— El informe de fiscalización 1551/2021.

Considerando que no ha habido alegaciones de la Junta de Personal al borrador enviado.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que el confiere el artículo 34 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, resuelve:

Aprobar las bases que han de regir la convocatoria de concurso-oposición para proveer una plaza de Delineante según la siguiente redacción:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA, PARA PROVEER, MEDIANTE CONCURSO- OPOSICIÓN, UNA PLAZA DE DELINEANTE (RPT 284) VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

De conformidad con la Oferta de Empleo Público del año 2018, aprobada por Decreto número 4070, de 17 de diciembre de 2018, es objeto de la presente convocatoria, que se publicará en el portal web de la Diputación Provincial de Huesca ([www.dphuesca.es/convocatoriaempleo](http://www.dphuesca.es/convocatoriaempleo)), en el Boletín Oficial de la Provincia, la provisión, mediante concurso-oposición, una plaza de Delineante, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Auxiliares, Grupo B.

Segunda.— *Condiciones de los aspirantes.*

Para tomar parte en este concurso-oposición será necesario poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera, los siguientes requisitos generales de participación:

- Ser español, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados en el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Tener cumplidos los 16 años y no superar la edad de jubilación forzosa.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- Estar en posesión o en condiciones de obtener alguno de los siguientes títulos o equivalentes, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso:





- Técnico Superior en Proyectos de Edificación.
- Técnico Superior en desarrollo y aplicación de proyectos de construcción.
- Técnico especialista en edificios y obras, rama delineación.
- Técnico especialista en Delineante de edificios y Urbanismo, rama delineación.
- Técnico especialista en diseño de interiores, rama delineación.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni tener inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos o haber sido despedido como personal laboral en los términos establecidos en el artículo 56.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### Tercera.— *Solicitudes.*

La convocatoria de la plaza y toda la información sobre la misma está publicada en el portal web de la Diputación Provincial de Huesca <http://www.dphuesca.es/convocatoriaempleo>.

Las instancias se presentarán durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, que recogerá las fechas en las que hayan sido publicadas las bases íntegras en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La forma de presentación de las solicitudes se regula en el anexo II.

- Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, será expuesta en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Huesca y en el portal web institucional (<http://www.dphuesca.es/convocatoriaempleo>), concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En el supuesto de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, de la forma indicada, efectuándose, al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del Tribunal, concretando qué vocal actuará como Secretario, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio, con una antelación no inferior a quince días al comienzo de la prueba.

Protección de datos personales. El responsable del tratamiento de los datos personales es la Diputación Provincial de Huesca, que los trata con la finalidad de gestionar el proceso selectivo correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente y las bases de la convocatoria. Los datos requeridos son los mínimos necesarios para poder desarrollar el proceso selectivo.

La legitimidad del tratamiento se basa en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD). De acuerdo con el artículo 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como para el cumplimiento de una misión realizada en interés público (artículo 6.1.e), según las competencias atribuidas a la Diputación por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como por la normativa que regula el empleo público y su provisión.

Los datos personales serán conservados mientras puedan derivarse responsabilidades y durante los plazos de prescripción de reclamaciones y/o recursos. Además, se seguirán los criterios de política documental y archivo de la Diputación, así como otros que resulten aplicables.

Los datos personales no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal. No obstante, serán publicados de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, según los principios de publicidad y transparencia reconocidos en la legislación reguladora del acceso al empleo público, teniendo en cuenta las limitaciones respecto de los datos personales de categoría especial y colectivos vulnerables. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, así como los de limitación u oposición, cuando procedan, ante la Diputación Provincial de Huesca, calle Porches de Galicia, número 4, CP 22071, Huesca, o a través de la sede electrónica: <http://sede.dphuesca.es>.



En caso de considerar que estos derechos no han sido debidamente atendidos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su dirección: calle Jorge Juan, número 6, CP 28001, de Madrid, o a través de su sede electrónica: <http://sedeagpd.gob.es>. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos de la Diputación a través del email: [dpd@dphuesca.es](mailto:dpd@dphuesca.es).

Se puede obtener más información sobre el tratamiento de los datos personales en convocatorias de empleo público de la Diputación en [dpd@dphuesca.es](mailto:dpd@dphuesca.es), <https://lop.dphuesca.es/1848090> y <https://lop.dphuesca.es/1848091>.

**Cuarta.— Tribunal seleccionador.**

El Tribunal seleccionador quedará constituido por:

- Presidente.
- Tres vocales.
- Secretario.

Podrán asistir asimismo, como observadores, sin voz y sin voto, un representante por cada una de las Centrales Sindicales representadas en la Mesa General de Negociación.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas de proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

En ningún caso los órganos de selección podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo que se ha de seleccionar.

A solicitud del Tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por Decreto de Presidencia, y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal calificador podrá designar colaboradores administrativos y de servicios, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal, en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal tendrá la categoría segunda correspondiente al Grupo del Cuerpo o Escala que se convoca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

No podrán formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte de los órganos de selección el personal laboral.

Los miembros del Tribunal calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación.

Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos, quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La pertenencia a los Tribunales u órganos de selección, será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta, en representación o por cuenta de nadie.

Los Órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Contra los actos y decisiones del Tribunal calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Presidente de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.



Quinta.— *Fases de oposición y concurso.*

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal deberá publicar, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de aquella, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

El orden de actuación de los opositores será el que resulte del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de los restantes ejercicios se harán públicos, al menos, con doce horas de antelación, a la señalada para su inicio, si se trata del mismo ejercicio, o con veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Estos anuncios se difundirán en el portal web institucional ([www.dphuesca.es/convocatoriaempleo](http://www.dphuesca.es/convocatoriaempleo)).

El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, previa audiencia del interesado.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en el portal web institucional, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

- Fase de oposición (máximo 60 puntos).

Los aspirantes realizarán un ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio, consistente en la realización de una prueba de carácter teórico-práctica.

La prueba consistirá en desarrollar uno o varios supuestos teórico-prácticos propuestos por el Tribunal, que versarán sobre los contenidos incluidos en el programa anexo a la convocatoria y las tareas propias de la función a desarrollar. El Tribunal señalará, en el momento de proponer el/los supuestos, el tiempo máximo concedido para su realización.

El Tribunal dispondrá si los ejercicios se desarrollan por escrito o por medios informáticos, así como si los aspirantes pueden hacer uso de calculadora, útiles de dibujo, textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos.

El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para considerarlo superado; los aspirantes que no superen esa nota quedarán eliminados del proceso selectivo. El ejercicio será único y será valorado en su conjunto.

La puntuación del ejercicio será la media de las calificaciones dadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

La nota final de la fase de oposición se prorrateará sobre 60 puntos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Fase de concurso (máximo 40 puntos).

Los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días naturales para la presentación de méritos, una vez que se publique el resultado de la fase de oposición, por lo tanto no deberán aportarlos junto con la instancia inicial.

Los méritos que se aporten estarán referidos, en todo caso, como máximo a la fecha del fin de plazo de presentación de instancias.

Los méritos alegados se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Mesa General de Negociación del 13 de diciembre de 2021.

a) Tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas (máximo de 30 puntos):

- 2 puntos por año de servicios prestados en la Diputación Provincial de Huesca en el mismo cuerpo o escala, con un máximo de 20 puntos.

- 1 punto por año de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en el mismo cuerpo o escala hasta un máximo de 6 puntos.

- 0,5 puntos por año de servicios prestados en Diputación Provincial de Huesca u otras administraciones públicas en otros cuerpos y escalas hasta un máximo de 4 puntos.

Los periodos inferiores a un año se computarán proporcionalmente por meses.



b) Formación (máximo de 10 puntos).

Se valorarán las acciones formativas realizadas en centros oficiales directamente relacionadas con la plaza a cubrir impartidas hasta un máximo de 10 puntos y sin límite temporal. La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación directamente relacionadas con el puesto de trabajo y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0.02 por hora de curso recibida y de 0,10 por hora de curso impartida.

En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas, se computarán como una hora de formación.

Serán objeto de valoración los cursos de doctorado, postgrados y másteres y aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica, siempre que no se valore el título correspondiente y tengan relación con el puesto a cubrir.

Empates:

En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, una vez finalizadas las fases de oposición y concurso, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden:

- En primer lugar la mayor calificación obtenida en el ejercicio.
- En segundo lugar, la mayor calificación obtenida en el concurso.
- Finalmente, si persiste el empate, el orden se decidirá por sorteo.

*Sexta.— Duración del proceso de celebración de los ejercicios.*

Desde la finalización de un ejercicio hasta el comienzo de otro deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas. El anuncio de celebración de cada ejercicio se deberá hacer público, al menos, con veinticuatro horas de antelación.

*Séptima.— Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.*

Una vez terminados los ejercicios de la fase de oposición y realizada la valoración de los méritos correspondientes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación y la elevará a la Presidencia, que la publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, disponiendo los aspirantes propuestos de un plazo de veinte días naturales, desde la publicación oficial, para la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria:

1. Copia compulsada del DNI, NIE o documento que acredite régimen de nacionalidad en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
3. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
4. Documentación acreditativa de la titulación exigida en la base segunda.
5. Documentos originales de los méritos aportados en la fase de concurso.

No obstante lo anterior se estará a lo dispuesto en los artículos 28 y 53 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser nombrado, quedando anulada la propuesta de nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

En el supuesto de que el aspirante propuesto renunciase a su nombramiento o no presentase la documentación en plazo, se requerirá al Tribunal para que realice relación complementaria del aspirante que siga al propuesto.

Presentada la documentación preceptiva por el aspirante seleccionado y una vez aprobada la propuesta por la Presidencia, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del nombramiento en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”. En el caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

El Tribunal de selección no podrá proponer el acceso a la condición de funcionarios carrera/prácticas de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria, y en los términos que se establezca en la correspondiente Oferta de Empleo Público.

La adjudicación de los puestos entre los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida, excepto lo previsto en el artículo 9 del



Real Decreto 2271/2204, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Listas de espera derivadas del proceso selectivo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aplicable a la Administración Local de esta Comunidad Autónoma, se generarán listas de espera derivadas del presente proceso selectivo, que se ordenarán del siguiente modo:

- a) Relación de personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo han aprobado alguno de sus ejercicios, ordenados por número de ejercicios aprobados y la puntuación obtenida en cada uno de ellos. En caso de empates en las personas que forman parte de esta lista el desempate se resolverá de la siguiente forma:
  - En primer lugar, la mayor calificación obtenida en el ejercicio.
  - Finalmente, si persiste el empate, el orden se decidirá por sorteo.
- b) Relación de personas aspirantes que, no habiendo superado ninguno de los ejercicios del proceso selectivo serán ordenados según la puntuación obtenida en el primer ejercicio junto con la valoración de servicios prestados en la correspondiente escala o clase de especialidad en la Diputación Provincial de Huesca, a razón de 0,015 puntos por mes de servicios prestados con un máximo de 10 años. En caso de empates en la puntuación de varias personas que forman parte de esta lista, estos se resolverán de la siguiente manera:
  - En primer lugar, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio.
  - Si persiste el empate, el orden se decidirá por sorteo.

Las listas de espera derivadas de procesos selectivos posteriores derogarán las de procesos selectivos anteriores.

*Octava.— Incidencias.*

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, en todo lo no previsto en estas bases.

*Novena.—* En lo no previsto en estas bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en lo que no se opongan o contradigan al mismo, el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

*Décima.—* De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Huesca, 22 de diciembre de 2021.— El Presidente, Miguel Gracia Ferrer.





## ANEXO I

Tema 1.- El croquis: concepto, metodología, representación e instrumentos. Acotaciones: cotas de dimensión y de situación. Tolerancias. Normas de acotación ISO, INE y DIN. Rotulación: normas generales.

Tema 2.- Escalas: Definición, escala numérica, escala gráfica, elección de la escala numérica y gráfica. Transformación de escalas. Escalas más usuales en arquitectura, urbanismo y obra civil. Adecuación a los distintos tipos de dibujos.

Tema 3.- Topografía. Definición. Mapas, planos y cartas. Instrumentos topográficos. Uso del GPS y sistemas de posicionamiento. La Red de Geodesia Activa de Aragón (ARAGEA).

Tema 4.- La toma de datos mediante elementos digitales y tradicionales; Teodolitos, niveles y estaciones totales. Replanteo topográfico. Nivelación. Operación de replanteo. Replanteo de una construcción.

Tema 5.- Generalidades sobre la cartografía catastral urbana. Generalidades sobre la proyección UTM: los sistemas de coordenadas y la cuadrícula. Los husos. Sede electrónica del catastro tramitación en la administración local.

Tema 6.- Curvas de nivel y perfiles topográficos. Realización de planos. Determinación de cotas en un plano topográfico. Cálculo de la pendiente entre dos puntos. Unión de puntos con pendiente fijada. Trazado de una alineación con pendiente constante. Perfil topográfico. Interpolación y trazado de curvas de nivel.

Tema 7.- Sistemas de información geográfica. Definición. Componentes de un SIG, Tipos de SIG, Organización e implementación de un SIG. Aplicaciones.

Tema 8.- Obra civil y de edificación; los elementos de la obra, nociones generales. Plantas, alzados, secciones, detalles constructivos. Perspectivas y sombreado. Secciones fugadas.

Tema 9.- El proyecto concepto, partes principales, documentos que lo integran, mediciones y presupuesto. Esquema tratamiento digital.

Tema 10.- Ley 8/98 , de 17 de diciembre, de carreteras de Aragón y el reglamento de desarrollo. Zonas de protección de la carretera y línea de edificación. Autorizaciones y permisos.

Tema 11.- Elementos para el estudio y trazado de una carretera. Partes del viario, intersecciones, firmes y pavimentos, equipamientos.

Tema 12.- Protección y estabilidad en redes viarias: Muros de escolleras. Gaviones. Conceptos, clases. Consideraciones generales. Materiales de relleno. Drenajes y obras de fábrica. Sistemas constructivos. Representación en planos.

Tema 13.- Obras de tierra en carreteras. Movimientos de tierra. Ensayos, maquinaria.

Tema 14.- Firmes y pavimentos en carreteras. Ensayos de suelos y pavimentos: reconocimiento del terreno. Muestra del suelo: alterada e inalterada. Principales ensayos de los terrenos. Clasificación de los terrenos Clases de pavimentos según el material empleado.

Tema 15.- Diseño asistido por ordenador . Programa Autocad.

Tema 16.- Informática: procesador de textos, hoja de cálculo, tratamiento de imágenes, correo electrónico.



## ANEXO II

### FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

#### **1. Modalidad electrónica: Si dispone de certificado digital, DNI electrónico o CL@VE.**

**a) Registro de la solicitud:** Para realizar la solicitud de inscripción hay que acceder a la convocatoria desde el portal web de la Diputación Provincial de Huesca (<https://www.dphuesca.es/empleo>) y seleccionar la convocatoria de que se trate. Una vez dentro, seleccionar el enlace "Modelo de solicitud", rellenar el formulario on line, seleccionar la modalidad "Presentación electrónica" y guardar en su ordenador la solicitud en formato PDF que se genera. A continuación, y desde la misma convocatoria, seleccionar el enlace "Solicitud electrónica" y realizar "Nueva instancia". Este sistema exige iniciar la sesión con Certificado digital o DNI electrónico.

Tras ser identificado, hay que adjuntar el modelo de solicitud generado en el paso anterior, completar las distintas fases del trámite y tras comprobar que los datos de registro son correctos, seleccionar la opción "Registrar". Por último hay que "Firmar electrónicamente" la solicitud.

#### **2. Modalidad presencial o en papel: Si NO dispone de certificado digital, DNI electrónico o CL@VE.**

**a) Registro de la solicitud:** Para realizar la solicitud hay que acceder a la convocatoria desde el portal web de la Diputación Provincial de Huesca (<https://www.dphuesca.es/empleo>) y seleccionar la convocatoria de que se trate. Una vez dentro, seleccionar el enlace "Modelo de solicitud", rellenar el formulario de inscripción y seleccionar la opción "Presentación presencial". De esta forma se obtiene el documento imprimible de solicitud. Finalmente, habrá que presentar la solicitud en papel en el Registro de la Diputación Provincial de Huesca.

También se podrán presentar en los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio; en las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca, y en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero.

Igualmente las instancias se podrán presentar a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR).

**SERVICIO DE INFORMACIÓN:** Para cualquier aclaración sobre la presentación de la solicitud: debe dirigirse a la Sección de Recursos Humanos, Porches de Galicia núm. 4. Teléfono: **974 294 107**. Horario de 9,00 h a 14,00 h.”



**RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2021, de la Diputación Provincial de Huesca, relativa a la convocatoria de concurso-oposición para proveer una plaza de Letrado (RPT 29) vacante en la plantilla de personal funcionario.**

Se hace público, para conocimiento de los interesados, que por Decreto número 3927, de 22 de diciembre de 2021, se han aprobado las bases de la convocatoria, para proveer, mediante concurso-oposición para proveer una plaza de Letrado (RPT 29) vacante en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Huesca.

**Vistos:**

Primero.— El expediente de Secretaría (Sección de Recursos Humanos, Clase Funcionario, serie documental B050202, número 25, año 2021), sobre convocatoria de concurso-oposición para proveer una plaza de Letrado (A1) vacante en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Huesca.

Segundo.— El escrito presentado por los sindicatos con representación en la Mesa General de Negociación, registrado de entrada el día 20 de diciembre solicitando la demora de la convocatoria arriba indicada.

Tercero.— El informe de la Secretaria General en relación a la caducidad de la Oferta de Empleo Público de 2018.

Cuarto.— El informe de fiscalización 1552/2021.

Considerando que no ha habido alegaciones de la Junta de Personal al borrador enviado.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que el confiere el artículo 34 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, resuelve:

Aprobar las bases que han de regir la convocatoria de concurso-oposición para proveer una plaza de Letrado según la siguiente redacción:

**BASES DE LA CONVOCATORIA, PARA PROVEER, DENTRO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, UNA PLAZA DE LETRADO ASESOR (RPT 29) VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA**

**Primera.— Objeto de la convocatoria.**

De conformidad con la Oferta de Empleo Público del 2018, aprobada por Decreto número 4070, de 17 de diciembre de 2018, es objeto de la presente convocatoria la provisión, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Letrado Asesor (RPT 29), encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1.

De este proceso selectivo, dado su carácter de proceso de estabilización de empleo temporal, no se confeccionará lista de espera/bolsa de trabajo.

**Segunda.— Condiciones de los aspirantes.**

Para tomar parte en este concurso-oposición será necesario:

- Ser español, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados en el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Tener cumplidos los 16 años y no superar la edad de jubilación forzosa.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- Estar en posesión del título universitario de grado en derecho o licenciatura universitaria en derecho o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la convalidación.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni tener inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos pú-





blicos o haber sido despedido como personal laboral en los términos establecidos en el artículo 56.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### Tercera.— *Solicitudes.*

La convocatoria de la plaza y toda la información sobre la misma está publicada en el portal web de la Diputación Provincial de Huesca <http://www.dphuesca.es/convocatoriaempleo>. Desde la propia convocatoria está disponible, además, el acceso a las dos modalidades de presentación de las solicitudes de participación en la misma: electrónica y presencial.

Las instancias se presentarán durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, que recogerá las fechas en las que hayan sido publicadas las bases íntegras en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La forma de presentación de las solicitudes se regula en el anexo II.

- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma, así como la falta de justificación del abono de los derechos de examen supondrá la exclusión del aspirante.

- Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, será expuesta en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Huesca (físico y electrónico) y en el portal web institucional (<http://www.dphuesca.es/convocatoriaempleo>), concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En el supuesto de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, de la forma indicada, efectuándose, al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del Tribunal, concretando qué vocal actuará como Secretario, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio, con una antelación no inferior a quince días al comienzo de la prueba.

Protección de datos personales. El responsable del tratamiento de los datos personales es la Diputación Provincial de Huesca, que los trata con la finalidad de gestionar el proceso selectivo correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente y las bases de la convocatoria. Los datos requeridos son los mínimos necesarios para poder desarrollar el proceso selectivo.

La legitimidad del tratamiento se basa en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD). De acuerdo con el artículo 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como para el cumplimiento de una misión realizada en interés público (artículo 6.1.e), según las competencias atribuidas a la Diputación por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como por la normativa que regula el empleo público y su provisión.

Los datos personales serán conservados mientras puedan derivarse responsabilidades y durante los plazos de prescripción de reclamaciones y/o recursos. Además, se seguirán los criterios de política documental y archivo de la Diputación, así como otros que resulten aplicables.

Los datos personales no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal. No obstante, serán publicados de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, según los principios de publicidad y transparencia reconocidos en la legislación reguladora del acceso al empleo público, teniendo en cuenta las limitaciones respecto de los datos personales de categoría especial y colectivos vulnerables. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, así como los de limitación u oposición, cuando procedan, ante la Diputación Provincial de Huesca, calle Porches de Galicia, número 4, CP 22071, Huesca, o a través de la sede electrónica: <http://sede.dphuesca.es/>.

En caso de considerar que estos derechos no han sido debidamente atendidos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su dirección: calle Jorge Juan, número 6, CP 28001, de Madrid, o a través de su sede electrónica: <http://sedeagpd.gob.es/>. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos de la Diputación a través del email: [dpd@dphuesca.es](mailto:dpd@dphuesca.es).



Se puede obtener más información sobre el tratamiento de los datos personales en convocatorias de empleo público de la Diputación en [dpd@dphuesca.es](mailto:dpd@dphuesca.es), <https://lop.dphuesca.es/1848090> y <https://lop.dphuesca.es/1848091>.

**Cuarta.— Tribunal seleccionador.**

El Tribunal seleccionador quedará constituido por:

- Presidente.
- Tres vocales.
- Secretario.

Podrán asistir asimismo, como observadores, sin voz y sin voto, un representante por cada una de los Sindicatos representados en la Mesa General de Negociación.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

A solicitud del Tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por Decreto de Presidencia, y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal calificador podrá designar colaboradores administrativos y de servicios, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal, en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal tendrá la categoría primera correspondiente al Grupo del Cuerpo o Escala que se convoca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

No podrán formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte de los órganos de selección el personal laboral.

Los miembros del Tribunal calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación.

Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos, quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La pertenencia a los Tribunales u órganos de selección, será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta, en representación o por cuenta de nadie.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Contra los actos y decisiones del Tribunal calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Presidente de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

**Quinta.— Fases de oposición y concurso.**

- Fase de oposición (máximo 60 puntos).— Los aspirantes realizarán un ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio, consistente en la realización de una prueba de carácter teórico-práctica.

La prueba consistirá en el desarrollo y resolución de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal relativa a una actuación escrita procesal, con aplicación del derecho material, y/o en la elaboración de un informe jurídico sobre las funciones propias del puesto de letrado asesor, con consideración especial de la pertenencia de la plaza al servicio de asistencia jurídica de entidades locales de la Diputación Provincial de Huesca, así como la



respuesta a un máximo de cinco preguntas cortas de carácter teórico extraídas del temario que se acompaña como anexo.

La duración de este ejercicio será en un tiempo de 5 horas, pudiendo el tribunal, a la vista del ejercicio que determine, establecer una duración menor nunca inferior a 4 horas.

Se valorará, además de la correcta resolución de los supuestos y de las preguntas, la sistemática en el planteamiento, claridad de exposición y argumentos y formulación de conclusiones.

Para la realización del ejercicio, la Presidencia de la Diputación acordará, a la vista del número de aspirantes, y con antelación a la realización de la prueba, una de las siguientes modalidades, que será publicada con la lista definitiva de admitidos:

- Modalidad escrita en papel, pudiendo el aspirante acudir con los textos legales y jurisprudencia que considere oportunos, excluidos textos doctrinales.

- Modalidad escrita con ordenador. En este caso el aspirante dispondrá de un ordenador proporcionado por el tribunal. Para redactar sus respuestas deberá utilizar el editor Writer del paquete ofimático Libreoffice. Los aspirantes podrán utilizar toda clase de recursos informativos y documentales que consideren necesarios, incluidas las consultas en internet con el ordenador proporcionado, sobre el que el tribunal habrá limitado previamente las direcciones a las que tendrá acceso. En todo caso se permitirá el acceso a las bases de datos del "Diario Oficial de la Unión Europea", "Boletín Oficial del Estado", "Boletín Oficial de Aragón" y "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca" así como al CENDOJ. Al finalizar el ejercicio, se hará una copia del mismo en soporte electrónico y otra en papel.

El tribunal podrá acordar que los aspirantes sean llamados a la lectura del ejercicio.

El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para considerarlo superado; los aspirantes que no superen esa nota quedarán eliminados del proceso selectivo. El ejercicio será único y será valorado en su conjunto, dando mayor valor a la resolución de los supuestos prácticos.

La puntuación del ejercicio será la media de las calificaciones dadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

El Tribunal, al terminar la exposición, podrá plantear las aclaraciones y preguntas que considere oportunas.

La nota final de la fase de oposición se prorrateará sobre 60 puntos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Fase de concurso (máximo 40 puntos):

Los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días naturales para la presentación de méritos, una vez que se publique el resultado de la fase de oposición, por lo tanto no deberán aportarlos junto con la instancia inicial.

Los méritos que se aporten estarán referidos, en todo caso, como máximo a la fecha del fin de plazo de presentación de instancias.

Los méritos alegados se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Mesa General de Negociación del 13 de diciembre de 2021.

- a) Tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas (máximo de 30 puntos):

- 2 puntos por año de servicios prestados en la Diputación Provincial de Huesca en el mismo cuerpo o escala, con un máximo de 20 puntos.

- 1 punto por año de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en el mismo cuerpo o escala hasta un máximo de 6 puntos.

- 0,5 puntos por año de servicios prestados en Diputación Provincial de Huesca u otras administraciones públicas en otros cuerpos y escalas hasta un máximo de 4 puntos.

Los periodos inferiores a un año se computarán proporcionalmente por meses.

- b) Formación (máximo de 10 puntos).

Se valorarán las acciones formativas realizadas en centros oficiales directamente relacionadas con la plaza a cubrir impartidas hasta un máximo de 10 puntos y sin límite temporal. La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación directamente relacionadas con el puesto de trabajo y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0.02 por hora de curso recibida y de 0,10 por hora de curso impartida.

En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas, se computarán como una hora de formación.

Serán objeto de valoración los cursos de doctorado, postgrados y másteres y aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica,



siempre que no se valore el título correspondiente y tengan relación con el puesto a cubrir.

**Empates:**

En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, una vez finalizadas las fases de oposición y concurso, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden:

- En primer lugar la mayor calificación obtenida en la fase de concurso.
- En segundo lugar, la mayor calificación obtenida en el ejercicio teórico-práctico.
- Finalmente, si persiste el empate, el orden se decidirá por sorteo.

**Sexta.— Duración del proceso de celebración de los ejercicios.**

El anuncio de celebración de cada ejercicio se deberá hacer público, al menos, con veinticuatro horas de antelación.

**Séptima.— Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.**

Una vez terminados los ejercicios de la fase de oposición y realizada la valoración de los méritos correspondientes, el Tribunal publicará el nombre del aspirante aprobado, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, elevando dicha propuesta a la Presidencia de la Corporación para que efectúe el correspondiente nombramiento, en el plazo de un mes desde la formulación de dicha propuesta, una vez haya presentado, dentro del plazo de los veinte días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados los siguientes documentos:

1. Copia compulsada del DNI, NIE o documento que acredite régimen de nacionalidad en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
3. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
4. Documentación acreditativa de la titulación exigida en la base segunda.
5. Documentos originales de los méritos aportados en la fase de concurso.

No obstante lo anterior se estará a lo dispuesto en los artículos 28 y 53 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser nombrado, quedando anulada la propuesta de nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

En el supuesto de que el aspirante propuesto renunciase a su nombramiento o no presentase la documentación en plazo, se requerirá al Tribunal para que realice relación complementaria del aspirante que siga al propuesto.

Presentada la documentación preceptiva por el aspirante seleccionado y una vez aprobada la propuesta por la Presidencia, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del nombramiento en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”. En el caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

**Octava.— Incidencias.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, en todo lo no previsto en estas bases.

**Novena.—** En lo no previsto en estas bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en lo que no se opongan o contradigan al mismo, el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

**Décima.—** De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en



vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Huesca, 22 de diciembre de 2021.— El Presidente, Miguel Gracia Ferrer.



## ANEXO I

Tema 1. Fuentes del Derecho Administrativo. El Reglamento. Concepto. Fundamento de la potestad reglamentaria. Órganos con potestad reglamentaria. Requisitos de validez de los Reglamentos: aspectos formales y sustantivos. La impugnación de los Reglamentos. La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 2. El ordenamiento jurídico comunitario: Derecho originario y Derecho derivado. Sus relaciones con los ordenamientos jurídicos internos: el efecto directo y la primacía del Derecho comunitario. La aplicación del Derecho Comunitario en España.

Tema 3. La Diputación provincial. Organización y competencias. Las competencias de las diputaciones provinciales en materia de asistencia económica, técnica y jurídica.

Tema 4. La Administración y los Tribunales de Justicia. El principio de autotutela. La autotutela declarativa y la autotutela ejecutiva. Conflictos de jurisdicción entre los Tribunales y la Administración. Los privilegios procesales de las administraciones públicas.

Tema 5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos. La eficacia de los actos administrativos: las notificaciones administrativas. Nulidad, anulabilidad e irregularidad de los actos administrativos. Límites de la invalidez. Conversión, conservación y convalidación de los actos administrativos. La revisión de oficio.

Tema 6. Los recursos administrativos: concepto y principios generales. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 7. Contratación administrativa. Contratos del Sector Público. Ámbito subjetivo de aplicación: Administraciones Públicas, poderes adjudicadores y sector público. Ámbito objetivo: negocios y contratos excluidos. Contratos administrativos y contratos privados. Régimen jurídico y jurisdicción competente.

Tema 8. El personal al servicio de las Entidades locales. Sistema de fuentes del empleo público local. Derechos y deberes. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. El personal laboral indefinido no fijo. La Directiva de empleo temporal.

Tema 9. El dominio público local. Concepto, naturaleza y clases. Elementos: sujetos, objeto y destino. Afectación y desafectación. Régimen jurídico del dominio público: la inalienabilidad; la inembargabilidad; la imprescriptibilidad; el deslinde administrativo; la recuperación de oficio de los bienes.

Tema 10. La utilización del dominio público: usos comunes y privativos; autorizaciones y concesiones; reservas demaniales. Los bienes patrimoniales: la cesión de uso en el derecho administrativo local.



Tema 11. Urbanismo. Clasificación y régimen del suelo: suelo urbano, urbanizable y no urbanizable. Planeamiento urbanístico: tipos de planes. Ordenanzas urbanísticas. Edificación y uso del suelo: normas de aplicación directa; la licencia, declaraciones responsables y comunicaciones; las parcelaciones.

Tema 12. El deber de conservación, las órdenes de ejecución y el régimen de declaración de ruina. Disciplina urbanística: protección de la legalidad y régimen sancionador. Régimen urbanístico de los pequeños municipios.

Tema 13. La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. La normativa sobre instalaciones ganaderas.

Tema 14. El proceso: naturaleza, fundamento y clases. Principios informadores de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Teoría general de la competencia. Reglas para determinar la competencia en el proceso civil.

Tema 15. Las partes en el proceso civil: su posición jurídica. Capacidad para ser parte y capacidad procesal. La legitimación procesal. Sucesión procesal. Representación y defensa técnica de las partes. La representación y defensa de las Entidades Locales.

Tema 16. Hechos y actos procesales. Actos preparatorios de los juicios. Diligencias preliminares establecidas en la Ley de Enjuiciamiento civil. Cuestiones incidentales: supuestos y procedimientos para su tramitación. Actos de iniciación del proceso civil. La demanda: su forma, contenido y efectos. Actos de desarrollo del proceso civil.

Tema 17. La prueba: su objeto y valoración. Carga de la prueba. Medios de prueba y disposiciones generales en la materia. La prueba documental. Interrogatorio de las partes, con referencia a las especialidades aplicables a las Administraciones Públicas. Interrogatorio de los testigos, con referencia a las especialidades aplicables a las Administraciones Públicas. El dictamen de peritos. El reconocimiento judicial. Otros medios de prueba. Las presunciones.

Tema 18. Terminación normal del proceso. La sentencia: contenido y clases. Efectos jurídicos de la sentencia: la cosa juzgada formal y material. Otras formas de terminación del proceso; renuncia, desistimiento, allanamiento, transacción, satisfacción extraprocesal, carencia sobrevenida de objeto y caducidad.

Tema 19. Tipos de proceso civil. El juicio ordinario. Carácter y procedimiento. El juicio verbal. Carácter y procedimiento. Impugnación del proceso. Clases de recursos. Recurso de reposición. Recurso de apelación. Recurso de casación. Resoluciones contra las que procede y motivos del recurso. Procedimiento y efectos.

Tema 20. El proceso penal. Contenido y principios que informan la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Las partes en el proceso penal. Iniciación del proceso: denuncia, querrela e iniciación de oficio. El sumario: su objeto. Período intermedio de sobreseimiento o elevación a juicio oral. Celebración de juicio oral. Procedimiento abreviado para determinados delitos. Procedimiento para el enjuiciamiento rápido e inmediato de determinados delitos.

Tema 21. El proceso administrativo. La Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa: principios que la informan; estructura y contenido. Naturaleza, extensión y límites del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo. Los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Reglas determinantes de su respectiva competencia. Las partes: capacidad, legitimación, representación y defensa.

Tema 22. Procedimiento contencioso-administrativo. Procedimiento en primera o única instancia. Demanda y contestación: requisitos, contenido y efectos. Aportación de documentos. Alegaciones previas. Prueba. Vista y conclusiones. El planteamiento de cuestiones nuevas. La sentencia: contenido. Otros modos de terminación del procedimiento. El Procedimiento abreviado.

Tema 23. Procedimiento contencioso-administrativo. Costas procesales. Recursos contra providencias y autos. Recurso de apelación. Revisión de sentencias firmes. Recurso de casación: El interés casacional.

Tema 24. Procedimiento contencioso-administrativo. Plazos: caducidad. Medidas cautelares. Ejecución de sentencias. Suspensión y ejecución de las mismas. Extensión de sus efectos. Incidentes e invalidez de los actos procesales.

Tema 25. El Derecho Real: naturaleza y caracteres. Derecho real de dominio. La defensa del dominio: acción reivindicatoria y otras acciones. El derecho real de servidumbre en el Derecho Civil aragonés.

Tema 26. La obligación: Las fuentes de las obligaciones. Clases de obligaciones por el sujeto y por el vínculo: unilaterales y recíprocas; mancomunadas y solidarias. Obligaciones puras, condicionales y a plazo. Clases de obligaciones por el objeto: únicas y múltiples (conjuntivas, facultativas y alternativas); positivas y negativas; específicas y genéricas. La cláusula penal.

Tema 27. El contrato. Capacidad de los contratantes. Objeto del contrato. La forma. Perfección y consumación del contrato. Interpretación de los contratos. Ineficacia de los contratos. Inexistencia, nulidad y anulabilidad: causas y efectos. Confirmación y rescisión de los contratos.

Tema 28. Derecho Inmobiliario y Derecho Hipotecario. Los principios hipotecarios. Los derechos inscribibles en la legislación vigente. Derechos que no pueden inscribirse y derechos que no necesitan ser inscritos. Títulos inscribibles y sus requisitos. Inscripciones de bienes de las Administraciones Públicas. El Urbanismo y el Registro de la Propiedad. Actos y títulos inscribibles.

Tema 29. Concordancia entre registro y la realidad jurídica. Inmatriculación. La reanudación del tracto. Referencia al expediente de liberación de cargas y gravámenes. Doble inmatriculación. Especial referencia al régimen de las Administraciones Públicas.

Tema 30. Principios que informan el Código Penal vigente. Delitos contra la Administración Pública. Concepto de autoridad y funcionario público a efectos penales. Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico-artístico y del medio ambiente.



## ANEXO II

### **FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PAGO DE TASAS**

#### **1. Modalidad electrónica: Si dispone de certificado digital, DNI electrónico o CL@VE.**

**a) Registro de la solicitud:** Para realizar la solicitud de inscripción hay que acceder a la convocatoria desde el portal web de la Diputación Provincial de Huesca (<https://www.dphuesca.es/empleo>) y seleccionar la convocatoria de que se trate. Una vez dentro, seleccionar el enlace "Modelo de solicitud", rellenar el formulario on line, seleccionar la modalidad "Presentación electrónica" y guardar en su ordenador la solicitud en formato PDF que se genera. A continuación, y desde la misma convocatoria, seleccionar el enlace "Solicitud electrónica" y realizar "Nueva instancia". Este sistema exige iniciar la sesión con Certificado digital o DNI electrónico.

Tras ser identificado, hay que adjuntar el modelo de solicitud generado en el paso anterior, completar las distintas fases del trámite y tras comprobar que los datos de registro son correctos, seleccionar la opción "Registrar". Por último hay que "Firmar electrónicamente" la solicitud.

#### **b) Autoliquidación de la Tasa por derechos de examen: (9,02 €)**

**b.1. Oficina virtual tributaria:** Acceda desde la publicación de la convocatoria en [www.dphuesca.es/convocatoriaempleo](http://www.dphuesca.es/convocatoriaempleo) y a través del enlace "Tasa de derecho a examen". O bien directamente a través de la dirección <https://www.dphuesca.es/oficina-virtual-tributaria>, opción Ciudadanos podrá generar el documento para el pago de la tasa.

**b.2. Carpeta del contribuyente:** Alta autoliquidaciones. Seleccionar Diputación Provincial, concepto "Tasa DERECHOS DE EXAMEN" y Convocatoria a la que presenta su solicitud.

Continuar y guardar. La Autoliquidación queda guardada en su Carpeta del contribuyente, Mis Autoliquidaciones y "Obtener documento de ingreso". Con este documento de ingreso puede realizar el pago.

#### **c) Pago por internet:**

Acceda a la Oficina Virtual Tributaria y seleccione la opción de Pagar; utilizando los servicios de **Ibercaja.es**.

Los datos necesarios para realizar el pago por internet figuran en su Documento de ingreso: entidad emisora, referencia o identificación de cobro, e importe.

Realice el pago mediante tarjeta de débito o crédito: Introduzca sus datos de número de tarjeta de crédito o de débito.

Realizado el pago correctamente obtendrá de la Entidad financiera un Justificante del mismo.

**d) Otras modalidades de pago.** Con este documento de ingreso también podrá realizar el pago en la Entidad financiera de **Ibercaja**.

Pago mediante tarjeta de débito o de crédito admitidas en su Red de cajeros automáticos, o accediendo a Banca electrónica.

Pago en ventanilla en cualquiera de sus Oficinas.

**2. Modalidad presencial o en papel: Si NO dispone de certificado digital, DNI electrónico o CL@VE.**

**a) Registro de la solicitud:** Para realizar la solicitud hay que acceder a la convocatoria desde el portal web de la Diputación Provincial de Huesca (<https://www.dphuesca.es/empleo>) y seleccionar la convocatoria de que se trate. Una vez dentro, seleccionar el enlace "Modelo de solicitud", rellenar el formulario de inscripción y seleccionar la opción "Presentación presencial". De esta forma se obtiene el documento imprimible de solicitud. Finalmente, habrá que presentar la solicitud en papel en el Registro de la Diputación Provincial de Huesca.

De acuerdo con lo establecido en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

**b) Obtener el Documento para el pago de las Tasa por derechos de examen: (9,02 €)**

El Servicio de Atención Tributaria le facilitará el documento de ingreso, enviándolo a la dirección de correo electrónico que Ud. nos indique en su solicitud para acceso a las pruebas selectivas: Apartado "Dirección de correo electrónico para obtener documento de pago de la Tasa derechos de examen".

**c) Pago por internet:**

Acceda a la Oficina Virtual Tributaria y seleccione la opción de Pagar; utilizando los servicios de **Ibercaja.es**.

Los datos necesarios para realizar el pago por internet figuran en su Documento de ingreso: entidad emisora, referencia o identificación de cobro, e importe.

Realice el pago mediante tarjeta de débito o crédito: Introduzca sus datos de número de tarjeta de crédito o de débito.

Realizado el pago correctamente obtendrá de la Entidad financiera un Justificante del mismo.

**d) Otras modalidades de pago.** Con el documento de ingreso también podrá realizar el pago en la Entidad financiera **Ibercaja**:

Pago con tarjeta de débito o de crédito en su Red de cajeros automáticos o accediendo a su Banca electrónica.

Pago en ventanilla en cualquiera de sus Oficinas.

**SERVICIO DE INFORMACIÓN:** Para cualquier aclaración sobre:

La autoliquidación y pago de la Tasa Derechos de Examen: debe dirigirse al Servicio de Atención Tributaria. Teléfono: **974 294 176**. Horario de 9,00 h a 14,00 h.

La presentación de la solicitud: debe dirigirse a la Sección de Recursos Humanos, Porches de Galicia núm. 4. Teléfono: **974 294 107**. Horario de 9,00 h a 14,00 h.

**IMPORTANTE:** El trámite de autoliquidación y pago de la tasa por derechos de examen NO supone la realización del trámite de la solicitud para la admisión a las pruebas selectivas.



**RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2021, de la Diputación Provincial de Huesca, relativa a la convocatoria de concurso-oposición para proveer una plaza de Oficial Conductor (RPT 269) vacante en la plantilla de personal funcionario.**

Se hace público, para conocimiento de los interesados, que por Decretos números 3928 y 4018, de 22 y 30 de diciembre de 2021, respectivamente, se han aprobado las bases de la convocatoria, para proveer, mediante concurso-oposición para proveer una plaza de Oficial Conductor (RPT 269) vacante en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Huesca.

Vistos:

Primero.— El expediente de Secretaría (Sección de Recursos Humanos, Clase Funcionario, serie documental B050202, número 4, año 2021), sobre convocatoria de concurso-oposición para proveer una plaza de Oficial Conductor (C2) vacante en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Huesca.

Segundo.— El escrito presentado por los sindicatos con representación en la Mesa General de Negociación, registrado de entrada el día 20 de diciembre, solicitando la demora de la convocatoria arriba indicada.

Tercero.— El informe de la Secretaria General en relación a la caducidad de la oferta de empleo público de 2018.

Cuarto.— El informe de fiscalización 1553/2021.

Considerando que no ha habido alegaciones de la Junta de Personal al borrador enviado.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que el confiere el artículo 34 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, resuelve:

Aprobar las bases que han de regir la convocatoria de concurso-oposición para proveer una plaza de Oficial Conductor según la siguiente redacción:

**BASES DE LA CONVOCATORIA, PARA PROVEER, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, UNA PLAZA DE OFICIAL CONDUCTOR (OBRAS PÚBLICAS) (RPT 269) VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA**

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

De conformidad con la Oferta de Empleo Público del 2018, aprobada por Decreto número 4070, de 17 de diciembre de 2018, es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición libre de una plaza de Oficial Conductor (Obras Públicas) (RPT 269), encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2.

Segunda.— *Condiciones de los aspirantes.*

Para tomar parte en este concurso-oposición será necesario:

- Ser español, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados en el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Tener cumplidos los 16 años y no superar la edad de jubilación forzosa.

- No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

- Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la convalidación.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni tener inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos o haber sido despedido como personal laboral en los términos establecidos en el ar-





título 56.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Estar en posesión del permiso de conducción clase B, así como el C+E. (Conjunto de vehículos acoplados compuesto por un vehículo tractor y un remolque o semirremolque cuya m.m.a. exceda de 750 kg.).

#### Tercera.— *Solicitudes.*

La convocatoria de la plaza y toda la información sobre la misma está publicada en el portal web de la Diputación Provincial de Huesca <http://www.dphuesca.es/convocatoriaempleo>. Desde la propia convocatoria está disponible, además, el acceso a las dos modalidades de presentación de las solicitudes de participación en la misma: electrónica y presencial.

Las instancias se presentarán durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, que recogerá las fechas en las que hayan sido publicadas las bases íntegras en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y en el “Boletín Oficial de Aragón”.

No deberán aportarlos junto con la instancia inicial los méritos correspondientes a la fase de concurso.

La forma de presentación de las solicitudes se regula en el anexo II.

\* Consecuencias de la presentación de las solicitudes:

- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma, así como la falta de justificación del abono de los derechos de examen supondrá la exclusión del aspirante.

- Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, será expuesta en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Huesca (físico y electrónico) y en el portal web institucional (<http://www.dphuesca.es/convocatoriaempleo>), concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En el supuesto de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, de la forma indicada, efectuándose, al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del Tribunal, concretando qué vocal actuará como Secretario, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio, con una antelación no inferior a quince días al comienzo de la prueba.

- Protección de datos personales. El responsable del tratamiento de los datos personales es la Diputación Provincial de Huesca, que los trata con la finalidad de gestionar el proceso selectivo correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente y las bases de la convocatoria. Los datos requeridos son los mínimos necesarios para poder desarrollar el proceso selectivo.

La legitimidad del tratamiento se basa en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD). De acuerdo con el artículo 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como para el cumplimiento de una misión realizada en interés público (artículo 6.1.e), según las competencias atribuidas a la Diputación por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como por la normativa que regula el empleo público y su provisión.

El tratamiento de los datos personales relacionados con la discapacidad de los aspirantes tiene como base de licitud el artículo 9.2.b) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable y del interesado en materia laboral y de la seguridad y protección social, de acuerdo con la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, entre otras.

El tratamiento de los datos personales relacionados con la condición de víctima de violencia de género tiene como base de licitud el artículo 9.2.b) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable y del interesado en materia laboral y de la seguridad y protección social, de acuerdo con la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres de Aragón, entre otras.

Los datos personales serán conservados mientras puedan derivarse responsabilidades y durante los plazos de prescripción de reclamaciones y/o recursos. Además, se seguirán los



criterios de política documental y archivo de la Diputación, así como otros que resulten aplicables.

Los datos personales no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal. No obstante, serán publicados de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, según los principios de publicidad y transparencia reconocidos en la legislación reguladora del acceso al empleo público, teniendo en cuenta las limitaciones respecto de los datos personales de categoría especial y colectivos vulnerables. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, así como los de limitación u oposición, cuando procedan, ante la Diputación Provincial de Huesca, calle Porches de Galicia, número 4, CP 22071, Huesca, o a través de la sede electrónica: <http://sede.dphuesca.es/>.

En caso de considerar que estos derechos no han sido debidamente atendidos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su dirección: calle Jorge Juan, número 6, CP 28001, de Madrid, o a través de su sede electrónica: <http://sedeagpd.gob.es/>. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos de la Diputación a través del email: [dpd@dphuesca.es](mailto:dpd@dphuesca.es).

Se puede obtener más información sobre el tratamiento de los datos personales en convocatorias de empleo público de la Diputación en [dpd@dphuesca.es](mailto:dpd@dphuesca.es), <https://lop.dphuesca.es/1848090> y <https://lop.dphuesca.es/1848091>.

#### Cuarta.— *Tribunal seleccionador.*

El Tribunal seleccionador quedará constituido por:

- Presidente.
- Tres vocales.
- Secretario.

Podrán asistir asimismo, como observadores, sin voz y sin voto, un representante por cada una de los Sindicatos representados en la Mesa General de Negociación.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

A solicitud del Tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por Decreto de Presidencia, y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal calificador podrá designar colaboradores administrativos y de servicios, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal, en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal tendrá la categoría tercera correspondiente al Grupo del Cuerpo o Escala que se convoca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

No podrán formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte de los órganos de selección el personal laboral.

Los miembros del Tribunal calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación.

Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos, quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La pertenencia a los Tribunales u órganos de selección, será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta, en representación o por cuenta de nadie.

Los Órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Contra los actos y decisiones del Tribunal calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten



la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Presidente de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

**Quinta.— Fases de oposición y concurso.**

- Fase de oposición (máximo 60 puntos).— Los aspirantes realizarán un ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio, consistente en la realización de una prueba de carácter teórico-práctica.

La prueba consistirá en desarrollar uno o varios supuestos teórico-prácticos propuestos por el Tribunal, que versarán sobre los contenidos incluidos en el programa anexo a la convocatoria y las tareas propias de la función a desarrollar. El Tribunal señalará, en el momento de proponer el/los supuestos, el tiempo máximo concedido para su realización.

El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para considerarlo superado; los aspirantes que no superen esa nota quedarán eliminados del proceso selectivo. El ejercicio será único y será valorado en su conjunto.

La puntuación del ejercicio será la media de las calificaciones dadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

El orden de actuación de los opositores será el que resulte del sorteo a que se refiere la Resolución de la Dirección del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La nota final de la fase de oposición se prorrateará sobre 60 puntos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Fase de concurso (máximo 40 puntos):

Los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días naturales para la presentación de méritos, una vez que se publique el resultado de la fase de oposición, por lo tanto no deberán aportarlos junto con la instancia inicial.

Los méritos que se aporten estarán referidos, en todo caso, como máximo a la fecha del fin de plazo de presentación de instancias.

Los méritos alegados se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Mesa General de Negociación del 13 de diciembre de 2021.

a) Tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas (máximo de 30 puntos):

- 2 puntos por año de servicios prestados en la Diputación Provincial de Huesca en el mismo cuerpo o escala, con un máximo de 20 puntos.

- 1 punto por año de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en el mismo cuerpo o escala hasta un máximo de 6 puntos.

- 0,5 puntos por año de servicios prestados en Diputación Provincial de Huesca u otras administraciones públicas en otros cuerpos y escalas hasta un máximo de 4 puntos.

Los periodos inferiores a un año se computarán proporcionalmente por meses.

b) Formación (máximo de 10 puntos).

Se valorarán las acciones formativas realizadas en centros oficiales directamente relacionadas con la plaza a cubrir impartidas hasta un máximo de 10 puntos y sin límite temporal. La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación directamente relacionadas con el puesto de trabajo y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0.02 por hora de curso recibida y de 0,10 por hora de curso impartida.

En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas, se computarán como una hora de formación.

Serán objeto de valoración los cursos de doctorado, postgrados y másteres y aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica, siempre que no se valore el título correspondiente y tengan relación con el puesto a cubrir.

**Empates:**

En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, una vez finalizadas las fases de oposición y concurso, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden:



- En primer lugar la mayor calificación obtenida en el ejercicio.
- En segundo lugar, la mayor calificación obtenida en el concurso.
- Finalmente, si persiste el empate, el orden se decidirá por sorteo.

**Sexta.— Duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios.**

Desde la finalización de un ejercicio hasta el comienzo de otro deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas. El anuncio de celebración de cada ejercicio se deberá hacer público, al menos, con veinticuatro horas de antelación.

**Séptima.— Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.**

Una vez terminados los ejercicios de la fase de oposición y realizada la valoración de los méritos correspondientes, el Tribunal publicará el nombre de los aspirantes aprobados, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, elevando dicha propuesta a la Presidencia de la Corporación para que efectúe el correspondiente nombramiento, en el plazo de un mes desde la formulación de dicha propuesta, una vez se hayan presentado, dentro del plazo de los veinte días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados los siguientes documentos:

1. Copia compulsada del DNI, NIE o documento que acredite régimen de nacionalidad en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
3. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad.
4. Documentación acreditativa de la titulación exigida en la base 2.<sup>a</sup>.
5. Documentos originales de los méritos aportados en la fase de concurso.

No obstante lo anterior se estará a lo dispuesto en los artículos 28 y 53 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser nombrado, quedando anulada la propuesta de nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

En el supuesto de que el aspirante propuesto renunciase a su nombramiento o no presentase la documentación en plazo, se requerirá al Tribunal para que realice relación complementaria del aspirante que siga al propuesto.

Presentada la documentación preceptiva por el aspirante seleccionado y una vez aprobada la propuesta por la Presidencia, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del nombramiento en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”. En el caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Listas de espera derivadas del proceso selectivo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aplicable a la Administración Local de esta Comunidad Autónoma, se generarán listas de espera derivadas del presente proceso selectivo, que se ordenarán del siguiente modo:

- a) Relación de personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo han aprobado alguno de sus ejercicios, ordenados por número de ejercicios aprobados y la puntuación obtenida en cada uno de ellos. En caso de empates en las personas que forman parte de esta lista el desempate se resolverá de la siguiente forma:
  - En primer lugar, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio.
  - Finalmente, si persiste el empate, el orden se decidirá por sorteo.
- b) Relación de personas aspirantes que, no habiendo superado ninguno de los ejercicios del proceso selectivo serán ordenados según la puntuación obtenida en el primer ejercicio junto con la valoración de servicios prestados en la correspondiente escala o clase de especialidad en la Diputación Provincial de Huesca, a razón de 0,015 puntos por mes de servicios prestados con un máximo de 10 años. En caso de empates en las personas que forman parte de esta lista, estos se resolverán de la siguiente manera:
  - En primer lugar, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio.
  - Finalmente, si persiste el empate, el orden se decidirá por sorteo.

Las listas de espera derivadas de procesos selectivos posteriores derogan las de procesos selectivos anteriores.



Los aspirantes deberán manifestar su deseo de formar parte de las listas de espera que puedan derivarse del proceso selectivo indicándolo de forma expresa en el modelo de solicitud.

*Octava.— Incidencias.*

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, en todo lo no previsto en estas bases.

*Novena.—* En lo no previsto en estas bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en lo que no se opongan o contradigan al mismo, el Decreto 80/97, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

*Décima.—* De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Huesca, 22 de diciembre de 2021.— El Presidente, Miguel Gracia Ferrer.



## ANEXO I

Tema 1.- Funcionamiento del motor de cuatro tiempos. Clasificación de los motores: por su disposición, por el número de cilindros y por el tipo de combustible.

Tema 2. El engrase en los vehículos su finalidad, tipos y sistemas de engrase.

Tema 3. Legislación sobre carreteras. Ley 8/1998, de 17 de diciembre de Carreteras de Aragón. Concepto y clases de carreteras. Red viaria de la provincia de Huesca.

Tema 4. Zonas de protección de la carretera y línea de edificación.

Tema 5. Construcción de carreteras. Materiales y maquinaria a utilizar.

Tema 6. Tipos de firmes y pavimentos de las carreteras. Asfaltos. Cualidades. Puesta en obra. Extendido y compactación. Control y maquinaria a utilizar

Tema 7. Señalización. Balizamiento y defensas. Tipos de señales, balizas y defensas, colocación.

Tema 8. La Vialidad invernal. Maquinaria a emplear. Especial incidencia en las carreteras de las redes provinciales y municipales de la provincia de Huesca.

Tema 9. Los trabajos de conservación de las carreteras: bacheos, limpieza de arcenes, cunetas, poda; descripción y maquinaria a utilizar.

Tema 10. Seguridad y salud en el trabajo de carreteras. Conocimiento y utilización de equipos de protección individual. Precauciones en la manipulación de productos y sustancias químicas. Manipulación manual de cargas.





## ANEXO II

### FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PAGO DE TASAS

#### **1. Modalidad electrónica: Si dispone de certificado digital o DNI electrónico.**

**a) Registro de la solicitud:** Para realizar la solicitud de inscripción hay que acceder a la convocatoria desde el portal web de la Diputación Provincial de Huesca (<https://www.dphuesca.es/empleo>) y seleccionar la convocatoria de que se trate. Una vez dentro, seleccionar el enlace "presentación electrónica" y realizar "nueva instancia". Este sistema exige iniciar la sesión con Certificado digital o DNI electrónico.

Tras ser identificado, hay que completar las distintas fases del trámite y, tras comprobar que los datos de registro son correctos, seleccionar la opción "registrar". Por último hay que "firmar electrónicamente" la solicitud.

#### **b) Pago de la tasa por derechos de examen. (4,21 €)**

**b.1. Oficina virtual tributaria:** Acceder desde la publicación de la convocatoria en [www.dphuesca.es/convocatoriaempleo](http://www.dphuesca.es/convocatoriaempleo) y a través del enlace "Pago electrónico de tasas de derecho a examen". O bien directamente a través de la dirección <https://www.dphuesca.es/oficina-virtual-tributaria>, opción Ciudadanos.

**b.2. Carpeta del contribuyente:** Alta autoliquidaciones.

1. Seleccionar Entidad Diputación Provincial, concepto de ingreso "Tasa DERECHOS DE EXAMEN" y convocatoria a la que presenta su solicitud.
2. Continuar y guardar la autoliquidación. Su Autoliquidación queda guardada y podrá proceder a realizar el pago, o volver a acceder más adelante para efectuarlo.

**b.3. Pago telemático:** Seleccionar la Autoliquidación guardada, añadir a la cesta de gestiones pendientes, pagar y confirmar. Se mostrarán las Entidades financieras disponibles en las que puede realizar el pago desde el **Servicio de Pago Telemático de Red.es**. Recuerde que el titular de la cuenta o tarjeta con la que realiza el pago debe ser el titular del Certificado digital o DNI electrónico. Autenticar para acceder a la pasarela de pago:

1. Introduzca los datos bancarios: Número de cuenta o bien un número de tarjeta de crédito o de débito de una de las Entidades financieras colaboradoras disponibles.
2. Firmar y pagar.
3. Realizado el pago correctamente obtendrá el Justificante del mismo.

**b.4. Otras modalidades de pago.** Seleccionar la Autoliquidación guardada en la Carpeta del contribuyente, Mis Autoliquidaciones y “Obtener documento de ingreso” con el que podrá realizar el pago en las Entidad financiera de **IBERCAJA**:

1. Pago en ventanilla en cualquiera de sus Oficinas, o bien Pago mediante tarjeta de débito o de crédito admitidas en su Red de cajeros automáticos y en Banca electrónica.
2. Realizado el pago correctamente obtendrá el Justificante del mismo.

**2. Modalidad presencial o en papel: Si NO dispone de certificado digital o DNI electrónico.**

**a) Registro de la solicitud:** Para realizar la solicitud hay que acceder a la convocatoria desde el portal web de la Diputación Provincial de Huesca (<https://www.dphuesca.es/empleo>) y seleccionar la convocatoria de que se trate. Una vez dentro, seleccionar el enlace “presentación presencial”, rellenar el formulario de inscripción, y seleccionar la opción «generar solicitud». De esta forma se obtiene el documento imprimible de solicitud. Finalmente, habrá que presentar la solicitud en el Registro de la Diputación Provincial de Huesca.

De acuerdo con lo establecido en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

**b) Pago de la tasa: (4,21 €)**

**b.1.** Se le facilitará el documento de pago, enviándolo a la dirección de correo electrónico que Ud. nos indique en su solicitud para acceso a las pruebas selectivas: Apartado “Dirección de correo electrónico para obtener documento de pago de la Tasa derechos de examen”.

**b.2. Pago.** Con ese documento podrá realizar el pago hasta la fecha de admisión indicada en el mismo, en las Entidad financiera colaboradora, **IBERCAJA**:

1. Pago en ventanilla en cualquiera de sus Oficinas, o bien pago mediante tarjeta de débito o de crédito admitidas en su Red de cajeros automáticos y en Banca electrónica.
2. Realizado el pago correctamente obtendrá el Justificante del mismo.

**Servicio de información:** Para cualquier aclaración sobre:

1. La autoliquidación y pago de la Tasa Derechos de Examen: debe dirigirse a la Oficina de Servicios Centrales de Recaudación, Porches de Galicia 4. Teléfono: 974 294 176. Horario de 9,00 h a 14,00 h.
2. La presentación de la solicitud: debe dirigirse a la Sección de Recursos Humanos, Porches de Galicia núm. 4. Teléfono: 974294107. Horario de 9,00 h a 14,00 h.

**IMPORTANTE:** El trámite de Autoliquidación no supone la realización del trámite de la solicitud para la admisión a las pruebas selectivas, sino que se corresponde con el documento que Ud. precisa para cumplir con la obligación de pago de la Tasa de derechos de examen.



**RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2021, de la Diputación Provincial de Huesca, relativa a la convocatoria de concurso-oposición para proveer una plaza de Técnico de Patrimonio y Documentación (RPT 505) vacante en la plantilla de personal funcionario.**

Se hace público, para conocimiento de los interesados, que por Decretos números 3929 y 4019, de 22 y 30 de diciembre de 2021, respectivamente, se han aprobado las bases de la convocatoria, para proveer, mediante concurso-oposición, una plaza de Técnico de Patrimonio y Documentación (RPT 505) vacante en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Huesca.

Vistos:

Primero.— El expediente de Secretaría (Sección de Recursos Humanos, Clase Funcionario, serie documental B050202, número 6, año 2021), sobre convocatoria de concurso-oposición para proveer una plaza de Técnico de Patrimonio y Documentación (A2) vacante en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Huesca.

Segundo.— El escrito presentado por los sindicatos con representación en la Mesa General de Negociación, registrado de entrada el día 20 de diciembre, solicitando la demora de la convocatoria arriba indicada.

Tercero.— El informe de la Secretaría General en relación a la caducidad de la oferta de empleo público de 2018.

Cuarto.— El informe de fiscalización 1554/2021.

Considerando que no ha habido alegaciones de la Junta de Personal al borrador enviado.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que el confiere el artículo 34 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, resuelve:

Aprobar las bases que han de regir la convocatoria de concurso-oposición para proveer una plaza de Técnico de Patrimonio y Documentación según la siguiente redacción:

**BASES DE LA CONVOCATORIA, PARA PROVEER, MEDIANTE CONCURSO-  
OPOSICIÓN, UNA PLAZA DE TÉCNICO DE PATRIMONIO Y DOCUMENTACIÓN  
VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO  
DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA**

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

De conformidad con la Oferta de Empleo Público del año 2018, aprobada por Decreto número 4070, de 17 de diciembre de 2018, es objeto de la presente convocatoria, que se publicará en el portal web de la Diputación Provincial de Huesca ([www.dphuesca.es/convocatoriaempleo](http://www.dphuesca.es/convocatoriaempleo)), en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, la provisión, mediante concurso-oposición, una plaza de Técnico de Patrimonio y Documentación (RPT 505), encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Plaza de cometidos especiales, Grupo A, Subgrupo A2.

Las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo serán las siguientes:

- Coordinación general del Sistema de Información de Patrimonio Cultural Aragonés (SIPCA).
- Edición y actualización de contenidos del SIPCA.
- Migración de inventarios sobre patrimonio.
- Desarrollo de metodologías normalizadas y terminología para la producción y gestión de información.
- Coordinación general de producción y carga de nuevos contenidos elaborados tanto por miembros del SIPCA como por empresas externas.
- Formación de usuarios.
- Atención a demandas de información de diferentes áreas de Diputación de Huesca relacionadas con el Patrimonio.
- Asesoramiento técnico y administrativo a ayuntamientos en materia de patrimonio.
- Difusión de contenidos y novedades del SIPCA en medios de información y redes sociales.
- Diseño y puesta en funcionamiento de nuevos servicios y herramientas de uso interno y del portal SIPCA.



#### Segunda.— *Condiciones de los aspirantes.*

Para tomar parte en este concurso- oposición será necesario poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera, los siguientes requisitos generales de participación:

- Ser español, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados en el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos los 16 años y no superar la edad de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Estar en posesión de un título universitario de grado, diplomatura universitaria o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni tener inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos o haber sido despedido como personal laboral en los términos establecidos en el artículo 56.1 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### Tercera.— *Solicitudes.*

La convocatoria de la plaza y toda la información sobre la misma está publicada en el portal web de la Diputación Provincial de Huesca <http://www.dphuesca.es/convocatoriaempleo>.

Desde la propia convocatoria está disponible, además, el acceso a las dos modalidades de presentación de las solicitudes de participación en la misma: electrónica y presencial.

Las instancias se presentarán durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, que recogerá las fechas en las que hayan sido publicadas las bases íntegras en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La forma de presentación de las solicitudes se regula en el anexo II.

- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma, así como la falta de justificación del abono de los derechos de examen supondrá la exclusión del aspirante.

- Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, será expuesta en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Huesca y en el portal web institucional (<http://www.dphuesca.es/convocatoriaempleo>), concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En el supuesto de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, de la forma indicada, efectuándose, al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del Tribunal, concretando qué vocal actuará como Secretario, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio, con una antelación no inferior a quince días al comienzo de la prueba.

Protección de datos personales. El responsable del tratamiento de los datos personales es la Diputación Provincial de Huesca, que los trata con la finalidad de gestionar el proceso selectivo correspondiente de acuerdo con la normativa vigente y las bases de la convocatoria. Los datos requeridos son los mínimos necesarios para poder desarrollar el proceso selectivo.

La legitimidad del tratamiento se basa en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD). De acuerdo con el artículo 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como para el cumplimiento de una misión realizada en interés público (artículo 6.1.e), según las competencias atribuidas a la Diputación por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como por la normativa que regula el empleo público y su provisión.



Los datos personales serán conservados mientras puedan derivarse responsabilidades y durante los plazos de prescripción de reclamaciones y/o recursos. Además, se seguirán los criterios de política documental y archivo de la Diputación, así como otros que resulten aplicables.

Los datos personales no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal. No obstante, serán publicados de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, según los principios de publicidad y transparencia reconocidos en la legislación reguladora del acceso al empleo público, teniendo en cuenta las limitaciones respecto de los datos personales de categoría especial y colectivos vulnerables. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, así como los de limitación u oposición, cuando procedan, ante la Diputación Provincial de Huesca, calle Porches de Galicia, número 4, CP 22071, Huesca, o a través de la sede electrónica: <http://sede.dphuesca.es>.

En caso de considerar que estos derechos no han sido debidamente atendidos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su dirección: calle Jorge Juan, número 6, CP 28001, de Madrid, o a través de su sede electrónica: <http://sedeagpd.gob.es/>. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos de la Diputación a través del email: [dpd@dphuesca.es](mailto:dpd@dphuesca.es).

Se puede obtener más información sobre el tratamiento de los datos personales en convocatorias de empleo público de la Diputación en [dpd@dphuesca.es](mailto:dpd@dphuesca.es), <https://lopd.dphuesca.es/1848090> y <https://lopd.dphuesca.es/1848091>.

#### Cuarta.— *Tribunal seleccionador.*

El Tribunal seleccionador quedará constituido por:

- Presidente.
- Tres vocales.
- Secretario.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas de proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

A solicitud del Tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por Decreto de Presidencia, y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal calificador podrá designar colaboradores administrativos y de servicios, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal, en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal tendrá la categoría segunda correspondiente al Grupo del Cuerpo o Escala que se convoca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

No podrán formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte de los órganos de selección el personal laboral.

Los miembros del Tribunal calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación.

Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La pertenencia a los Tribunales u órganos de selección, será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta, en representación o por cuenta de nadie.





Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Contra los actos y decisiones del Tribunal calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Presidente de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

*Quinta.— Fases de oposición y concurso.*

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal deberá publicar, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de aquella, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

El orden de actuación de los opositores será el que resulte del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de los restantes ejercicios se harán públicos, al menos, con doce horas de antelación, a la señalada para su inicio, si se trata del mismo ejercicio, o con veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Estos anuncios se difundirán en el portal web institucional ([www.dphuesca.es/convocatoriaempleo](http://www.dphuesca.es/convocatoriaempleo)).

El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, previa audiencia del interesado.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en el portal web institucional, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

*Fase de oposición (máximo 60 puntos).*

Los aspirantes realizarán un ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio, consistente en la realización de una prueba de carácter teórico-práctica.

La prueba consistirá en desarrollar uno o varios supuestos teórico-prácticos propuestos por el Tribunal, que versarán sobre los contenidos incluidos en el programa anexo a la convocatoria y las tareas propias de la función a desarrollar. El Tribunal señalará, en el momento de proponer el/los supuestos, el tiempo máximo concedido para su realización.

El Tribunal dispondrá si los ejercicios se desarrollan por escrito o por medios informáticos, así como si los aspirantes pueden hacer uso de calculadora, útiles de dibujo, textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos.

El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para considerarlo superado; los aspirantes que no superen esa nota quedarán eliminados del proceso selectivo. El ejercicio será único y será valorado en su conjunto.

La puntuación del ejercicio será la media de las calificaciones dadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

La nota final de la fase de oposición se prorrateará sobre 60 puntos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

*- Fase de concurso (máximo 40 puntos):*

Los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días naturales para la presentación de méritos, una vez que se publique el resultado de la fase de oposición, por lo tanto no deberán aportarlos junto con la instancia inicial.



Los méritos que se aporten estarán referidos, en todo caso, como máximo a la fecha del fin de plazo de presentación de instancias.

Los méritos alegados se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Mesa General de Negociación del 13 de diciembre de 2021.

- a) Tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas (máximo de 30 puntos):
  - 2 puntos por año de servicios prestados en la Diputación Provincial de Huesca en el mismo cuerpo o escala, con un máximo de 20 puntos.
  - 1 punto por año de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en el mismo cuerpo o escala hasta un máximo de 6 puntos.
  - 0,5 puntos por año de servicios prestados en Diputación Provincial de Huesca u otras administraciones públicas en otros cuerpos y escalas hasta un máximo de 4 puntos.

Los periodos inferiores a un año se computarán proporcionalmente por meses.
- b) Formación (máximo de 10 puntos).

Se valorarán las acciones formativas realizadas en centros oficiales directamente relacionadas con la plaza a cubrir impartidas hasta un máximo de 10 puntos y sin límite temporal. La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación directamente relacionadas con el puesto de trabajo y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0.02 por hora de curso recibida y de 0,10 por hora de curso impartida.

En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas, se computarán como una hora de formación.

Serán objeto de valoración los cursos de doctorado, postgrados y másteres y aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica, siempre que no se valore el título correspondiente y tengan relación con el puesto a cubrir.

Empates:

En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, una vez finalizadas las fases de oposición y concurso, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden:

1. En primer lugar, la mayor calificación obtenida en el ejercicio.
2. En segundo lugar, la mayor calificación obtenida en el concurso.
3. Finalmente, si persiste el empate, el orden se decidirá por sorteo.

**Sexta.— Duración del proceso de celebración de los ejercicios.**

Desde la finalización de un ejercicio hasta el comienzo de otro deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas. El anuncio de celebración de cada ejercicio se deberá hacer público, al menos, con veinticuatro horas de antelación.

**Séptima.— Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.**

Una vez terminados los ejercicios de la fase de oposición y realizada la valoración de los méritos correspondientes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación y la elevará a la Presidencia, que la publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, disponiendo los aspirantes propuestos de un plazo de veinte días naturales, desde la publicación oficial, para la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria:

1. Copia compulsada del DNI, NIE o documento que acredite régimen de nacionalidad en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
3. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
4. Documentación acreditativa de la titulación exigida en la base segunda.
5. Documentos originales de los méritos aportados en la fase de concurso.

No obstante lo anterior se estará a lo dispuesto en los artículos 28 y 53 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser nombrado, quedando anulada la propuesta de nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

En el supuesto de que el aspirante propuesto renunciase a su nombramiento o no presentase la documentación en plazo, se requerirá al Tribunal para que realice relación complementaria del aspirante que siga al propuesto.



Presentada la documentación preceptiva por el aspirante seleccionado y una vez aprobada la propuesta por la Presidencia, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca". En el caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

El Tribunal de selección no podrá proponer el acceso a la condición de funcionarios carrera/prácticas de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria, y en los términos que se establezca en la correspondiente Oferta de Empleo Público.

La adjudicación de los puestos entre los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida, excepto lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 2271/2204, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Listas de espera derivadas del proceso selectivo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aplicable a la Administración local de esta Comunidad Autónoma, se generarán listas de espera derivadas del presente proceso selectivo, que se ordenarán del siguiente modo:

- a) Relación de personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo han aprobado alguno de sus ejercicios, ordenados por número de ejercicios aprobados y la puntuación obtenida en cada uno de ellos. En caso de empates en las personas que forman parte de esta lista el desempate se resolverá de la siguiente forma:
  - En primer lugar, la mayor calificación obtenida en el ejercicio.
  - Finalmente, si persiste el empate, el orden se decidirá por sorteo.
- b) Relación de personas aspirantes que, no habiendo superado ninguno de los ejercicios del proceso selectivo serán ordenados según la puntuación obtenida en el primer ejercicio junto con la valoración de servicios prestados en la correspondiente escala o clase de especialidad en la Diputación Provincial de Huesca, a razón de 0,015 puntos por mes de servicios prestados con un máximo de 10 años. En caso de empates en la puntuación de varias personas que forman parte de esta lista, estos se resolverán de la siguiente manera:
  - En primer lugar, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio.
  - Si persiste el empate, el orden se decidirá por sorteo.

Las listas de espera derivadas de procesos selectivos posteriores derogarán las de procesos selectivos anteriores.

#### Octava.— *Incidencias.*

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, en todo lo no previsto en estas bases.

Novena.— En lo no previsto en estas bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en lo que no se opongan o contradigan al mismo, el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

Décima.— De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca". Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá in-



terponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Huesca, 22 de diciembre de 2021.— El Presidente, Miguel Gracia Ferrer.



## **ANEXO I**

### **PARTE GENERAL**

Tema 1. La Constitución española de 1978: Significado y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. Las entidades locales: Clases, competencias y régimen jurídico. Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 3. La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias. El Presidente de la Diputación Provincial. Los Vicepresidentes. El Pleno de la Diputación. La Junta de Gobierno. Comisiones informativas. Atribuciones de los órganos provinciales. Las competencias de las Diputaciones Provinciales.

Tema 4. El municipio: su concepto. Organización municipal. Competencias. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento y la Junta de Gobierno Local: atribuciones.

### **PARTE ESPECÍFICA**

Tema 1. El concepto de patrimonio cultural. La evolución del concepto y su influencia en su gestión y documentación.

Tema 2. La Ley de Patrimonio Histórico Español y las previsiones de renovación contenidas en el anteproyecto de ley aprobado el 22 de junio: concepto de patrimonio, medidas de protección, la nueva situación del patrimonio inmaterial.

Tema 3. Ley 10/2015 para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial: conceptos básicos. El Plan Nacional para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial: planteamientos básicos y actuaciones ejecutadas.

Tema 4. Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés. Concepto de patrimonio cultural y tipos de bienes culturales que lo integran. El régimen jurídico de protección del patrimonio cultural aragonés: categorías de protección y principales medidas. El Censo General de Patrimonio Cultural.

Tema 5. Normativa sobre propiedad intelectual y protección de datos. El acceso y difusión del patrimonio cultural y la propiedad intelectual.

Tema 6. La musealización del Patrimonio Cultural. Museos y centros de interpretación en la provincia de Huesca.

Tema 7.- La documentación del patrimonio. Concepto, objetivos, herramientas y metodologías.

Tema 8. La descripción de los diferentes bienes del patrimonio documental. Normas nacionales e internacionales de descripción.

Tema 9. Fuentes de investigación y documentación en materia de patrimonio cultural. La calidad y rigor científico en los contenidos culturales.

Tema 10. Planificación y estrategias en materia de difusión del patrimonio cultural: objetivos y ámbitos de actuación. Marketing cultural. La comunicación: marca, posicionamiento y herramientas.

Tema 11. Redes de difusión del patrimonio cultural en el panorama europeo y español Hispana, Europeana, Herein.

Tema 12. El Sistema de Información y difusión del Patrimonio Cultural Aragonés: servicios al usuario e información disponible

Tema 13. El Sistema de Información y difusión del Patrimonio Cultural Aragonés como red de colaboración entre instituciones: componentes, reparto de funciones y tareas, funcionamiento.

Tema 14. El Sistema de Información y difusión del Patrimonio Cultural Aragonés como herramienta para la documentación del patrimonio cultural

Tema 15. La plataforma DARA (Documentos y Archivos de Aragón). Objetivos. Composición y funcionamiento. La normalización de procesos de trabajo. Publicación de datos: los portales de DARA. Interrelación y colaboración SIPCA-DARA.

Tema 16. DOMUS y CERES (Colecciones Españolas en Red). Domus como herramienta: objetivos, características generales y funcionalidades. La publicación de datos. DOMUS-CERES en Aragón.





## **ANEXO II**

### **FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PAGO DE TASAS**

#### **1. Modalidad electrónica: Si dispone de certificado digital, DNI electrónico o CL@VE**

**a Registro de la solicitud:** Para realizar la solicitud de inscripción hay que acceder a la convocatoria desde el portal web de la Diputación Provincial de Huesca (<https://www.dphuesca.es/empleo>) y seleccionar la convocatoria de que se trate. Una vez dentro, seleccionar el enlace "Modelo de solicitud", rellenar el formulario on line, seleccionar la modalidad "Presentación electrónica" y guardar en su ordenador la solicitud en formato PDF que se genera. A continuación, y desde la misma convocatoria, seleccionar el enlace "Solicitud electrónica" y realizar "Nueva instancia". Este sistema exige iniciar la sesión con Certificado digital o DNI electrónico.

Tras ser identificado, hay que adjuntar el modelo de solicitud generado en el paso anterior, completar las distintas fases del trámite y tras comprobar que los datos de registro son correctos, seleccionar la opción "Registrar". Por último hay que "Firmar electrónicamente" la solicitud.

#### **b Autoliquidación de la Tasa por derechos de examen: (7,81€)**

**b.1 Oficina virtual tributaria:** Acceda desde la publicación de la convocatoria en [www.dphuesca.es/convocatoriaempleo](http://www.dphuesca.es/convocatoriaempleo) y a través del enlace "Tasa de derecho a examen". O bien directamente a través de la dirección <https://www.dphuesca.es/oficina-virtual-tributaria>, opción Ciudadanos podrá generar el documento para el pago de la tasa.

**b.2 Carpeta del contribuyente:** Alta autoliquidaciones. Seleccionar Diputación Provincial, concepto "Tasa DERECHOS DE EXAMEN" y Convocatoria a la que presenta su solicitud. Continuar y guardar. La Autoliquidación queda guardada en su Carpeta del contribuyente, Mis Autoliquidaciones y "Obtener documento de ingreso". Con este documento de ingreso puede realizar el pago.

#### **c Pago por internet:**

- 1 Acceda a la Oficina Virtual Tributaria y seleccione la opción de Pagar; utilizando los servicios de **Ibercaja.es**.
- 2 Los datos necesarios para realizar el pago por internet figuran en su Documento de ingreso: entidad emisora, referencia o identificación de cobro, e importe.
- 3 Realice el pago mediante tarjeta de débito o crédito: Introduzca sus datos de número de tarjeta de crédito o de débito.

4 Realizado el pago correctamente obtendrá de la Entidad financiera un Justificante del mismo.

**d Otras modalidades de pago.** Con este documento de ingreso también podrá realizar el pago en la Entidad financiera de **Ibercaja**.

- Pago mediante tarjeta de débito o de crédito admitidas en su Red de cajeros automáticos, o accediendo a Banca electrónica.
- Pago en ventanilla en cualquiera de sus Oficinas.

**2. Modalidad presencial o en papel: Si NO dispone de certificado digital, DNI electrónico o CL@VE**

**a Registro de la solicitud:** Para realizar la solicitud hay que acceder a la convocatoria desde el portal web de la Diputación Provincial de Huesca (<https://www.dphuesca.es/empleo>) y seleccionar la convocatoria de que se trate. Una vez dentro, seleccionar el enlace "Modelo de solicitud", rellenar el formulario de inscripción y seleccionar la opción "Presentación presencial". De esta forma se obtiene el documento imprimible de solicitud. Finalmente, habrá que presentar la solicitud en papel en el Registro de la Diputación Provincial de Huesca.

También se podrán presentar en los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio; en las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca, y en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero.

Igualmente las instancias se podrán presentar a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR).

**b Obtener el Documento para el pago de las Tasa por derechos de examen: (7,81 €)**

El Servicio de Atención Tributaria le facilitará el documento de ingreso, enviándolo a la dirección de correo electrónico que Ud. nos indique en su solicitud para acceso a las pruebas selectivas: Apartado "Dirección de correo electrónico para obtener documento de pago de la Tasa derechos de examen".

**c Pago por internet:**

- 1 Acceda a la Oficina Virtual Tributaria y seleccione la opción de Pagar; utilizando los servicios de **Ibercaja.es**.
- 2 Los datos necesarios para realizar el pago por internet figuran en su Documento de ingreso: entidad emisora, referencia o identificación de cobro, e importe.
- 3 Realice el pago mediante tarjeta de débito o crédito: Introduzca sus datos de número de tarjeta de crédito o de débito.
- 4 Realizado el pago correctamente obtendrá de la Entidad financiera un Justificante del mismo.

**d Otras modalidades de pago.** Con el documento de ingreso también podrá realizar el pago en la Entidad financiera **Ibercaja**:

- Pago con tarjeta de débito o de crédito en su Red de cajeros automáticos o accediendo a su Banca electrónica.
- Pago en ventanilla en cualquiera de sus Oficinas.

**SERVICIO DE INFORMACIÓN:** Para cualquier aclaración sobre:

La autoliquidación y pago de la Tasa Derechos de Examen: debe dirigirse al Servicio de Atención Tributaria. Teléfono: **974 294 176**. Horario de 9,00 h a 14,00 h.

La presentación de la solicitud: debe dirigirse a la Sección de Recursos Humanos, Porches de Galicia núm. 4. Teléfono: **974 294 107**. Horario de 9,00 h a 14,00 h.

**IMPORTANTE:** El trámite de autoliquidación y pago de la tasa por derechos de examen NO supone la realización del trámite de la solicitud para la admisión a las pruebas selectivas.



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

**ORDEN PRI/2000/2021, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Gurrea de Gállego en materia de educación infantil de primer ciclo.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0437, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 16 de noviembre de 2021, el por Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gurrea de Gállego, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de diciembre de 2021.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

#### ANEXO

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE GURREA DE GÁLLEGO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO

En Zaragoza, a 16 de noviembre de 2021.

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2021.

Y de otra, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gurrea de Gállego en representación de dicha entidad local y como titular de la Escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

#### EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 44 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2021. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subven-



ciones de Aragón, se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los menores, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia.

Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

El Ayuntamiento de Gurrea de Gállego es titular de una Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo con dos unidades de julio de 2021 a junio de 2022 en funcionamiento.

En su virtud,

#### ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica mediante la concesión de una subvención directa, en la financiación del personal





mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Gurrea de Gállego, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 106, de 5 de septiembre de 2005).

**Segundo.— Compromiso de las partes.**

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos.

La entidad local beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Gurrea de Gállego, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Gurrea de Gállego cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Gurrea de Gállego, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 2 unidades de julio de 2021 a junio de 2022, así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada a la entidad local, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de el Ayuntamiento de Gurrea de Gállego garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Gurrea de Gállego deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, El Ayuntamiento de Gurrea de Gállego prevé la reserva de (1), una plaza gratuita para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI.— El Ayuntamiento de Gurrea de Gállego cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

La cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron



el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la entidad local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Gurrea de Gállego acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Gurrea de Gállego debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 corresponden al Maestro de Educación Infantil (22.500 € anuales) y al Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia (14.200 € anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2021 al mes de junio de 2022, la cantidad total de 36.700 €, de los cuales 18.350 € corresponden al ejercicio 2021 y 18.350 € al ejercicio 2022, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el periodo de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil y un Técnico Superior de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Gurrea de Gállego, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030/G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y demás cantidades derivadas del contrato de trabajo a cargo del empleador.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 12 de agosto de 2022, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación.*

- a) La entidad local dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2021, hasta el viernes 11 de febrero de 2022, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y



Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2022, hasta el viernes 12 de agosto de 2022, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención total o parcial, estando obligada la entidad local a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

#### Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 12 de agosto de 2022, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

#### Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.*

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

#### Sexto.— *Jurisdicción.*

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

#### Séptimo.— *Protección de datos.*

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas



en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Gurrea de Gállego conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Gurrea de Gállego será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=829](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829).

#### *Octavo.— Obligación y transparencia.*

La entidad beneficiaria deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 9.4 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

#### *Noveno.— Inscripción y publicidad.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 151.6 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, este convenio de concesión de subvención directa deberá ser inscrito en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación y publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª. \_\_\_\_\_, Secretario/a de \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2021  
CERTIFICA:  
1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados. \*  
2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.  
3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

|                                                          | JULIO         | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | TOTAL |
|----------------------------------------------------------|---------------|--------|------------|---------|-----------|-----------|-------|
| TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre                         | IMP. NETO     | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
|                                                          | I.R.P.F.      | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| NIF:                                                     | C. SS TRABAJ. | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| CATEGORÍA:                                               | C. SS EMPRESA | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| TITULACIÓN:                                              |               |        |            |         |           |           |       |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:          |               |        |            |         |           |           |       |
| TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre                         | IMP. NETO     | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
|                                                          | I.R.P.F.      | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| NIF:                                                     | C. SS TRABAJ. | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| CATEGORÍA:                                               | C. SS EMPRESA | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| TITULACIÓN:                                              |               |        |            |         |           |           |       |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:          |               |        |            |         |           |           |       |
| TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre                         | IMP. NETO     | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
|                                                          | I.R.P.F.      | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| NIF:                                                     | C. SS TRABAJ. | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| CATEGORÍA:                                               | C. SS EMPRESA | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| TITULACIÓN:                                              |               |        |            |         |           |           |       |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:          |               |        |            |         |           |           |       |
| TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS                      |               | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL                            |               |        |            |         |           |           |       |
| (*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos |               |        |            |         |           |           |       |
| TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)                            |               |        |            |         |           |           |       |

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.  
5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (mátese con una cruz la documentación que presente)

☐ Nóminas de los trabajadores.  
☐ TC1: del 3º trimestre  
☐ TC2: del 3º trimestre  
☐ Modelo 111: del 3º trimestre  
☐ Modelo 111: del 4º trimestre

☐ Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.  
☐ Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.  
6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.  
7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrio acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

|                                    | ENERO         | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | TOTAL |
|------------------------------------|---------------|---------|-------|-------|------|-------|-------|
| TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre   | IMP. NETO     | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| NIF:                               | I.R.P.F.      | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| CATEGORÍA:                         | C. SS TRABAJ. | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
|                                    | C. SS EMPRESA | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre   | IMP. NETO     | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| NIF:                               | I.R.P.F.      | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| CATEGORÍA:                         | C. SS TRABAJ. | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
|                                    | C. SS EMPRESA | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre   | IMP. NETO     | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| NIF:                               | I.R.P.F.      | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| CATEGORÍA:                         | C. SS TRABAJ. | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
|                                    | C. SS EMPRESA | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS |               | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Vº Bº.  
EL ALCALDE/ PRESIDENTE  
Fdo.: \_\_\_\_\_

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, acredítandose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª \_\_\_\_\_, Secretario/a de \_\_\_\_\_, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / 2022.  
CERTIFICA:  
1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.\*  
2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.  
3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

|                                                          | ENERO         | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | TOTAL |
|----------------------------------------------------------|---------------|---------|-------|-------|------|-------|-------|
| TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre                         | IMP. NETO     | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
|                                                          | I.R.P.F.      | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| NIF:                                                     | C. SS TRABAJ. | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| CATEGORÍA:                                               | C. SS EMPRESA | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| TITULACIÓN:                                              |               |         |       |       |      |       |       |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO: JORNADA LABORAL:          |               |         |       |       |      |       |       |
| TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre                         | IMP. NETO     | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
|                                                          | I.R.P.F.      | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| NIF:                                                     | C. SS TRABAJ. | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| CATEGORÍA:                                               | C. SS EMPRESA | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| TITULACIÓN:                                              |               |         |       |       |      |       |       |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO: JORNADA LABORAL:          |               |         |       |       |      |       |       |
| TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre                         | IMP. NETO     | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
|                                                          | I.R.P.F.      | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| NIF:                                                     | C. SS TRABAJ. | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| CATEGORÍA:                                               | C. SS EMPRESA | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| TITULACIÓN:                                              |               |         |       |       |      |       |       |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO: JORNADA LABORAL:          |               |         |       |       |      |       |       |
| TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS                      |               | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL                            |               |         |       |       |      |       |       |
| (*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos |               |         |       |       |      |       |       |
| TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)                            |               |         |       |       |      |       |       |

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (máquese con una cruz la documentación que presente)
- ☐ TC1: del 1º trimestre

☐ TC2: del 1º trimestre

☐ Modelo 111 1º trimestre

☐ TC1: del 2º trimestre

☐ TC2: del 2º trimestre

☐ Modelo 111 2º trimestre
- ☐ Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- ☐ Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en de de 2022.

Vº Bº  
EL ALCALDE/ PRESIDENTE  
Fdo.:

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indique en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



**ORDEN PRI/2001/2021, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Mequinenza en materia de educación infantil de primer ciclo.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0443, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 17 de noviembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mequinenza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de diciembre de 2021.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO  
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN  
Y EL AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA, EN MATERIA DE EDUCACIÓN  
INFANTIL DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 17 de noviembre de 2021.

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2021.

Y de otra, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mequinenza en representación de dicha entidad local y como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

**EXPONEN**

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 44 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2021. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación



que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los menores, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia.

Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

El Ayuntamiento de Mequinenza es titular de una Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo con 3 unidades de julio de 2021 a junio de 2022 en funcionamiento.

En su virtud,

#### ACUERDAN

##### Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica mediante la concesión de una subvención directa, en la financiación del personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Mequinenza, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).



### Segundo.— *Compromiso de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos.

La entidad local beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Mequinenza, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Mequinenza cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Mequinenza, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 3 unidades de julio de 2021 a junio de 2022, así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada a la entidad local, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúa la escuela.

V.— La Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Mequinenza garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Mequinenza deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, El Ayuntamiento de Mequinenza prevé la reserva de (3), una plaza gratuita por unidad para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI.— El Ayuntamiento de Mequinenza cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

La cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la entidad local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se



hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Mequinenza acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Mequinenza debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 corresponden al Maestro de Educación Infantil (22.500 € anuales) y al Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia (14.200 € anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2021 al mes de junio de 2022, la cantidad total de 50.900 €, de los cuales 25.450 € corresponden al ejercicio 2021 y 25.450 € al ejercicio 2022, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil y dos Técnicos Superiores de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Mequinenza, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030/G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y demás cantidades derivadas del contrato de trabajo a cargo del empleador.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 12 de agosto de 2022, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación.*

- a) La entidad local dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2021, hasta el viernes 11 de febrero de 2022, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:





- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2022, hasta el viernes 12 de agosto de 2022, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención total o parcial, estando obligada la entidad local a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

#### Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 12 de agosto de 2022, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

#### Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.*

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

#### Sexto.— *Jurisdicción.*

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

#### Séptimo.— *Protección de datos.*

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales



y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Mequinenza conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Mequinenza será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=829](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829).

**Octavo.— Obligación y transparencia.**

La entidad beneficiaria deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 9.4 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

**Noveno.— Inscripción y publicidad.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 151.6 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, este convenio de concesión de subvención directa deberá ser inscrito en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación y publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.



MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª: \_\_\_\_\_, Secretario/a de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / / 2021

CERTIFICACIÓN:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados. \*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

|                                                          | JULIO         | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | TOTAL |
|----------------------------------------------------------|---------------|--------|------------|---------|-----------|-----------|-------|
| TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre                         | IMP. NETO     | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
|                                                          | I.R.P.F.      | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| NIF:                                                     | C. SS TRABAJ. | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| CATEGORÍA:                                               | C. SS EMPRESA | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| TITULACIÓN:                                              |               |        |            |         |           |           |       |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:          |               |        |            |         |           |           |       |
| TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre                         | IMP. NETO     | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
|                                                          | I.R.P.F.      | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| NIF:                                                     | C. SS TRABAJ. | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| CATEGORÍA:                                               | C. SS EMPRESA | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| TITULACIÓN:                                              |               |        |            |         |           |           |       |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:          |               |        |            |         |           |           |       |
| TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre                         | IMP. NETO     | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
|                                                          | I.R.P.F.      | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| NIF:                                                     | C. SS TRABAJ. | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| CATEGORÍA:                                               | C. SS EMPRESA | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| TITULACIÓN:                                              |               |        |            |         |           |           |       |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:          |               |        |            |         |           |           |       |
| TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS                      |               | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL                            |               |        |            |         |           |           |       |
| (*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos |               |        |            |         |           |           |       |
| TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)                            |               |        |            |         |           |           |       |

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.  
5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (máquese con una cruz la documentación que presente)  
☐ Nóminas de los trabajadores. ☐ TC1 del 4º trimestre ☐ TC2 del 4º trimestre  
☐ TC1 del 3º trimestre ☐ TC2 del 3º trimestre ☐ Modelo 111 del 3º trimestre ☐ Modelo 111 del 4º trimestre  
☐ Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.  
☐ Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.  
6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.  
7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrio acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).  
8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

|                                    | ENERO         | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | TOTAL |
|------------------------------------|---------------|---------|-------|-------|------|-------|-------|
| TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre   | IMP. NETO     | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| NIF:                               | I.R.P.F.      | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| CATEGORÍA:                         | C. SS TRABAJ. | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
|                                    | C. SS EMPRESA | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre   | IMP. NETO     | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| NIF:                               | I.R.P.F.      | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| CATEGORÍA:                         | C. SS TRABAJ. | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
|                                    | C. SS EMPRESA | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre   | IMP. NETO     | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| NIF:                               | I.R.P.F.      | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| CATEGORÍA:                         | C. SS TRABAJ. | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
|                                    | C. SS EMPRESA | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS |               | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Vº Bº.  
EL ALCALDE/ PRESIDENTE  
Fdo.: \_\_\_\_\_

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, acredítandose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª \_\_\_\_\_, Secretario/a de \_\_\_\_\_, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / 2022.  
CERTIFICA:  
1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.\*  
2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.  
3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

|                                                          | ENERO         | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | TOTAL |
|----------------------------------------------------------|---------------|---------|-------|-------|------|-------|-------|
| <b>TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre</b>                  | IMP. NETO     | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
|                                                          | I.R.P.F.      | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| NIF:                                                     | C. SS TRABAJ. | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| CATEGORÍA:                                               | C. SS EMPRESA | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| TITULACIÓN:                                              |               |         |       |       |      |       |       |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO: JORNADA LABORAL:          |               |         |       |       |      |       |       |
| <b>TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre</b>                  | IMP. NETO     | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
|                                                          | I.R.P.F.      | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| NIF:                                                     | C. SS TRABAJ. | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| CATEGORÍA:                                               | C. SS EMPRESA | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| TITULACIÓN:                                              |               |         |       |       |      |       |       |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO: JORNADA LABORAL:          |               |         |       |       |      |       |       |
| <b>TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre</b>                  | IMP. NETO     | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
|                                                          | I.R.P.F.      | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| NIF:                                                     | C. SS TRABAJ. | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| CATEGORÍA:                                               | C. SS EMPRESA | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| TITULACIÓN:                                              |               |         |       |       |      |       |       |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO: JORNADA LABORAL:          |               |         |       |       |      |       |       |
| <b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS</b>               | 0,00          | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| <b>TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL</b>                     |               |         |       |       |      |       |       |
| (*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos |               |         |       |       |      |       |       |
| <b>TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)</b>                     |               |         |       |       |      |       |       |

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (máquese con una cruz la documentación que presente)
- ☐ TC1: del 1º trimestre

☐ TC2: del 1º trimestre

☐ Modelo 111 1º trimestre

☐ TC1: del 2º trimestre

☐ TC2: del 2º trimestre

☐ Modelo 111 2º trimestre
- ☐ Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- ☐ Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en de de 2022.

Vº Bº

EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.:

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indique en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



**ORDEN PRI/2002/2021, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Villafranca de Ebro en materia de educación infantil de primer ciclo.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0444, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 16 de noviembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villafranca de Ebro, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de diciembre de 2021.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO  
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN  
Y EL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE EBRO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN  
INFANTIL DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, 16 de noviembre de 2021.

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2021.

Y de otra, la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villafranca de Ebro en representación de dicha entidad local y como titular de la Escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

**EXPONEN:**

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 44 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2021. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.



En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los menores, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia.

Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

El Ayuntamiento de Villafranca de Ebro es titular de una Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo con una unidad de julio de 2021 a junio de 2022 en funcionamiento.

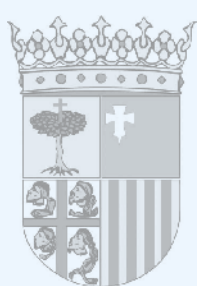
En su virtud,

#### ACUERDAN

##### Primero.— *Objeto:*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica mediante la concesión de una subvención directa, en la financiación del personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Villafranca de Ebro, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005,





del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 106, de 5 de septiembre de 2005).

**Segundo.— Compromiso de las partes:**

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos.

La entidad local beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Villafranca de Ebro, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Villafranca de Ebro cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Villafranca de Ebro, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 1 unidad de julio de 2021 a junio de 2022, así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada a la entidad local, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Villafranca de Ebro garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Villafranca de Ebro deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, El Ayuntamiento de Villafranca de Ebro prevé la reserva de (1), una plaza gratuita para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI.— El Ayuntamiento de Villafranca de Ebro cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

La cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de sub-



venciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la entidad local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Villafranca de Ebro acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Villafranca de Ebro debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 corresponden al Maestro de Educación Infantil (22.500 € anuales) y al Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia (14.200 € anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2021 al mes de junio de 2022, la cantidad total de 22.500 €, de los cuales 11.250 € corresponden al ejercicio 2021 y 11.250 € al ejercicio 2022, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el periodo de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Villafranca de Ebro, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030/G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y demás cantidades derivadas del contrato de trabajo a cargo del empleador.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 12 de agosto de 2022, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación.*

- a) La entidad local dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2021, hasta el viernes 11 de febrero de 2022, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y



Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2022, hasta el viernes 12 de agosto de 2022, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención total o parcial, estando obligada la entidad local a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

#### Cuarto.— Vigencia.

El presente convenio estará vigente hasta el 12 de agosto de 2022, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

#### Quinto.— Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

#### Sexto.— Jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

#### Séptimo.— Protección de datos.

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas



en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Villafranca de Ebro conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Villafranca de Ebro será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=829](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829).

#### *Octavo.— Obligación y transparencia.*

La entidad beneficiaria deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 9.4 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

#### *Noveno.— Inscripción y publicidad.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 151.6 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, este convenio de concesión de subvención directa deberá ser inscrito en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación y publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

En prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª: \_\_\_\_\_, Secretario/a de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / / 2021

CERTIFICACION:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados. \*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

|                                                          | JULIO         | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | TOTAL |
|----------------------------------------------------------|---------------|--------|------------|---------|-----------|-----------|-------|
| TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre                         | IMP. NETO     | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
|                                                          | I.R.P.F.      | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| NIF:                                                     | C. SS TRABAJ. | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| CATEGORÍA:                                               | C. SS EMPRESA | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| TITULACIÓN:                                              |               |        |            |         |           |           |       |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:          |               |        |            |         |           |           |       |
| TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre                         | IMP. NETO     | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
|                                                          | I.R.P.F.      | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| NIF:                                                     | C. SS TRABAJ. | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| CATEGORÍA:                                               | C. SS EMPRESA | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| TITULACIÓN:                                              |               |        |            |         |           |           |       |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:          |               |        |            |         |           |           |       |
| TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre                         | IMP. NETO     | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
|                                                          | I.R.P.F.      | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| NIF:                                                     | C. SS TRABAJ. | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| CATEGORÍA:                                               | C. SS EMPRESA | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| TITULACIÓN:                                              |               |        |            |         |           |           |       |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:          |               |        |            |         |           |           |       |
| TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS                      |               | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL                            |               |        |            |         |           |           |       |
| (*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos |               |        |            |         |           |           |       |
| TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)                            |               |        |            |         |           |           |       |

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (mátese con una cruz la documentación que presente)
- ☐Nóminas de los trabajadores.

☐TC1: del 3º trimestre

☐TC2: del 3º trimestre

☐Modelo 111: del 3º trimestre

☐Modelo 111: del 4º trimestre
- ☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.

☐Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrio acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).
- 8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

|                                    | ENERO         | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | TOTAL |
|------------------------------------|---------------|---------|-------|-------|------|-------|-------|
| TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre   | IMP. NETO     | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| NIF:                               | I.R.P.F.      | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| CATEGORÍA:                         | C. SS TRABAJ. | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
|                                    | C. SS EMPRESA | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre   | IMP. NETO     | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| NIF:                               | I.R.P.F.      | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| CATEGORÍA:                         | C. SS TRABAJ. | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
|                                    | C. SS EMPRESA | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre   | IMP. NETO     | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| NIF:                               | I.R.P.F.      | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| CATEGORÍA:                         | C. SS TRABAJ. | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
|                                    | C. SS EMPRESA | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS |               | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Vº Bº.  
EL ALCALDE/ PRESIDENTE  
Fdo.: \_\_\_\_\_

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, acredítandose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª \_\_\_\_\_, Secretario/a de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / 2022.  
CERTIFICA:  
1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.\*  
2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.  
3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

|                                                                 | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | TOTAL |
|-----------------------------------------------------------------|-------|---------|-------|-------|------|-------|-------|
| <b>TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre</b>                         | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| <b>I.R.P.F.</b>                                                 | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| <b>C. SS TRABAJ.</b>                                            | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| <b>C. SS EMPRESA</b>                                            | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| <b>NIF:</b>                                                     |       |         |       |       |      |       |       |
| <b>CATEGORÍA:</b>                                               |       |         |       |       |      |       |       |
| <b>TITULACIÓN:</b>                                              |       |         |       |       |      |       |       |
| <b>FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO: JORNADA LABORAL:</b>          |       |         |       |       |      |       |       |
| <b>TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre</b>                         | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| <b>I.R.P.F.</b>                                                 | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| <b>C. SS TRABAJ.</b>                                            | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| <b>C. SS EMPRESA</b>                                            | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| <b>NIF:</b>                                                     |       |         |       |       |      |       |       |
| <b>CATEGORÍA:</b>                                               |       |         |       |       |      |       |       |
| <b>TITULACIÓN:</b>                                              |       |         |       |       |      |       |       |
| <b>FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO: JORNADA LABORAL:</b>          |       |         |       |       |      |       |       |
| <b>TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre</b>                         | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| <b>I.R.P.F.</b>                                                 | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| <b>C. SS TRABAJ.</b>                                            | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| <b>C. SS EMPRESA</b>                                            | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| <b>NIF:</b>                                                     |       |         |       |       |      |       |       |
| <b>CATEGORÍA:</b>                                               |       |         |       |       |      |       |       |
| <b>TITULACIÓN:</b>                                              |       |         |       |       |      |       |       |
| <b>FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO: JORNADA LABORAL:</b>          |       |         |       |       |      |       |       |
| <b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS</b>                      | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| <b>TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL</b>                            |       |         |       |       |      |       |       |
| <b>(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos</b> |       |         |       |       |      |       |       |
| <b>TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)</b>                            |       |         |       |       |      |       |       |

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (máquese con una cruz la documentación que presente)
- ☐ TC1: del 1º trimestre

☐ TC1: del 2º trimestre

☐ TC2: del 1º trimestre

☐ TC2: del 2º trimestre

☐ Modelo 111 1º trimestre

☐ Modelo 111 2º trimestre
- ☐ Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- ☐ Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en de de 2022.

Vº Bº

EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.:

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indique en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



**ORDEN PRI/2003/2021, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Villarquemado en materia de educación infantil de primer ciclo.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0445, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 16 de noviembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villarquemado, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de diciembre de 2021.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO  
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN  
Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLARQUEMADO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN  
INFANTIL DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 16 de noviembre de 2021.

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2021.

Y de otra, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villarquemado en representación de dicha entidad local y como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

**EXPONEN**

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 44 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2021. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación



que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los menores, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia.

Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

El Ayuntamiento de Villarquemado es titular de una Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo con dos unidades de julio de 2021 a junio de 2022 en funcionamiento.

En su virtud,

#### ACUERDAN

##### Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica mediante la concesión de una subvención directa, en la financiación del personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Villarquemado, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 106, de 5 de septiembre de 2005).



**Segundo.— Compromiso de las partes.**

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos.

La entidad local beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Villarquemado, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Villarquemado cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Villarquemado, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 2 unidades de julio de 2021 a junio de 2022, así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada a la entidad local, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúa la escuela.

V.— La Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Villarquemado garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Villarquemado deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, El Ayuntamiento de Villarquemado prevé la reserva de (2), una plaza gratuita por unidad para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI.— El Ayuntamiento de Villarquemado cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

La cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la entidad local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se



hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Villarquemado acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Villarquemado debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 corresponden al Maestro de Educación Infantil (22.500 € anuales) y al Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia (14.200 € anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2021 al mes de junio de 2022, la cantidad total de 36.700 €, de los cuales 18.350 € corresponden al ejercicio 2021 y 18.350 € al ejercicio 2022, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil y un Técnico Superior de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Villarquemado, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030/G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y demás cantidades derivadas del contrato de trabajo a cargo del empleador.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 12 de agosto de 2022, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación.*

- a) La entidad local dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2021, hasta el viernes 11 de febrero de 2022, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:





- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2022, hasta el viernes 12 de agosto de 2022, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención total o parcial, estando obligada la entidad local a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

#### Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 12 de agosto de 2022, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

#### Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.*

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

#### Sexto.— *Jurisdicción.*

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

#### Séptimo.— *Protección de datos.*

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales



y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Villarquemado conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Villarquemado será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=829](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829).

**Octavo.— Obligación y transparencia.**

La entidad beneficiaria deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 9.4 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

**Noveno.— Inscripción y publicidad.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 151.6 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, este convenio de concesión de subvención directa deberá ser inscrito en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación y publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.



MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª: \_\_\_\_\_, Secretario/a de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / / 2021

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados. \*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

|                                                          | JULIO         | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | TOTAL |
|----------------------------------------------------------|---------------|--------|------------|---------|-----------|-----------|-------|
| TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre                         | IMP. NETO     | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
|                                                          | I.R.P.F.      | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| NIF:                                                     | C. SS TRABAJ. | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| CATEGORÍA:                                               | C. SS EMPRESA | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| TITULACIÓN:                                              |               |        |            |         |           |           |       |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:          |               |        |            |         |           |           |       |
| TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre                         | IMP. NETO     | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
|                                                          | I.R.P.F.      | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| NIF:                                                     | C. SS TRABAJ. | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| CATEGORÍA:                                               | C. SS EMPRESA | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| TITULACIÓN:                                              |               |        |            |         |           |           |       |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:          |               |        |            |         |           |           |       |
| TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre                         | IMP. NETO     | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
|                                                          | I.R.P.F.      | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| NIF:                                                     | C. SS TRABAJ. | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| CATEGORÍA:                                               | C. SS EMPRESA | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| TITULACIÓN:                                              |               |        |            |         |           |           |       |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:          |               |        |            |         |           |           |       |
| TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS                      |               | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL                            |               |        |            |         |           |           |       |
| (*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos |               |        |            |         |           |           |       |
| TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)                            |               |        |            |         |           |           |       |

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.  
5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (máquese con una cruz la documentación que presente)  
☐ Nóminas de los trabajadores. ☐ TC1 del 4º trimestre ☐ TC2 del 3º trimestre ☐ TC2 del 4º trimestre ☐ Modelo 111: del 3º trimestre ☐ Modelo 111 del 4º trimestre  
☐ Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.  
☐ Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.  
6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.  
7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrio acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).  
8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

|                                    | ENERO         | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | TOTAL |
|------------------------------------|---------------|---------|-------|-------|------|-------|-------|
| TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre   | IMP. NETO     | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| NIF:                               | I.R.P.F.      | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| CATEGORÍA:                         | C. SS TRABAJ. | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
|                                    | C. SS EMPRESA | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre   | IMP. NETO     | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| NIF:                               | I.R.P.F.      | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| CATEGORÍA:                         | C. SS TRABAJ. | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
|                                    | C. SS EMPRESA | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre   | IMP. NETO     | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| NIF:                               | I.R.P.F.      | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| CATEGORÍA:                         | C. SS TRABAJ. | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
|                                    | C. SS EMPRESA | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS |               | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Vº Bº.  
EL ALCALDE/ PRESIDENTE  
Fdo.: \_\_\_\_\_

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, acredítandose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª \_\_\_\_\_, Secretario/a de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / 2022.  
CERTIFICA:  
1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.\*  
2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.  
3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

|                                                                 | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | TOTAL |
|-----------------------------------------------------------------|-------|---------|-------|-------|------|-------|-------|
| <b>TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre</b>                         | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| <b>IMP. NETO</b>                                                | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| <b>I.R.P.F.</b>                                                 | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| <b>C. SS TRABAJ.</b>                                            | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| <b>C. SS EMPRESA</b>                                            | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| <b>NIF:</b>                                                     |       |         |       |       |      |       |       |
| <b>CATEGORÍA:</b>                                               |       |         |       |       |      |       |       |
| <b>TITULACIÓN:</b>                                              |       |         |       |       |      |       |       |
| <b>FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO: JORNADA LABORAL:</b>          |       |         |       |       |      |       |       |
| <b>TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre</b>                         | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| <b>IMP. NETO</b>                                                | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| <b>I.R.P.F.</b>                                                 | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| <b>C. SS TRABAJ.</b>                                            | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| <b>C. SS EMPRESA</b>                                            | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| <b>NIF:</b>                                                     |       |         |       |       |      |       |       |
| <b>CATEGORÍA:</b>                                               |       |         |       |       |      |       |       |
| <b>TITULACIÓN:</b>                                              |       |         |       |       |      |       |       |
| <b>FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO: JORNADA LABORAL:</b>          |       |         |       |       |      |       |       |
| <b>TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre</b>                         | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| <b>IMP. NETO</b>                                                | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| <b>I.R.P.F.</b>                                                 | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| <b>C. SS TRABAJ.</b>                                            | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| <b>C. SS EMPRESA</b>                                            | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| <b>NIF:</b>                                                     |       |         |       |       |      |       |       |
| <b>CATEGORÍA:</b>                                               |       |         |       |       |      |       |       |
| <b>TITULACIÓN:</b>                                              |       |         |       |       |      |       |       |
| <b>FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO: JORNADA LABORAL:</b>          |       |         |       |       |      |       |       |
| <b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS</b>                      | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| <b>TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL</b>                            |       |         |       |       |      |       |       |
| <b>(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos</b> |       |         |       |       |      |       |       |
| <b>TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)</b>                            |       |         |       |       |      |       |       |

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (máquese con una cruz la documentación que presente)
- ☐ TC1: del 1º trimestre

☐ TC2: del 1º trimestre

☐ Modelo 111 1º trimestre

☐ TC1: del 2º trimestre

☐ TC2: del 2º trimestre

☐ Modelo 111 2º trimestre
- ☐ Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- ☐ Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en de de 2022.

Vº Bº

EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.:

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indique en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



**ORDEN PRI/2004/2021, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Villarreal de Huerva en materia de educación infantil de primer ciclo.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0446, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 16 de noviembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villarreal de Huerva, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de diciembre de 2021.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO  
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN  
Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLARREAL DE HUERVA, EN MATERIA DE EDUCACIÓN  
INFANTIL DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 16 de noviembre de 2021.

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2021.

Y de otra, la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villarreal de Huerva en representación de dicha entidad local y como titular de la Escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

**EXPONEN**

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 44 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2021. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.



En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los menores, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia.

Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

El Ayuntamiento de Villarreal de Huerva es titular de una Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo con dos unidades de julio de 2021 a junio de 2022 en funcionamiento.

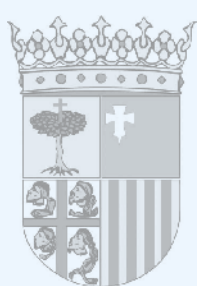
En su virtud,

#### ACUERDAN

##### Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica mediante la concesión de una subvención directa, en la financiación del personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Villarreal de Huerva, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005,





del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 106, de 5 de septiembre de 2005).

**Segundo.— Compromiso de las partes.**

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos.

La entidad local beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Villarreal de Huerva, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Villarreal de Huerva cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Villarreal de Huerva, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 2 unidades de julio de 2021 a junio de 2022, así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada a la entidad local, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Villarreal de Huerva garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Villarreal de Huerva deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, El Ayuntamiento de Villarreal de Huerva prevé la reserva de (1), una plaza gratuita para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI.— El Ayuntamiento de Villarreal de Huerva cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

La cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron



el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la entidad local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Villarreal de Huerva acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Villarreal de Huerva debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 corresponden al Maestro de Educación Infantil (22.500 € anuales) y al Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia (14.200 € anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2021 al mes de junio de 2022, la cantidad total de 36.700 €, de los cuales 18.350 € corresponden al ejercicio 2021 y 18.350 € al ejercicio 2022, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el periodo de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil y un Técnico Superior de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Villarreal de Huerva, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030/G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y demás cantidades derivadas del contrato de trabajo a cargo del empleador.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 12 de agosto de 2022, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación.*

- a) La entidad local dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2021, hasta el viernes 11 de febrero de 2022, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y



Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2022, hasta el viernes 12 de agosto de 2022, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención total o parcial, estando obligada la entidad local a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

#### Cuarto.— Vigencia.

El presente convenio estará vigente hasta el 12 de agosto de 2022, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

#### Quinto.— Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

#### Sexto.— Jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

#### Séptimo.— Protección de datos.

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas



en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Villarreal de Huerva conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Villarreal de Huerva será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=829](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829).

#### *Octavo.— Obligación y transparencia.*

La entidad beneficiaria deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 9.4 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

#### *Noveno.— Inscripción y publicidad.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 151.6 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, este convenio de concesión de subvención directa deberá ser inscrito en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación y publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª: \_\_\_\_\_, Secretario/a de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2021

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados. \*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

|                                                          | JULIO         | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | TOTAL |
|----------------------------------------------------------|---------------|--------|------------|---------|-----------|-----------|-------|
| TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre                         | IMP. NETO     | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
|                                                          | I.R.P.F.      | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| NIF:                                                     | C. SS TRABAJ. | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| CATEGORÍA:                                               | C. SS EMPRESA | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| TITULACIÓN:                                              |               |        |            |         |           |           |       |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:          |               |        |            |         |           |           |       |
| TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre                         | IMP. NETO     | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
|                                                          | I.R.P.F.      | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| NIF:                                                     | C. SS TRABAJ. | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| CATEGORÍA:                                               | C. SS EMPRESA | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| TITULACIÓN:                                              |               |        |            |         |           |           |       |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:          |               |        |            |         |           |           |       |
| TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre                         | IMP. NETO     | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
|                                                          | I.R.P.F.      | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| NIF:                                                     | C. SS TRABAJ. | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| CATEGORÍA:                                               | C. SS EMPRESA | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| TITULACIÓN:                                              |               |        |            |         |           |           |       |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:          |               |        |            |         |           |           |       |
| TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS                      |               | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL                            |               |        |            |         |           |           |       |
| (*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos |               |        |            |         |           |           |       |
| TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)                            |               |        |            |         |           |           |       |

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.  
5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (mátese con una cruz la documentación que presente)  
☐ Nóminas de los trabajadores. ☐ TC1 del 4º trimestre ☐ TC2 del 3º trimestre ☐ TC2 del 4º trimestre ☐ Modelo 111: del 3º trimestre ☐ Modelo 111 del 4º trimestre  
☐ Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.  
6º.- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.  
7º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.  
8º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrio acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

|                                    | ENERO         | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | TOTAL |
|------------------------------------|---------------|---------|-------|-------|------|-------|-------|
| TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre   | IMP. NETO     | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| NIF:                               | I.R.P.F.      | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| CATEGORÍA:                         | C. SS TRABAJ. | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
|                                    | C. SS EMPRESA | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre   | IMP. NETO     | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| NIF:                               | I.R.P.F.      | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| CATEGORÍA:                         | C. SS TRABAJ. | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
|                                    | C. SS EMPRESA | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre   | IMP. NETO     | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| NIF:                               | I.R.P.F.      | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| CATEGORÍA:                         | C. SS TRABAJ. | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
|                                    | C. SS EMPRESA | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS |               | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Vº Bº.  
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: \_\_\_\_\_

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, acredítandose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª \_\_\_\_\_, Secretario/a de \_\_\_\_\_, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / 2022.  
CERTIFICA:  
1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.\*  
2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.  
3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

|                                                          | ENERO         | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | TOTAL |
|----------------------------------------------------------|---------------|---------|-------|-------|------|-------|-------|
| TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre                         | IMP. NETO     | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
|                                                          | I.R.P.F.      | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| NIF:                                                     | C. SS TRABAJ. | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| CATEGORÍA:                                               | C. SS EMPRESA | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| TITULACIÓN:                                              |               |         |       |       |      |       |       |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO: JORNADA LABORAL:          |               |         |       |       |      |       |       |
| TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre                         | IMP. NETO     | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
|                                                          | I.R.P.F.      | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| NIF:                                                     | C. SS TRABAJ. | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| CATEGORÍA:                                               | C. SS EMPRESA | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| TITULACIÓN:                                              |               |         |       |       |      |       |       |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO: JORNADA LABORAL:          |               |         |       |       |      |       |       |
| TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre                         | IMP. NETO     | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
|                                                          | I.R.P.F.      | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| NIF:                                                     | C. SS TRABAJ. | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| CATEGORÍA:                                               | C. SS EMPRESA | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| TITULACIÓN:                                              |               |         |       |       |      |       |       |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO: JORNADA LABORAL:          |               |         |       |       |      |       |       |
| TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS                      |               | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL                            |               |         |       |       |      |       |       |
| (*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos |               |         |       |       |      |       |       |
| TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)                            |               |         |       |       |      |       |       |

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (máquese con una cruz la documentación que presente)
- ☐ TC1: del 1º trimestre

☐ TC2: del 1º trimestre

☐ Modelo 111 1º trimestre

☐ TC1: del 2º trimestre

☐ TC2: del 2º trimestre

☐ Modelo 111 2º trimestre
- ☐ Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- ☐ Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en de de 2022.

Vº Bº

EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.:

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indique en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de mejora del acceso al Castillo de Montearagón, en el término municipal de Quicena (Huesca), promovido por la Diputación Provincial de Huesca - Obras Públicas y Patrimonio. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/06767).**

Tipo de procedimiento: En el artículo 23.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se determina que deberán someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificado los proyectos incluidos en el anexo II de la citada Ley, así como aquellos cuando lo solicite el promotor. En el anexo II, Grupo 7, epígrafe 6. de la citada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, se incluyen la "Construcción de variantes de población y carreteras convencionales no incluidas en el anexo I".

Proyecto: Mejora del acceso al Castillo de Montearagón, en el término municipal de Quicena (Huesca).

Promotor: Diputación Provincial de Huesca - Obras Públicas y Patrimonio.

**1. Descripción básica del proyecto y del documento ambiental presentado.**

El ámbito de las alternativas consideradas en el Estudio Informativo se ubica en el término municipal de Quicena, en la Comarca de la Hoya de Huesca, formando un corredor de alternativas al NE de la localidad de Quicena hasta el Castillo de Montearagón, al Este de la ciudad de Huesca y en el valle del río Flumen.

Se presenta el Estudio Informativo de la Mejora del Acceso al Castillo de Montearagón, cuyo objeto es analizar las diferentes alternativas de trazado de una vía de acceso que mejore y/o sustituya el trazado del acceso actualmente existente al Castillo de Montearagón y proponer la que se considere más adecuada para el mismo. La selección se ha llevado a cabo analizando cuatro diferentes trazados para la vía de acceso, teniendo en consideración tanto los aspectos técnicos como los económicos, medioambientales, afecciones y de interés general. Será en el consiguiente Proyecto Constructivo de la Alternativa seleccionada donde se estudien con más detalle aspectos de trazado, rasantes, movimientos de tierras, préstamos y vertederos, taludes, drenajes y firmes. En la selección de trazados se ha buscado que las pendientes no superasen el 10% y el radio mínimo en el eje fuese al menos de 20 m. Por otra parte, dados los condicionantes impuestos por yacimientos arqueológicos de la zona, todas las alternativas de trazado se adaptan, en las proximidades del castillo, al trazado de la vía actualmente existente, rectificando las curvas más cerradas y suavizando su pendiente.

Las denominaciones que se han dado a las cuatro alternativas de trazado consideradas son las siguientes: Alternativa 1 "Piscina", Alternativa 2 "Planeamiento", Alternativa 3 "Directo" y Alternativa 4 "Autovía". Los puntos de coordenadas de inicio de cada una de las alternativas son los siguientes: Alternativa 1 "Piscina" en 718.365/4.669.810, Alternativa 2 "Planeamiento" en 718.250/4.669.540, Alternativa 3 "Directo" en 718.245/4.669.525, y Alternativa 4 "Autovía" en 718.860/4.669.025. El punto final común para las cuatro alternativas está situado en 719.110/4.670.045, que coincide con el inicio del tramo común, que finaliza en 719.185/4.670.290, al inicio del acceso peatonal al Castillo de Montearagón.

- Alternativa "Piscina": Esta alternativa parte del norte del núcleo urbano, en las proximidades de las instalaciones de la piscina municipal, siguiendo en su tramo inicial el campo de tiro con arco, al que bordea por el sur para acabar conectando con el tramo común a las demás alternativas. En esta alternativa se aprovecha parte del camino por el que actualmente se accede a los terrenos deportivos de la piscina, que deberá ser ensanchado y acondicionado en una longitud de 334 m. Tiene el inconveniente de atravesar el núcleo urbano, con los perjuicios que de ello se derivan. En el tramo no común, las rasantes de esta alternativa se adaptan al terreno con una pendiente descendente inicial, a continuación del tramo común, del 3,33%, que posteriormente pasa al 1,64%, para finalmente terminar, tras girar el camino hacia el sur para conectar con el actual camino de la piscina, con una pendiente del 5,63%.

- Alternativa "Planeamiento": Es la alternativa que más se adapta a las previsiones del avance el nuevo Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) al prever su enlace con el núcleo urbano en la rotonda prevista al noreste del mismo. Esta alternativa sigue aproximadamente el camino que, partiendo del centro de núcleo urbano, se dirige hacia el Este para ir a



entroncar con el actual acceso pavimentado. En alzado, la rasante que adopta esta alternativa, tras abandonar el tramo común, tiene una pendiente de bajada moderada del 4,13%, que posteriormente cambia al 2,67% hasta conectar con el núcleo urbano.

- Alternativa "Directo": El acceso o eje que denominado directo, es una variante de la anterior y consistiría en conectar el centro del núcleo urbano con el tramo común a todas las alternativas, mediante un tramo recto. Este trazado haría necesario que se rectificara la posición de la rotonda noreste, prevista en el avance del PGOU, para adecuarla al trazado de la alternativa. Comparte con la anterior, además de tramo común a todas las alternativas, el tramo final que transcurre por el Suelo Urbano No Consolidado grafiado en el avance del PGOU. El perfil longitudinal de esta alternativa comienza, tras separarse del tramo común, con un descenso del 4,57% de pendiente, para finalizar con idéntica rasante que la alternativa anterior, con la que se fusiona al llegar al núcleo urbano de Quicena.

- Alternativa "Autovía": Esta alternativa está basada en el trazado actual, y daría acceso al Castillo desde la vía de servicio de la autovía en construcción. Al separarse del tramo común, esta alternativa busca adaptarse, tanto en planta como en alzado, al trazado del actual acceso al castillo. La consecuencia es un encadenamiento de diversas pendientes que varían entre el 2,23% y el 6,81%. Con esta alternativa se evitaría el paso por el núcleo urbano de Quicena, y puede aprovecharse parte de la explanada y firme existente del acceso actual, aunque en la valoración económica de esta alternativa no se tenido en consideración.

- Tramo común: Una consecuencia de los condicionantes arqueológicos y orográficos, es que para todas las alternativas analizadas se ha adoptado la misma solución en la zona más cercana al castillo, habiéndose optado por unificar los puntos kilométricos de dicha zona común, es decir todos los ejes comienzan en el punto cercano al castillo y terminan en donde sería considerado como el principio del camino de acceso. Este tramo común, cercano al castillo, tiene una longitud de 716 m, y su trazado se inspira en el acceso existente, al que modifica para ampliar los radios de sus curvas y reducir el porcentaje de su pendiente. La reducción de la pendiente no se ha conseguido alargando el recorrido total del tramo existente, que, más bien al contrario, se ha visto recortado al ampliar los radios de las curvas. Dicha reducción de la pendiente se consigue comenzando antes la rampa de bajada y prolongándola, en su finalización, más allá de donde termina en la actualidad. En ella se puede comprobar que, en la zona más cercana al castillo, la más elevada, se prevé que el trazado vaya en desmonte, consecuencia de iniciar antes la rampa de bajada, mientras que en la parte final del tramo se prevé un terraplén para poder continuar la pendiente hasta alcanzar el nivel del suelo sin necesidad de variar el porcentaje de la pendiente, quedando esta, en este tramo de bajada, en el 9,87%.

Se ha previsto, para las cuatro Alternativas, una calzada de dos carriles de 2,5 m de anchura mínima cada uno, con bermas de 0,35 m, lo que da una anchura total de la plataforma de 5,70 m, que permite el cruce eventual de dos autobuses. En las curvas se han contemplado los sobrecanchos necesarios para permitir el giro sin sobrepasar el carril de circulación, alcanzando la calzada, en la curva más cerrada, una anchura de 8,52 m.

Estructuralmente el firme contemplado estará formado por una explanada de suelo seleccionado de 50 cm de espesor, zahorra artificial de 25 cm de espesor, capa de rodadura formada por una mezcla asfáltica bituminosa tipo AC 16 surf S de 6 cm de espesor. Para los taludes, de acuerdo con el informe geológico y geotécnico, se han adoptado las pendientes de 3H/2V en terraplenes, y de 2H/3V en desmontes. Dadas las elevadas pendientes resultantes, en todas las zonas de desmonte se ha previsto una cuneta revestida de hormigón de 10 cm de espesor. La anchura revestida de las cunetas será de 90 cm y su profundidad de 30 cm. Para el drenaje transversal se han previsto caños de sección adecuada en función de la superficie de las cuencas vertientes.

Respecto a la topografía y geomorfología, las cuatro alternativas estudiadas discurren por topografía llana sin que se prevean grandes desmontes. La alternativa común, en la ladera sur del Castillo de Montearagón, con mayores pendientes apenas es alterada por la limitación que suponen los yacimientos arqueológicos que allí se encuentran. Este tramo común se dispone conservando el actual trazado, en una longitud de 716 m, modificándolo escasamente para ampliar los radios de sus curvas y reducir el porcentaje de su pendiente. La reducción de la pendiente no se ha conseguido alargando el recorrido total del tramo existente, que, más bien al contrario, se ha visto recortado al ampliar los radios de las curvas. El volumen estimado de movimientos de tierra para cada una de las alternativas es el siguiente:



|                        | Alternativa 1 | Alternativa 2 | Alternativa 3 | Alternativa 4 |
|------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| Superficie desbroce    | 22.834,26     | 25.006,08     | 24.310,98     | 24.869,79     |
| Volumen desmonte       | 26.126,23     | 31.306,76     | 30.715,97     | 27.020,56     |
| Volumen terraplén      | 14.156,88     | 17.234,51     | 18.378,92     | 14.708,66     |
| Balance de tierras     | 11.969,35     | 14.072,25     | 12.337,05     | 12.311,90     |
| Volumen tierra vegetal | 4.566,85      | 5.001,22      | 4.862,20      | 4.973,96      |

En la fase de ejecución la afectación al suelo será directa y se deberá a la eliminación y ocupación por la alternativa seleccionada. Se verán afectados suelos naturales de escaso interés que actualmente son antiguos campo de labor o pasto en secano en las cuatro alternativas y laderas de ontinar - lastonar en el tramo común. Las superficies afectadas de formaciones de lastonar - ontinar degradado son similares en las Alternativas 1, 2 y 3, mientras que la Alternativa 4 supone menor afectación al aprovechar una vía urbana existente y reducir su longitud total.

El documento ambiental incluye referencias a los medios físico y biótico de la zona afectada con descripción de la climatología, geología y geodiversidad, usos del suelo, hidrología superficial y subterránea, flora, fauna, Red Natura 2000 y Espacios Naturales Protegidos, Lugares de Interés Geológico, figuras de protección sobre especies amenazadas, dominio público forestal y pecuario, patrimonio cultural, paisaje, y medio socioeconómico. Respecto de la flora y vegetación se indica que se encuentra dominada por un lastonar-ontinar degradado por la presión ganadera o antrópica que se extiende desde el núcleo de Quicena hasta los relieves del Castillo de Montearagón, con pequeños bosquetes de carrascas intercalados entre el matorral. Entre la fauna se destaca la presencia de especies amenazadas como bermejuela, aguilucho pálido, nutria y milano real incluidas como "sensibles a la alteración de su hábitat" en el citado Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas, además de otras especies incluidas como "de interés especial". Se determina la ubicación del proyecto dentro del ámbito del Plan de recuperación del quebrantahuesos (Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón), sin que se afecte a áreas críticas para la especie.

Respecto al dominio público, en la zona se localiza una vía pecuaria, la "Colada de Huesca a Loporzano", que procede del término municipal de Huesca.

Se realiza una identificación y valoración de impactos para cada una de las cuatro alternativas estudiadas, realizando una comparativa para cada uno de los factores ambientales susceptibles de recibir impacto. Las Alternativas 1, 2 y 3 condicionan que todo el tráfico que usen esas vías circule por el casco urbano de Quicena, lo que supondría un incremento de tráfico de vehículos privados y autobuses en esa localidad. La Alternativa 4, al canalizar el tráfico desde la futura Autovía A-22, sin atravesar el casco urbano de Quicena, evitaría las molestias de ruido derivadas del tráfico. Sobre el paisaje se estiman como moderados los impactos por las Alternativas 1, 2 y 3 y como irrelevantes por la Alternativa 4, y sobre el medio socioeconómico se estima como moderado únicamente el impacto de la alternativa 1, siendo el resto irrelevantes. Se estiman también como moderados los impactos sobre el patrimonio dado que la carretera actual de acceso al Castillo de Montearagón discurre por dos yacimientos arqueológicos: El Poblado I y El Poblado II. El trazado del tramo común amplía las afectaciones a estos dos yacimientos en el retaluzado de desmontes, aspecto que deberá ser evaluado y ajustado, así como evaluados los yacimientos con detalle en el correspondiente Proyecto de Construcción, siguiendo lo especificado en las prescripciones de Patrimonio.

Resultado de la evaluación ambiental puede concluirse que las Alternativas 1, 2 y 3 son las menos impactantes sobre el medio y más compatibles con el medio natural, mientras que la Alternativa 4 resulta más desfavorable por atravesar una vía pecuaria, aspecto que es recuperable en su totalidad.

Se incluye un apartado de vulnerabilidad del proyecto que incluye los riesgos geológicos, sísmicos, de inestabilidad de laderas y subsuelo, riesgos climáticos por inundaciones y vientos, así como riesgo de incendios u otros. Destaca el riesgo de incendios, con riesgo extremo (Tipo 1) en la Alternativa 4 en las áreas ocupadas por lastonar-ontinar con carrascas



dispersas (P.K. 1+600 a 1+800 y entre el 1+300 y 1+400), mientras que las formaciones de ontinar-lastonar suponen riesgo Tipo 3, y los cultivos de secano significan riesgo Tipo 6.

## 2. Documentación presentada.

Documento Ambiental (artículo 37.1 Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón). Fecha de presentación: 29 de julio de 2020.

## 3. Tramitación, información pública y consultas realizadas.

En noviembre de 2020 se remite un ejemplar del Documento Ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el procedimiento:

- Ayuntamiento de Quicena.
- Comarca de La Hoya de Huesca / Plana de Uesca.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Turismo.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción-Onso.
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Acción Verde Aragonesa.
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Sociedad Española de Ornitología (Seo/BirdLife).

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 199, de 16 de octubre de 2020, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Ayuntamiento de Quicena, estima que el proyecto tiene un impacto suficientemente controlado sobre el medio ambiente como para no suponer la degradación del mismo desde una perspectiva de los recursos naturales y el paisaje, no incidiendo negativamente su desarrollo en las comunidades humanas a las que afecta, sino más bien al contrario, potenciando los efectos sinérgicos sobre la población. Concluye señalando que no considera necesario someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, indica que el término municipal de Quicena dispone de un Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) obtenido mediante homologación, acordada por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca en sesión de 14 de enero de 2003, de las anteriores Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. Posteriormente se ha iniciado la tramitación de algunas modificaciones aisladas del PGOU, pero ninguna cuenta con aprobación definitiva. Las cuatro alternativas propuestas para el trazado se localizan en suelo clasificado como no urbanizable, afectando tanto a genérico como de protección especial. Además, el trazado de las alternativas 2 y 3 discurre por suelo clasificado por el PGOU como suelo urbanizable no delimitado, concretamente por la parte norte del sector S1 de uso residencial. Dicho sector cuenta con un Plan Parcial de desarrollo cuya aprobación definitiva municipal se produjo el 8 de marzo de 2001, si bien en los archivos del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca únicamente consta la documentación aprobada inicialmente, pero no la aprobada definitivamente ya que no ha sido remitida por el Ayuntamiento. Así mismo, cabe señalar que la parte sur de dicho sector se encuentra ya completamente urbanizada. Se observa que los trazados número 2 y 3 alterarían aparentemente la ordenación pormenorizada del sector, lo que habrá de tenerse en cuenta en la valoración de alternativas. Se debe atender a las determinaciones del planeamiento urbanístico vigente general y/o de desarrollo resultase alterado por el proyecto, deberá tramitarse la correspondiente modificación de dicho planeamiento. Consta que el Ayuntamiento está tramitando un PGOU-S del cual no consta que se haya producido todavía su aprobación inicial. De acuerdo a la documentación del avance del PGOU-S, las alternativas número 2 y 3 afectan a terrenos clasificados como suelo urbano y urbanizable. Se considera conveniente que se coordine la elaboración del proyecto con el nuevo planeamiento actualmente en tramitación, de forma que el trazado finalmente escogido quede adecuadamente reflejado en dicho planeamiento.





- Dirección General de Ordenación del Territorio, indica entre otros aspectos de carácter territorial y ambiental que, según el Mapa de Paisaje para la comarca de Hoya de Huesca, elaborado por la Dirección General de Ordenación del Territorio, el ámbito del proyecto se encuentra dentro de la Unidad de Paisaje "Tierz", con calidad homogeneizada 4 (sobre 10) y fragilidad homogeneizada 5 (sobre 5). Se considera que el impacto paisajístico del proyecto dependerá de la alternativa finalmente escogida por el promotor, por lo que no puede realizarse una valoración exacta de la misma a día de hoy. En cuanto al riesgo por inundación, cabe destacar que el promotor ha redactado sus estudios en virtud del Plan de Emergencia de la Presa de Montearagón, redactado en 2006. Así, se establece que el riesgo de inundación por rotura de la Presa de Montearagón afecta exclusivamente a la Alternativa 4 entre sus P.K. 1+650 y 1+900. Concluye que a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón y la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se entiende que las alternativas presentadas para dicha actuación no tendrán incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable, se disponga de las pertinentes autorizaciones y se lleven a cabo todas las medidas que el órgano ambiental determine, en su caso. Además, se hace especial hincapié en la falta de concreción en la solución adoptada, a la espera del proyecto de construcción definitivo. Será preciso un análisis más exhaustivo de los posibles efectos y medidas a tomar una vez se haya definido la alternativa escogida, especialmente en lo relativo a las afecciones sobre las figuras de protección ambiental, áreas críticas de especies amenazadas y la calidad del paisaje.

- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón - Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana indica que tras el estudio de la documentación aportada con respecto a la Red de Carreteras del Estado, se concluye, que no se considera necesario el sometimiento del Proyecto a Evaluación de impacto ambiental, aunque se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones con respecto a la "Alternativa 4": El acceso desde la futura variante 2 N-240 deberá ser autorizado por la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, previa solicitud. Las afecciones al tráfico provocadas por las obras deberán realizarse de acuerdo a las instrucciones de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón y con la correspondiente autorización del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Se considera conveniente, al objeto de minimizar afecciones, hacer coincidir los trabajos del Proyecto de referencia con las obras de la autovía A-22. La conexión propuesta puede afectar al drenaje longitudinal de la variante de la N-240, se deberá mantener en todo momento la capacidad hidráulica del mismo, minimizando la afección en las fases de construcción y explotación. Además, en lo relativo a los pasos salvacunetas deberán estar protegidos por sistemas de contención debidamente acreditados o bien por dispositivos específicos (con una inclinación inferior 4H:1V) que eviten dicho impacto.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, informa que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69). Consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón, en los informes de esta Dirección General y realizada visita técnica para comprobar la afección de la obra al patrimonio que se encuentra en el entorno del Castillo de Monterragón, se considera que al menos el tramo común afecta al patrimonio arqueológico, siendo necesaria la realización de excavaciones en la zona afectada. En las diferentes alternativas se deberán adoptar medidas de adecuación de la obra a los restos arqueológicos para la protección de los mismos. En el ámbito de sus competencias se considera que se debería someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto de referencia, debiéndose realizar con carácter previo la ejecución del proyecto, las actuaciones arqueológicas necesarias para la protección del patrimonio arqueológico. Los trabajos arqueológicos deberán ser realizados por personal técnico cualificado (arqueólogos) siendo autorizados previamente, coordinados y supervisados por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Los resultados deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que emita las Resoluciones oportunas o establezca las medidas que se considere adecuadas. La Dirección General de Patrimonio Cultural podrá establecer las medidas correctoras que considere adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés. Estas se deberán incluir en el proyecto y en el estudio de impacto ambiental, de acuerdo a lo



previsto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

#### 4. Características del medio natural y calificación del espacio.

##### Descripción general.

Entorno entre el núcleo urbano de Quicena y el Castillo de Montearagón situado entre el valle del río Flumen y los relieves estructurales terciarios horizontales denominados “sasos” formados por areniscas y arcillas con alto nivel de erosión en las cornisas y taludes formando glaciares de piedemonte que cubren los materiales terciarios. La vegetación natural en los sasos y piedemontes está dominada por matorrales de ontinares y lastonares con especies como ontina (*Artemisia herba-alba*), aliaga (*Genista scorpius*), tomillos (*Thymus sp.*) acompañadas por gramíneas y lastón (*Brachypodium retusum*), entre los que se intercalan bosquetes de carrascas (*Quercus ilex rotundifolia*). En las zonas más deprimidas y llanas, en torno al núcleo de Quicena dominan los campos de cultivo de secano y regadío y a orillas del río Flumen y barrancos adyacentes se desarrolla vegetación de ribera que forma sotos discontinuos de sauces, álamos y chopos. Entre los Hábitats de Interés Comunitario inventariados en el entorno se citan: 1430 “Matorrales halonitrófilos”, 5110 “Formaciones estables xerothermófilas de *Buxus sempervirens*”, 6220 “Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea”, 9340 “Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*” y 92A0 “Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*”, sin que se vean afectados por los trazados de las alternativas estudiadas.

Entre la fauna destaca la avifauna, con presencia de especies amenazadas como aguilucho pálido, milano real incluidas como “sensibles a la alteración de su hábitat” en el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas (Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón), y cigüeña, incluida como “de interés especial”, además de otras paseriformes y especies ligadas a los ambientes ribereños del río Flumen. En campo es habitual el paso de alimoche y buitre leonado.

##### Aspectos singulares.

- Ámbito del Plan de Recuperación del quebrantahuesos (Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón), sin afectar a áreas críticas para la especie.
- Vía pecuaria “Colada de Huesca a Loporzano” (Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón).
- El Castillo de Montearagón está catalogado como Bien de Interés Cultural según la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

#### 5. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- a) Afecciones sobre la atmósfera y el aire. Valoración: impacto potencial bajo. Por el incremento de la contaminación, nivel de polvo y ruido motivados por el incremento del tráfico de vehículos y de maquinaria en el entorno de las obras, por las labores de excavación y movimiento de tierras y otras acciones de obra como pueda ser el asfaltado. En fase de explotación de la vía el impacto se generará por el posible aumento de emisiones de gases de efecto invernadero y de ruidos por el incremento del uso de la vía y también de su velocidad, sin que este efecto se considere significativo al no prever un incremento apreciable de vehículos.
- b) Afecciones sobre el suelo, geomorfología y paisaje. Valoración: impacto potencial medio. Se prevé una transformación parcial del área con la ejecución de un vial de mayor anchura que el existente y por el nuevo afirmado. Se producirá un incremento en las tasas de erosión por el desbroce y decapado de superficies previamente ocupadas por vegetación, erosión en taludes e inestabilidad de laderas por la ejecución de desmontes. El aprovechamiento del trazado actual en las zonas de mayor pendiente minimiza esta afección. Se podrá producir la compactación y contaminación accidental de suelos si bien son afecciones que se pueden evitar o mitigar con las adecuadas prácticas ambientales. Se generará un excedente de tierras de excavación aproximado de 12.000 m<sup>3</sup> sin que en el estudio informativo se determine la solución adoptada para estos excedentes, que deberán ser gestionados en vertederos autorizados. Se producirá una alteración del paisaje actual debida principalmente a su visibilidad y al cambio cromático que producirá la variante sobre los campos agrícolas y superficies forestales, si bien la utilización de la traza actual en el tramo común en la parte más elevada del acceso próxima al castillo reducirá significativamente este impacto.
- c) Afecciones sobre el medio hídrico. Valoración: impacto potencial bajo. Las alternativas estudiadas no presentan en ningún caso el cruce sobre el río Flumen, por lo que no se afectará al medio hídrico del río. El cruce de barrancos temporales y el tramo final en





- zonas de mayor pendiente producirá la modificación de la escorrentía superficial, erosión, e incremento de la escorrentía superficial por la impermeabilización de la plataforma que conlleva la construcción del acceso. Durante la ejecución de las obras podría producirse la contaminación indirecta de las aguas por vertidos accidentales de aceites y/o lubricantes que pudiesen ser arrastrados o infiltrados hasta alcanzar el nivel de base local o el freático.
- d) Afecciones a la vegetación natural y a Hábitats de Interés Comunitario. Valoración: impacto potencial bajo. Se producirá en algunos tramos la eliminación de las comunidades vegetales de matorral existentes por desbroces u ocupación del espacio, y acumulación de polvo sobre la vegetación. Las formaciones vegetales de ontinares y las tonares afectadas por el proyecto se encuentran bien representadas en el entorno de la actuación, tanto por extensión como por estado de conservación, por lo que se considera que la superficie de afección final resultaría poco relevante, en relación con la representatividad de cada uno de ellos en los alrededores. No se afecta directamente a Hábitats de Interés Comunitario cartografiados. Según la documentación aportada, es posible la afección a especies de flora amenazada, si bien entre las medidas preventivas se contempla la realización de una prospección de la especie *Baldellia ranunculoides* en la Balsa de Rafael y Balsa del Saso, con el fin de detectar su presencia. En caso positivo, se deberán evitar alternativas que supongan afectar a estas balsas y sus comunidades vegetales.
- e) Afecciones sobre fauna y a los objetivos del Plan de recuperación del quebrantahuesos. Valoración: impacto potencial bajo. Durante las obras los ruidos, vibraciones, emisión de polvo a la atmósfera, trasiego de vehículos, presencia de maquinaria y personal, la realización de excavaciones, etc., pueden afectar a las especies faunísticas de la zona, provocando el desplazamiento temporal. La ausencia de puntos de nidificación evitará poner en riesgo el éxito de sus nidificaciones en cualquier época del año, dado que estas afecciones son consideradas de carácter temporal y finalizarán una vez terminadas las obras. Por otro lado, la ocupación de hábitat y el efecto barrera de la carretera, dado que se aprovecha buena parte del trazado actual, será muy limitado. Asimismo, no se prevé que aumente significativamente el tráfico rodado una vez terminadas las obras, por lo que no se esperan impactos apreciables por este motivo. Existe cierto riesgo de mortalidad para la fauna silvestre, en función de la posibilidad, o no de garantizar el paso de la fauna por zonas adecuadas que puedan minimizar el riesgo de atropello, especialmente en las zonas de cruce con cursos de agua. Respecto a posibles afecciones a los objetivos del Plan de Recuperación del quebrantahuesos, dada la ubicación y alcance de la obra, y la distancia a la que se encuentra una de las zonas designadas como críticas para esta especie, (7 km al norte), se considera que no existe riesgo de afecciones sobre la especie.
- f) Afecciones sobre el Dominio Público pecuario. Valoración: impacto potencial medio. En la alternativa 4 se prevé afección a la vía pecuaria clasificada denominada: "Colada de Huesca a Loporzano", si bien las características de las obras permitirían compatibilizar ambas vías, previamente a la tramitación del expediente de ocupación temporal del ámbito pecuario y/o propuesta de desvío de la vía pecuaria.
- g) Utilización de recursos naturales. Valoración: impacto potencial bajo. No está previsto el consumo de energía ni suministro de agua. Los recursos de áridos son reducidos proponiendo el proyecto un balance de tierras, con un excedente de 12.000 m<sup>3</sup> que deberá ser debidamente gestionado.
- h) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: Impacto potencial medio-bajo. El riesgo de incendios forestales es alto y bajo (tipos 1 y 3 en las zonas naturales y 5, 6 y 7 en las zonas de cultivo) según la Orden DRS/71521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. En cuanto a los riesgos por hundimientos o deslizamientos son bajos, y existen riesgos por inundación ante accidentes en presas. Los riesgos meteorológicos se consideran medios derivados de descargas, rayos, tormentas y vientos.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, he resuelto:



Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de Mejora del acceso al Castillo de Montearagón, en el término municipal de Quicena (Huesca), promovido por la Diputación Provincial de Huesca - Obras Públicas y Patrimonio, por los siguientes motivos:

- Estudio Informativo de la Mejora del Acceso al Castillo de Montearagón, cuyas alternativas planteadas no suponen afecciones de elevada magnitud sobre el medio natural por la ubicación y magnitud del proyecto y por la capacidad de carga del territorio.
- Afecciones poco significativas sobre vegetación, fauna, suelo y paisaje.
- El proyecto es compatible con los objetivos del Plan de recuperación del quebrantahuesos.
- La utilización parcial de la traza actual y la incorporación de medidas preventivas y correctoras en el proyecto.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes condiciones, medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. El ámbito de aplicación de la presente Resolución son las cuatro alternativas y demás actuaciones descritas en el Documento Ambiental del proyecto de Mejora del acceso al Castillo de Montearagón, en el término municipal de Quicena (Huesca), promovido por la Diputación Provincial de Huesca - Obras Públicas y Patrimonio.

2. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo al Plan de Vigilancia Ambiental incluido en el Documento Ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que se concrete el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el Documento Ambiental. Este Plan de Vigilancia Ambiental tendrá una vigencia de dos años de duración tras la finalización de las labores de construcción. El Plan de Vigilancia Ambiental asegurará el cumplimiento de las medidas contempladas en el documento ambiental y en el presente condicionado. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá prestar especial atención a la rehabilitación de los taludes finalmente planteados garantizando su estabilidad, adecuada revegetación, control de procesos erosivos, y afecciones a las aguas, flora y fauna, especialmente la catalogada como amenazada del entorno.

3. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes, al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, las fechas de inicio y fin previstas para las obras, con objeto de que se pueda designar a personal específico para su supervisión. En todo momento se seguirán las disposiciones que dicte este personal en el ejercicio de sus funciones. El promotor designará a un técnico cualificado como responsable de medio ambiente para supervisar la aplicación todas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias de aplicación a la fase de obras. Antes del inicio de las obras, se comunicará el nombramiento del técnico de medio ambiente responsable del seguimiento al mencionado Servicio Provincial.

4. Con anterioridad a la ejecución de las obras se deberán recabar todas las autorizaciones y licencias legales exigibles, en especial las referentes a la realización de obras en Dominio Público Hidráulico a tramitar con el Organismo de Cuenca y, estando condicionada la actuación proyectada, a la obtención de la autorización favorable. Asimismo, deberá justificarse la compatibilidad del proyecto con los instrumentos de planeamiento municipal, en los términos expresados por el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca. Se deberá disponer de las correspondientes autorizaciones por parte del Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, en cuanto a la compatibilidad del proyecto con el trazado de la Autovía A-22 (Tramo Huesca - Siétamo) y con el trazado de la Variante 2 N-240.

5. En el caso de que el proyecto definitivo afecte al Dominio Público Pecuario, se deberá disponer de la correspondiente autorización de ocupación de terrenos de la vía pecuaria "Colada de Huesca a Loporzano", según se dispone en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

6. Se dará cumplimiento a lo señalado en el informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural, realizando de manera previa a la ejecución del proyecto las excavaciones arqueológicas señaladas. El proyecto seguirá en todo momento las directrices que pudiera establecer la Dirección General de Patrimonio Cultural, asegurando la inocuidad de las obras sobre los yacimientos arqueológicos o históricos existentes en el entorno o sobre cualquier resto que pueda considerarse integrante del patrimonio cultural. En caso de hallazgos se deberá pro-



ceder a la comunicación inmediata y obligatoria a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para la correcta documentación y tratamiento, según lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

7. Durante la ejecución de las obras, se adoptarán todas las medidas oportunas para minimizar los daños a la vegetación natural, fauna, medio hídrico y el deterioro general del entorno. Para ello, antes de cualquier acción constructiva, deberá delimitarse y jalonarse convenientemente la zona de actuación en aquellas zonas en las que haya vegetación natural o cauces, evitando afecciones adicionales por las propias obras, acopio de materiales, vehículos, maquinaria, etc, así como previniendo cualquier proceso de contaminación del entorno. Las instalaciones auxiliares y parques de maquinaria deberán emplazarse sobre superficies pavimentadas o impermeabilizadas. Si fuera necesario habilitar acopios temporales se realizarán en la medida de lo posible sobre terrenos sin vegetación natural en el interior de la franja delimitada de afección de las obras. La tierra vegetal se almacenará en lugar apartado dónde no exista riesgo de contaminación, en cordones de altura no superior a los 2 m. En caso de preverse un almacenamiento por tiempo superior a seis meses, dichos cordones se sembrarán a fin de proveer una protección adicional a los mismos.

8. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles, etc.). Los cambios de aceites, reparación de maquinaria o limpieza de hormigoneras se realizarán en zonas expresamente destinadas para ello, alejadas de los cauces de barrancos y arroyos o de cualquier otro punto de agua, y fuera de las zonas con vegetación natural. Finalizadas las obras, se retirarán, las infraestructuras temporales de obra, los acopios de material sobrante y cualquier residuo generado se gestionará conforme a su calificación, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. Los residuos de construcción y demolición de la obra deberán ser gestionados y depositados en vertederos autorizados, conforme a su naturaleza, dejando la zona en perfectas condiciones de limpieza y cumpliendo en todo momento con el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre. Se retirarán obligatoriamente por gestor autorizado de residuos peligrosos los aceites usados y cualquier otro residuo calificado como tal procedente de la ejecución del proyecto. Los residuos asimilables a urbanos generados durante la fase de obra serán depositados por la empresa adjudicataria en los sistemas de recogida existentes ya sean municipales o comarcales.

9. Las medidas contra la generación de polvo incluirán instalación de cubiertas en los elementos instalados susceptibles de favorecer el arrastre o generación de polvo en suspensión, transporte de material mediante camiones cubiertos por lonas y riego periódico de caminos y zonas de trabajo, especialmente en periodos de fuertes vientos. Toda la maquinaria y vehículos de obra circularán a velocidad no superior a los 20 km/h en caso de hacerlo por caminos no asfaltados.

10. Todas las superficies afectadas y que no sean ocupadas por el proyecto definitivo y que no se correspondan con usos agrícolas deberán ser restauradas y revegetadas, incluyendo los nuevos taludes generados. Se realizará el extendido de la tierra vegetal retirada en proyecto sobre los taludes de la carretera y se procederá a su revegetación mediante una siembra a voleo de gramíneas y leguminosas o mediante hidrosiembra si los taludes superan los 30.º, con objeto de fijar los taludes, evitar su erosión y mejorar la integración paisajística de la nueva infraestructura viaria. Se exceptuarán de estas medidas de revegetación en aquellos taludes en roca. Para ello se utilizará la tierra vegetal previamente acopiada. Las especies a utilizar en labores de restauración vegetal deberán ser las propias de las series de vegetación del lugar y representativas de los hábitats afectados, tal y como establece el documento ambiental. Se realizarán también tareas de restauración e integración paisajística en los tramos de la carretera actual que queden en desuso. De manera general, para favorecer la revegetación de las zonas afectadas por el proyecto se realizarán aquellas enmiendas edáficas necesarias y riegos. También se realizarán las reposiciones de marras que sean necesarias.

11. De forma previa al inicio de las obras, se informará a los trabajadores de las empresas que puedan intervenir en la ejecución del proyecto sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el documento ambiental y en la presente Resolución, y su responsabilidad en cuanto al cumplimiento de las mismas.

12. Se adoptarán las medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón particularmente durante la ejecución de las labores que conlleven especial riesgo.

13. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007,



de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 22 de noviembre de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 15 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para explotación porcina existente para 850 reproductoras, 1.700 lechones en transición y 2.500 plazas de cebo, ubicada en el término municipal de Fraga (Huesca), y titularidad actual de Roser Caufape SL (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/08942).**

El 27 de agosto de 2021, se presenta escrito en este Instituto por parte de la sociedad Roser Caufape SL, con NIF B-22.257.539, solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación porcina, con código REGA ES221120000043, para la asignación de número de pequeño productor de residuos.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación cuenta con Autorización Ambiental Integrada otorgada por Resolución de 15 de octubre de 2007, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 129, de 2 de noviembre de 2007 (Expte. INAGA 500301/02/2006/10741).

Por Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación (Expte. INAGA 500601/02/2013/10650).

Por Resolución de este Instituto, de 21 de agosto de 2018, se modifica puntualmente la Resolución de 15 de octubre de 2007, por incorporar como sistema de calefacción dos calderas a base de gas propano, con una potencia térmica de 114 kWt y 65 kWt (Expte. INAGA 500202/02/2018/05727).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos y su incorporación a la Autorización Ambiental Integrada.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

#### Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 15 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para explotación porcina existente para 850 reproductoras, 1.700 lechones en transición y 2.500 plazas de cebo, ubicada en el término municipal de Fraga (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Al punto 1.4. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3307.





De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector”.

El punto 1.7. de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“1.7. El promotor cuenta con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. Según las estimaciones del promotor, la instalación existente genera 120 Kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 150 Kg/año de residuos químicos (Cód. 180205). Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar el último documento de entrega de los residuos.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP - 13999, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 22 de noviembre de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**





**RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 28 de julio de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación y cambio de orientación de una explotación avícola a porcina de cebo hasta 4.350 plazas, ubicada en las parcelas número 380 y 383 del polígono número 4 del término municipal de Fraga (Huesca), promovida por Hermanos Flores, SC. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/08956).**

El 6 de septiembre de 2021, se presenta escrito en este Instituto por parte de la sociedad Hnos. Flores, SC, con NIF J22194674, solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación porcina, con código REGA ES221120000066, para la asignación de número de pequeño productor de residuos y la sustitución de la MTD 17.b.2,4 por la MTD 17.b.3.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación cuenta con Autorización Ambiental Integrada otorgada por Resolución de 28 de julio de 2011, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 165, de 22 de agosto de 2011 (Expte. INAGA 500301/02/2010/07256).

Por Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación (Expte. INAGA 500601/02/2013/10407).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos y sustituir la MTD 17.b.2,4 por la MTD 17.b.3.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

#### Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Primero.— Modificar puntualmente la Resolución 28 de julio de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación y cambio de orientación de una explotación avícola a porcina de cebo hasta 4.350 plazas, ubicada en las parcelas número 380 y 383 del polígono número 4 del término municipal de Fraga (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:



Al punto 2.5. de la resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3308.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector”.

El punto 2.8. de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“2.8. El promotor cuenta con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. Según las estimaciones del promotor, la instalación existente genera 2 Kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 20 Kg/año de residuos químicos (Cód. 180205). Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar el último documento de entrega de los residuos.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP - 14.011, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año”.

Segundo.— Modificar puntualmente la Resolución de 1 de julio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Hnos. Flores SC, con NIF J22194674, con código ES221120000066 ubicada en el término municipal de Fraga, provincia de Huesca, en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Al anexo II Mejores Técnicas Disponibles se le añadirá la siguiente MTD:

“MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural”.

Del anexo II Mejores Técnicas Disponibles se eliminará la siguiente MTD:

“MTD 17.b.2,4 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines usando materiales ligeros a granel o paja”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 23 de noviembre de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico “Acampo Sancho”, de 36,27 MW, en el término municipal de Zaragoza, promovido por EDP Renovables España SLU. (Número de Expediente INAGA 01A/2018/07623).**

- Peticionario: EDP Renovables España SLU.
- Parque eólico: Acampo Sancho.
- Ubicación: Término municipal de Zaragoza.
- Potencia parque: 36,27 MW.
- Número Aerogeneradores: 9.
- Líneas de interconexión de los aerogeneradores/SET: Red subterránea, a 30 kV, de 12.260 m en total, formada por 3 circuitos hasta SET “PE Acampo Arias” 30/220 kV (existente, pendiente de ampliación).
- Infraestructuras de conexión a la red: Línea aérea de 220 kV existente desde SET “PE Acampo Arias” a SET “AVE Zaragoza” propiedad de REE.

**1. Antecedentes y Tramitación.**

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su artículo 23 que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, los proyectos comprendidos en el anexo I, que se pretendan llevar a cabo en la Comunidad Autónoma de Aragón. El proyecto de parque eólico “Acampo Sancho” de 36,27 MW queda incluido en su anexo I, Grupo 3, párrafo 3.9 “Instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía (parques eólicos) que tengan 15 o más aerogeneradores, o que tengan 30 MW o más, o que se encuentren a menos de 2 km de otro parque eólico en funcionamiento, en construcción, con autorización administrativa o con declaración de impacto ambiental”.

El Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, no incluía el parque eólico “Acampo Sancho”, promovido por EDPR España. No obstante, su tramitación se incluye en el régimen general establecido en el artículo 7 y ss. del citado Decreto-ley.

La sociedad del grupo EDP Renovables España SLU. (EDPR ESPAÑA) presentó en diciembre de 2016, ante la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Energía y Turismo una solicitud de Autorización Administrativa previa y de Evaluación de impacto ambiental del Proyecto denominado Parque Eólico “Acampo Sancho”, con un total de 35 aerogeneradores y una potencia prevista de 105 MW, en el término municipal de Zaragoza, con acceso y conexión a la Red de Transporte en el nudo AVE-Zaragoza 220 kV, otorgado previamente por Red Eléctrica de España.

Con fecha 6 de octubre de 2016, la Secretaría de Estado de Medio Ambiente emitió resolución por la que se formulaba el documento de alcance para la redacción del estudio de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico “Acampo Sancho” de 105 MW y de sus líneas subterráneas a 30 kV para evacuación de la energía producida, dentro del trámite necesario de evaluación de ambiental. En dicha Resolución, así como en las contestaciones remitidas por el Ayuntamiento de Zaragoza y por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) a las consultas practicadas por la Subdirección General de Evaluación Ambiental, se puso de manifiesto que el proyecto quedaba incluido en el ámbito del denominado Plan Especial de la Estepa y el suelo no urbanizable del sur del término municipal de Zaragoza, concluyendo que el Proyecto resultaba incompatible con el mencionado Plan Especial al quedar, 18 posiciones de aerogeneradores de las 35 que conformaban el Proyecto, ubicadas dentro de la zona de máxima protección del mismo (zona A), y las restantes 17 posiciones dentro del espacio de amortiguación (zona B), siendo el límite máximo permitido para esta zona de 15 aerogeneradores.

Dada la incompatibilidad entre el Proyecto del parque eólico “Acampo Sancho” y el citado Plan Especial de la Estepa y el suelo no urbanizable del sur del término municipal de Zaragoza, impulsado por el Ayuntamiento de Zaragoza, EDP Renovables España SLU, planteó en noviembre de 2016 un nuevo proyecto junto a su correspondiente estudio de impacto ambiental, denominado Proyecto Modificado del Parque Eólico “Acampo Sancho” de 45 MW y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Zaragoza.

Con fecha 5 de diciembre de 2016, la sociedad EDP Renovables España, SLU. presentó un escrito instando al otorgamiento de la protección eólica recogida en el artículo 8.4 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, respecto de la instalación del “Proyecto Modificado del Parque Eólico Acampo Sancho de 45 MW, en Zaragoza”. Junto a dicha solicitud se adjuntaba



un permiso de acceso y conexión, de fecha 22 de enero de 2016, otorgado por Red Eléctrica de España, SAU. en su condición de gestor de la red de transporte, para un parque eólico que no se correspondía con la instalación objeto de la solicitud, puesto que dicho permiso se concedía para un parque eólico denominado “Acampo Sancho” de una potencia de 108 MW en lugar de los 45 MW objeto de la solicitud. Por todo ello, con fecha 6 de septiembre de 2017, la Dirección General de Energía y Minas dictó una resolución denegatoria sobre el otorgamiento de la protección eólica solicitada el 5 de diciembre de 2016.

Con fecha 7 de febrero de 2018, la sociedad EDP Renovables España, SLU. presentó una nueva solicitud de reconocimiento de la protección eólica, junto a una comunicación de fecha 5 de febrero de 2018, emitida por Red Eléctrica de España, SAU, sobre el cumplimiento de los procedimientos de acceso y conexión para la instalación “Proyecto Modificado del Parque Eólico Acampo Sancho de 45 MW en Zaragoza”. Analizadas las afecciones eólicas respecto de otros proyectos incluidos en los anexos II y III del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, y a proyectos protegidos según lo dispuesto en el artículo 8.4 del citado Decreto-ley, se observó que en el interior de la poligonal del proyecto se producía afección eólica a los proyectos de parques eólicos “Romerales 1 y Romerales 2”, cuya fecha registro de presentación era anterior a la del proyecto modificado de parque eólico “Acampo Sancho”, por lo que de acuerdo al citado Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, se procedió a tramitar con carácter previo la solicitud formulada por las sociedades titulares de los parques eólicos “Romerales 1 y Romerales 2”. Finalmente, la Dirección General de Energía y Minas, mediante Resolución de 16 de marzo de 2018, otorgó protección frente a cualesquiera afecciones eólicas en lo que concierne a la parte de la poligonal que no presentaba afección eólica a los parques anteriormente protegidos de acuerdo con el citado Decreto-ley.

En fecha 7 de febrero de 2018, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 27, el anuncio del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza por el que se sometían a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto Parque Eólico Acampo Sancho de 45 MW. Expediente G-EO-Z-073/2017.

Posteriormente con fecha 19 de abril de 2018, en relación con la tramitación del reconocimiento de la protección eólica recogida en el artículo 8.4. del Decreto-ley 2/2016 para la instalación “Proyecto parque eólico Acampo Sancho de 45 MW en Zaragoza”, la Dirección General de Energía y Minas emitió una Corrección de errores de la Resolución anterior de fecha 16 de marzo de 2018 estableciendo el orden correcto de los vértices que determinaban la poligonal protegida para dicha instalación.

Una vez concluido el trámite de información pública, el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza remitió al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) la documentación relativa a dicho procedimiento, de manera que con fecha 23 de julio de 2018, EDP Renovables España, SLU. recibe notificación de este Instituto de inicio de expediente con tasas, generándose el expediente de referencia INAGA 500201/01/2018/07623. Posteriormente, con fecha 21 de agosto de 2018, EDP Renovables España, SLU. recibió una nueva notificación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la que se le indicaba que, tras examinar la documentación aportada y tras observar determinadas deficiencias en el contenido del Estudio y anexos presentados que impedían la adecuada valoración ambiental del proyecto, se debía remitir una ampliación de determinada información.

En fecha 14 de febrero de 2019, EDP Renovables España, SLU. presentó ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) un documento único de respuesta al requerimiento efectuado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo al Estudio de impacto ambiental del Proyecto del Parque Eólico “Acampo Sancho” de 45 MW en el T.M. de Zaragoza (Adenda I al Estudio de impacto ambiental), en el que se planteaban determinadas modificaciones al Proyecto respecto de la versión original (1.ª modificación), consistentes en la reubicación y reducción del número de aerogeneradores a instalar pasando de 15 a 12, y en la modificación del modelo de aerogenerador a instalar, para adecuarse y cumplir con las consideraciones establecidas en dicho requerimiento.

Durante la fase de evaluación ambiental de la nueva versión del Proyecto, debido a circunstancias sobrevenidas y a nuevas exigencias técnicas y ambientales advertidas, el promotor, EDPR España, SLU. presento con fecha 2 de enero de 2020 un escrito, aportando el documento titulado “Adenda número 2 al EsIA Proyecto Modificado de Parque Eólico Acampo Sancho”, en el que se describía, analizaba y valoraba desde el punto de vista ambiental los potenciales impactos de las nuevas modificaciones recogidas en el documento, las cuales consistieron en una nueva reubicación y reducción del número de aerogeneradores a instalar pasando de 12 a 9, en la modificación del modelo de aerogenerador a instalar y en la optimi-





zación del trazado de los viales interiores y de la red subterránea de media tensión, totalizando una potencia instalada de 36,27 MW.

A la vista la documentación obrante en el expediente de Evaluación de impacto ambiental Ordinaria del proyecto de parque eólico "Acampo Sancho", de 36,27 MW, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza) promovido por EDP Renovables España SLU, con número de expediente INAGA 500201/01/2018/07623, y habida cuenta de la configuración final del proyecto recogida en la "Adenda número 2 al EsIA del Proyecto Modificado de Parque Eólico Acampo Sancho", fechada en diciembre de 2019, se consideró que comportaba modificaciones relevantes en cuanto a la reubicación de aerogeneradores y la modificación de infraestructuras asociadas, así como las características del nuevo aerogenerador que podían suponer efectos ambientales significativos distintos a los previstos originalmente. Por todo ello, el órgano sustantivo, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza inició un nuevo procedimiento de información pública en base a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 de diciembre.

Los organismos y entidades a los que el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza remitió copia de la documentación presentada por el promotor en el trámite de información pública, fueron: Ayuntamiento de Zaragoza, Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Cultura y Patrimonio, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Urbanismo, Red Eléctrica de España SAU, ADIF, E-Distribución Redes Digitales, Acampo Arias, Telefónica y Retevisión. El proyecto y su estudio de impacto ambiental estuvieron disponibles al público para su consulta en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa (Zaragoza) y en el Ayuntamiento afectado. Se publicó anuncio en el Heraldo de Aragón de 19 de octubre de 2020.

En el trámite de información pública se recibieron respuestas o alegaciones de:

- Ayuntamiento de Zaragoza. Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad. Unidad de Conservación del Medio Natural, realiza una exposición de antecedentes y descripción del proyecto, indicando a continuación las normas urbanísticas que son de aplicación a los elementos que componen el proyecto, en base a la capa de clasificación del planeamiento del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza y la correspondiente al Plan de la Estepa. El informe pone de manifiesto la posible compatibilidad del proyecto con los criterios del Plan Especial de la Estepa y el Suelo No Urbanizable del Sur del término municipal de Zaragoza, proponiendo que el órgano ambiental valore los efectos acumulativos en un entorno y exija todas las adaptaciones posibles con el fin de reducir al mínimo la afección a terrenos naturales en los que se desarrolla el HIC 1520. Finalmente, hace constar que sí finalmente el parque eólico "Acampo Sancho" y sus infraestructuras asociadas obtuvieran declaración ambiental favorable y autorización administrativa, el proyecto final de ejecución e instalación deberá someterse a las autorizaciones o licencias municipales de obras que sean preceptivas.

- El Informe Técnico del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, indica, tras una exposición de antecedentes y de descripción y ubicación del proyecto, que el municipio de Zaragoza cuenta como instrumento de planeamiento urbanístico con un Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), texto refundido del 2007, según acuerdo del Consejo de Ordenación del Territorio de 6 de junio de 2008, por lo que desde el punto de vista urbanístico el proyecto deberá cumplir con el PGOU de Zaragoza, el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, y con la legislación y normativa sectorial que le sea de aplicación. Determina las categorías de suelo afectadas y la clasificación de los suelos en los que se van a desarrollar las actuaciones previstas: Suelo No Urbanizable Especial de Protección del Ecosistema Productivo Agrario con las categorías sustantivas de Protección de la agricultura en el secano tradicional SNU EP (S) y de Vales SNU EP (V), en Suelo No Urbanizable Especial de Protección del Ecosistema Natural con la categoría sustantiva de Protección del Suelo Estepario SNU EN (SE), y en Suelo No Urbanizable Especial sujeto a protecciones sectoriales y complementarias con la categoría sustantiva de Protección del sistema de comunicaciones e infraestructura SNU ES (SCI). A continuación describe los usos y actividades que son propias de cada una de las clasificaciones a las que se adscriben cada uno de los elementos del proyecto, concluyendo que la autorización de usos en suelo no urbanizable genérico viene regulada por el artículo 35 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, estableciendo que serán autorizables, entre otras, las construcciones e instalaciones que quepa considerar de interés público o social por su contribución a la ordenación y al desarrollo y cuyo emplazamiento en el medio rural sea conveniente por su tamaño, por sus características o por el efecto positivo en el territorio. Fi-



naliza indicando que el proyecto puede considerarse viable desde el punto de vista urbanístico, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, realiza una exposición de los antecedentes del proyecto y una completa descripción del mismo, aprovechando para destacar el efecto sinérgico y acumulativo sobre el medio ambiente y el medio perceptual que se establecerá por la confluencia en una zona tan reducida del proyecto del parque eólico "Acampo Sancho" con otros proyectos de parques eólicos en distintos grados de desarrollo, lo que generará un impacto negativo y permanente sobre el paisaje y la avifauna. Determina que no son esperables afecciones sobre la población ni el sistema de asentamientos, aunque el promotor deberá velar por una baja emisión de polvo y ruidos durante las obras que minimicen las molestias sobre la población, la fauna y la flora. Se considera finalmente que, a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, el promotor ha considerado algunos de los aspectos relevantes desde el punto de vista territorial. No obstante, respecto a las crecientes solicitudes de implantación de parques eólicos en la zona y teniendo en cuenta que la instalación de este tipo de actuaciones supondría la introducción de elementos antrópicos de manera permanente, se debe reflexionar sobre la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de las Unidades de Paisaje de este territorio, en contraposición del positivo beneficio socioeconómico que este tipo de actividades generan. Y finaliza su informe recomendando al promotor que revise las conclusiones emitidas en el Estudio de Sinergias y en el Estudio Acústico, así como los impactos descritos en el EslA, y le sugiere que aporte datos concretos respecto del número de empleos que prevé generar con este proyecto.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, comunica que, a la vista de los resultados de las prospecciones arqueológicas en la zona de implantación del proyecto de parque eólico "Acampo Sancho" autorizadas por esta Dirección General con fecha 1 de julio de 2019, se pone de manifiesto que en la zona no existen elementos integrantes del Patrimonio Arqueológico, por lo que con fecha 22 de enero de 2020 se emitió la correspondiente Resolución de Certificado de Libre de Restos Arqueológicos, por lo que dentro del ámbito de sus competencias indica que el Estudio de impacto ambiental deberá recoger los resultados de dichas prospecciones arqueológicas y la Resolución emitida por la Dirección General de Patrimonio Cultural en relación a los resultados de las mismas, de fecha 22 de enero de 2020.

- Retevisión I, SA, informa que en base a las últimas coordenadas UTM conocidas del parque y de la ubicación de los aerogeneradores, se ha determinado que no habrá afectaciones en los servicios prestados por esta parte, por lo que no se desea mantener oposición al citado proyecto, no obstante advierte que cualquier modificación en las mismas debería ser notificada a dicho organismo, puesto que ello podría derivar en la aparición de afectaciones no detectadas en la configuración geográfica presentada.

- Telefónica de España, SAU, indica en su informe que una vez analizada la información remitida no tiene objeción alguna a la ejecución del proyecto referido, siempre y cuando se cumpla la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas de telecomunicación y en particular los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión.

- Acampo Arias, SL manifiesta su acuerdo con el proyecto presentado.

- Red Eléctrica de España, SAU, informa que no presenta oposición al proyecto de Modificación Parque Eólico "Acampo Sancho", en el término municipal de Zaragoza, provincia de Zaragoza y recuerda al promotor que los trabajos deberán ejecutarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

Mediante sendos escritos fechados el 5 y 12 de enero de 2021, el promotor EDPR España, SLU, responde manifestando su conformidad con los informes emitidos en el trámite de información pública por Telefónica de España, SAU, el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, la Dirección General de Patrimonio Cultural, la Dirección General de Ordenación del Territorio, Retevisión I, SAU, la Unidad de Conservación del Medio Natural del Ayuntamiento de Zaragoza y Red Eléctrica de España, solicitando a su vez al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) que tras los trámites legales oportunos a que haya lugar, se otorgue la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto modificado del parque eólico "Acampo Sancho" de 36,27 MW y su infraestructura de evacuación en el término municipal de Zaragoza, promovido por EDP Renovables España, SL.

Con fecha de entrada 25 de enero de 2021, el Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, transcurrido el trámite de información pública y conforme a lo dispuesto en el punto 1 del artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, remitió al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente del proyecto, continuando de esta manera con su tramitación.





En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 211, de 22 de octubre de 2020, se ha publicado la Resolución de 25 de septiembre de 2020, del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Ampliación SET Acampo Arias 220/20 kV en Zaragoza”. Número de expediente: AT 2020/213. La SET Acampo Arias existente tiene autorización de puesta en marcha de fecha 23 de diciembre de 2008 mediante expediente AT 251/2003 del Servicio Provincial de Zaragoza y está inscrita en el Registro de Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión con el número AT P-6687. La SET incluye las Celdas del P.E. Acampo Sancho, compuestas por dos (2) celdas de posición de línea de circuitos P.E. Acampo Sancho, una (1) celda de posición de línea + posición de medida de TIs, y una (1) celda de posición de batería de condensadores.

Con fecha 8 de noviembre de 2021, se notifica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se le traslada el borrador de resolución. Asimismo, se remitió copia de un borrador de resolución al Ayuntamiento de Zaragoza, a la Comarca Central y al órgano sustantivo, Director del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Con fecha de registro de entrada Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 11 de noviembre de 2021, se recibe respuesta del promotor en la que presenta formalmente su conformidad al borrador con la salvedad de la condición 1.4 sobre los accesos al parque eólico. Se procede a ajustar dicha condición.

## 2. Ubicación y Descripción Básica del Proyecto.

El parque eólico “Acampo Sancho” se sitúa en el término municipal de Zaragoza, perteneciente a la Comarca Central”. Plantea la instalación de 9 aerogeneradores del fabricante General Electric, modelo GE-137, de 4,03 MW de potencia unitaria, montados sobre torres tubulares cónicas de 111,5 m de altura, y equipadas con un rotor de 137 m de diámetro. La altura máxima de la torre alcanzará los 180 m. La potencia total a instalar será de 36,27 MW y se estima una producción anual media de unos 122,568 GWh/año. Las coordenadas UTM ETRS89 Huso 30 de las ubicaciones propuestas para cada uno de los aerogeneradores son: ACS-01 en 685.015/4.605.057; ACS-02 en 684.763/4.604.606; ACS-03 en 684.242/4.604.042; ACS-04 en 684.015/4.603.733; ACS-05 en 686.316/4.603.809; ACS-06 en 686.104/4.603.473; ACS-07 en 686.679/4.602.368; ACS-08 en 686.317/4.602.028 y ACS-09 en 687.439/4.602.827.

Se instalará una torre meteorológica permanente de 111,5 m de altura, con capacidad autoportante que estará conectada con el sistema de control y monitorización del parque eólico mediante fibra óptica. Las coordenadas UTM ETRS89 Huso 30 del punto de ubicación de la torre son: 683.730/4.603.860. Además, durante la construcción del parque eólico se instalará una torre meteorológica provisional para el calibrado (con una altura superior a los 100 m) y que ocupará temporalmente la posición del aerogenerador ACS-4, durante aproximadamente 3 meses, antes del montaje del mismo. Esta torre se anclará al terreno mediante una cimentación y vientos.

El parque eólico contará con tres accesos diferentes, el primero de ellos se realizará desde la carretera CV-624, aprovechando el camino de acceso al Parque Eólico “Acampo Arias” ya existente, a 695 m del inicio de este camino, dando acceso a los aerogeneradores ACS-03 y 04. El segundo acceso, aprovechará el camino de acceso a la primera alineación del PE “Acampo Arias” existente, y a 4.215 m del inicio de este camino partirá el acceso a los aerogeneradores ACS-01, 02, 04 y 05. El tercer acceso aprovechará el camino de acceso a la segunda alineación del PE “Acampo Arias” existente y a 4.836 m del inicio partirá el acceso a los aerogeneradores ACS-07, 08 y 09. Dado que los viales aprovechan en gran medida las infraestructuras del PE “Acampo Arias” existentes, se realizará un acondicionamiento de los mismos para poder ser usados por los transportes pesados requeridos para las diferentes partes que componen el aerogenerador. Las especificaciones mínimas que deben cumplir los viales son: anchura mínima 4,5 m, radio mínimo de curvatura mayor o igual a 55 m y peralte máximo de 2 %. Para acceder a cada aerogenerador y a la torre meteorológica, se proyectan construir 6.479 m de viales nuevos y acondicionar 7.625 m de viales ya existentes, lo que comprende un total de 14,1 km. Sin embargo, en el análisis de alternativas, el documento indica que la alternativa 04, a la postre la alternativa seleccionada por resultar la más favorable, requiere de la construcción de 11,9 km de viales, sin que se explique esta incongruencia.

Se prevé la construcción de plataformas de montaje consistentes en una explanación de dimensiones 72 m x 35 m para la ubicación de las grúas utilizadas para el izado de los componentes del aerogenerador y otra zona adosada de 70 x 15 m para el acopio de las palas. En las plataformas se llevará a cabo una nivelación al 0%. Además, resulta necesaria la ejecución de zonas provisionales en las que se realizará el montaje y desmontaje de la pluma de



la grúa principal que se utilizará en la instalación de los aerogeneradores. Estas zonas reciben el nombre de zonas de montaje y desmontaje de la grúa de celosía (ZMG), tienen unas dimensiones variables y quedarán ubicadas junto a las plataformas de cada aerogenerador. Para la instalación de la torre meteorológica resulta necesaria la ejecución de dos plataformas, una en la que se ubicará la grúa de elevación, de dimensiones aproximadas 20 x 20 m y otra para el posicionamiento de la grúa retenida de dimensiones aproximadas 12 x 12 m. En cada una de las plataformas de montaje se construirá la cimentación tipo del aerogenerador que se compone de una zapata circular de canto variable de 18,4 m de diámetro con la estructura de amarre de jaula de pernos embebida en el centro y una profundidad aproximada de 2,80 m. Todo el conjunto será de hormigón armado.

La red subterránea de media tensión se encargará de la evacuación de la energía generada por cada uno de los aerogeneradores hasta la Subestación "PE Acampo Arias". En estudio indica que la red consistirá en dos circuitos subterráneos, cada uno de los cuales evacuará la energía generada por un determinado número de aerogeneradores hasta la SET "Acampo Arias", sin embargo a continuación, en forma distinta, enumera un total de tres circuitos, siguiendo el siguiente esquema: el circuito 1 agrupa 4 aerogeneradores con una potencia de la línea de 16,12 MW, el circuito 2 agrupa 2 aerogeneradores con una potencia de 8,06 MW, y el circuito 3 que agrupa 3 aerogeneradores contará con una potencia de 12,09 MW, lo que supone un total 36,27 MW correspondiente a la potencia nominal del parque. Así, se entiende que la energía producida en los aerogeneradores se recogerá mediante una red subterránea de media tensión a 30 kV y será conducida a la Subestación "PE Acampo Arias" 30/220 kV ya existente, desde la que partirá una línea aérea de alta tensión a 220 kV hasta la Subestación "AVE Zaragoza" 220 kV en funcionamiento y propiedad de Red Eléctrica de España y punto final de evacuación.

Las zanjas donde irán alojados los cables de media tensión se han diseñado a lo largo de los caminos de acceso a los aerogeneradores, intentando minimizar el número de cruces de los caminos de servicio y a su vez la mínima afección al medio ambiente y a los propietarios de las fincas por la que trascurren. Las zanjas en tierra presentarán una profundidad de excavación de 1,20 m y su anchura será variable en función del número de ternas que lleve alojadas y va desde 0,40 m para 1 terna, hasta 0,80 m para 3 ternas. Para los cruces de los caminos y en las áreas de maniobra (plataformas), se prevé una zanja de 1,20 m de profundidad con anchura variable, desde 0,40 m si llevan alojada 1 terna, hasta 0,80 m para 1 terna, más el circuito de baja tensión.

La poligonal en la que se encuentra inscrito el parque eólico "Acampo Sancho", formado por los 9 aerogeneradores proyectados presenta una superficie de 1.431,78 ha, siendo la superficie de afección real del parque de 40,589 ha, de las cuales 27,34 ha son en superficie y 13,24 ha en aéreo. La superficie de ocupación permanente sobre el terreno será de 17,663 ha correspondientes a los caminos de acceso al parque, las plataformas de montaje, las cimentaciones y las zanjas para la ubicación de las redes de MT y comunicaciones.

Los movimientos de tierras previstos para la construcción del parque eólico "Acampo Sancho" serán los derivados de la construcción de las plataformas de montaje, de los viales y de las cimentaciones de cada uno de los aerogeneradores. Las superficies afectadas y los volúmenes generados previstos se resumen a continuación.

| Tipo de Instalación    | Desmante m3 | Terraplén m3 | Tierra vegetal m3 |
|------------------------|-------------|--------------|-------------------|
| Caminos                | 121.855,51  | 35.148,92    | 42.136,82         |
| Plataformas de montaje | 42.993,44   | 80.336,48    | 16.693,29         |
| Cimentaciones          | 6.700,79    | 0,00         | 0,00              |
| TOTAL                  | 171.549,74  | 115.485,40   | 58.830,11         |
| BALANCE                | 56.064,33   |              |                   |

Tras la compensación de los desmontes con los terraplenes resulta un sobrante de tierra de 56.064 m<sup>3</sup> que deberá ser trasladado a vertedero autorizado. Debido a su alto contenido



en roca, este volumen previsiblemente será inferior tras ser utilizado como zahorra para los firmes de los caminos y plataformas. Por otra parte, los trazados de viales que no cumplen con la pendiente máxima para el transporte de vehículos especiales serán hormigonados, debiendo utilizar un total 1.720,28 m<sup>3</sup>.

El estudio de impacto ambiental incluye un plan de gestión de residuos en donde se listan los residuos previstos para la fase de construcción y en el que se realiza una estimación de la producción de tierras sobrantes de excavación, estimándose en 56.064 m<sup>3</sup> su volumen, para las que se prevé tras la reutilización en el ámbito de la obra del máximo volumen posible, su utilización en la restauración de algún espacio próximo que lo requiera (canteras, otras actividades extractivas, etc.) previa consulta al Ayuntamiento o al particular, o en el sellado de celdas de vertederos de residuos orgánicos, etc. Se reutilizarán en la medida de lo posible y si no existiera más opción, serán retiradas a vertedero de inertes debidamente autorizado.

### 3. Análisis de Alternativas.

A partir de los resultados del análisis llevado a cabo en la Adenda número 1 "Contestación al Requerimiento", apartado 2, correspondiente al Estudio de Alternativas de la Edición 2 del proyecto, en el que se analizan todos los criterios considerados más críticos a la hora de proponer la zona de implantación, se establecen las siguientes premisas:

- Se debe evitar la colocación de aerogeneradores y sus infraestructuras asociadas en la Zona A del Plan de la Estepa.
- Primarán las posiciones en la Zona C frente a la Zona B del Plan de la Estepa.
- Se debe evitar la colocación de aerogeneradores e infraestructuras asociadas en área crítica de la alondra ricotí.
- Tendrán una mejor valoración las posiciones que se encuentran fuera del ámbito del plan de la alondra ricotí o en su perímetro frente a las que se encuentren en las zonas centrales.
- Se optimizará la red de viales para disminuir las afecciones a los HIC prioritarios.
- Se reubicarán aerogeneradores para conseguir corredores o pasillos faunísticos que permitan la permeabilidad entre los parques eólicos existentes y autorizados.

A partir de estos factores limitantes, se pasan a describir las dos últimas alternativas estudiadas para el Proyecto de PE "Acampo Sancho". La alternativa 03 consistiría en la instalación de 12 aerogeneradores modelo Servion 140, de los cuales 11 contarían con una potencia de 3,8 MW y 1 de 3,2 MW, todos ellos de 80 m de altura de rotor y que requeriría la construcción y acondicionamiento de 14,5 km de viales. Esta alternativa supone la eliminación de 3 aerogeneradores y desplazar otros 9, de los 15 proyectados en el EsIA. Esta modificación supondría eliminar 6 de las posiciones incluidas en la propuesta del ámbito del Plan de Conservación de la alondra ricotí, evitando así el efecto barrera generado. Se eliminaría la tercera alineación y su acceso por la afección que supone a un área crítica de alondra ricotí. Se desplazarían 5 aerogeneradores a la "zona C" dando continuidad a las alineaciones de los parques eólicos "Acampo Sancho y Acampo Arias" hacia el norte, ocupando zonas con mayor densidad de cultivos, por lo que las afecciones a especies sensibles disminuyen, ya que se trata de zonas con mayor densidad de cultivos, más antropizadas y por tanto los desbroces son menores. Además, para mantener la permeabilidad para las aves, se retranquean varias posiciones, lo que tiene como resultado, además, la disminución de los movimientos de tierras generados por la construcción de las plataformas de los aerogeneradores ACS-14 y ACS-15. La alternativa 04 planteada, consiste en la instalación de 9 aerogeneradores, modelo GE-137, de 4,03 MW, todos ellos de 111,5 m de altura de rotor y un área de barrido de 14.741,1 m<sup>2</sup>. El aerogenerador seleccionado, de mayor potencia y altura, permite optimizar la pérdida de recurso eólico, consiguiendo un rotor más pequeño y un número menor de posiciones. La alternativa prevé, además, la construcción y acondicionamiento de 11,9 km de viales. Esta alternativa 04, supone la eliminación de 3 aerogeneradores, desplazando 2 de los 12 proyectados en la alternativa 03 (Adenda número 1. Contestación al Requerimiento). Las modificaciones han consistido en el retranqueo del aerogenerador ACS-01 y la eliminación del ACS-02 por distancias a líneas eléctricas, incrementando así la permeabilidad. Por otro lado, se mantienen las posiciones ACS-06 y ACS-07, y se diseñan nuevos trazados de viales de acceso discurriendo por terrenos de cultivo para evitar la afección al Hábitat de Interés Comunitario prioritario 1520 "Vegetación gipsícola mediterránea (*Gypsophiletalia*)" y se elimina el acceso que comunica los aerogeneradores ACS-07 y ACS-10, para evitar la afección a este hábitat. Se ha optado, además, en esta alternativa, por eliminar 2 posiciones, ACS-10 y ACS-11 debido a la complejidad de su orografía, por las afecciones a ocasionadas a vegetación natural (Hábitat de Interés Comunitario prioritario) y a la cercanía al núcleo de población de El Burgo de Ebro. Así mismo, se retranquea la posición ACS-12 hacia el sur, alejándola de este núcleo urbano.



El análisis de las alternativas planteadas se realiza comparando las ventajas de la alternativa 4 frente a la 3, teniendo en cuenta los futuros planes de conservación de la alondra ricotí y el Plan Especial de la Estepa, además de la existencia de otros parques eólicos recientemente autorizados, en base a lo cual, el estudio plantea como la mejor opción desde el punto de vista ambiental la alternativa 04, ya que supone una reducción del número de aerogeneradores (de 12 a 9) y de su diámetro de rotor, pasando de 140 a 137 m; supone una menor afección al Hábitat de Interés Comunitario prioritario 1520 al modificarse la red de viales y eliminar plataformas de montaje; supone una menor afección a la geomorfología al suprimirse las posiciones ACS-10 y ACS-11. Con respecto al paisaje esta alternativa será igualmente visible desde la población de El Burgo de Ebro, sin embargo, en conjunto, el impacto será menor tras eliminar los dos aerogeneradores más cercanos a la población. En cuanto al impacto sonoro, las dos alternativas cumplen con la normativa vigente.

Se incluye además un apartado en el que se presenta una comparativa entre los tres proyectos presentados: el Estudio de impacto ambiental inicial redactado en 2016, en la Adenda número 1 realizada en Contestación al Requerimiento efectuado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el nuevo proyecto, correspondiente a la Adenda número 2, diseñado para minimizar los impactos sobre el hábitat y la alondra ricotí. En dicho apartado se pone de manifiesto una reducción de la superficie afectada respecto al proyecto inicial que pasa de 26,16 a 17,66 ha. En cuanto a los volúmenes de desmonte, también se aprecia una reducción en este aspecto, pasando de los 642.270,12 m<sup>3</sup> previstos en el proyecto inicial a 171.549,74 m<sup>3</sup> del proyecto actual. Además, la reducción de los movimientos de tierras y una elección más cuidadosa de los emplazamientos y del trazado de los caminos aprovechando suelos cultivados, ha supuesto la reducción de la superficie total de vegetación desbrozada pasando de 168.898,08 m<sup>2</sup> a 102.653,44 m<sup>2</sup>, reduciéndose de igual modo la superficie de hábitat de interés comunitario prioritario afectado que pasa de 159.758,31 m<sup>2</sup> a 99.448,68 m<sup>2</sup>. Finalmente, la comparativa pone de manifiesto que la reducción en el número de máquinas y el retranqueo de algunas de ellas ha supuesto una reducción en el número de máquinas en la Zona B del Plan Especial de la Estepa que han pasado de 15 aerogeneradores a 4. En la Zona C se prevé con el proyecto actual el posicionamiento de 3 máquinas. En lo que se refiere a la afección al Ámbito del Plan de Conservación de la alondra ricotí se pasa de 7 máquinas previstas inicialmente, a 2 en el proyecto definitivo.

#### 4. Análisis de la documentación.

Se han analizado los siguientes documentos:

- Estudio de impacto ambiental del proyecto modificado de Parque Eólico "Acampo Sancho", en el término municipal de Zaragoza, realizado en noviembre de 2016 por la empresa IGMA y firmado por Dña. Inés Giménez Oliván, Licenciada en Biología y la también Licenciada en Biología, Dña. Nieves Sarasa Alcubierre.
- Contestación al Requerimiento al EsIA del Proyecto Modificado de Parque Eólico "Acampo Sancho", en el término municipal de Zaragoza, realizado en febrero de 2019 por la empresa IGMA Consultoría Medioambiental y firmado por Dña. Inés Giménez Oliván, Licenciada en Biología y Dña. Analía Nájera Chiva, Ingeniera de Montes.
- Adenda número 2 al EsIA del Proyecto Modificado de Parque Eólico "Acampo Sancho", en el término municipal de Zaragoza, realizado en diciembre de 2019 por la empresa IGMA Consultoría Medioambiental y firmado por Dña. Inés Giménez Oliván, Licenciada en Biología y Dña. Analía Nájera Chiva, Ingeniera de Montes.
- Estudio de impacto ambiental del proyecto modificado de Parque Eólico "Acampo Sancho", en el término municipal de Zaragoza, fechado en agosto de 2020 por la empresa IGMA y firmado por Dña. Inés Giménez Oliván, Licenciada en Biología y la Ingeniero de Montes, Dña. Analía Nájera Chiva.

Como documentos Anejos se presentan:

- Estudio de Impacto Acústico Parque Eólico "Acampo Sancho" T.M. Zaragoza, realizado por Geoscan en diciembre de 2019.
- Estudio del uso espacial de la avifauna en la zona de implantación del futuro Parque Eólico "Acampo Sancho", situado en el TM de Zaragoza (Zaragoza) que comprende el estudio anual de utilización del espacio por las poblaciones de aves presentes en la zona, realizado en el periodo comprendido entre mayo de 2015 a abril de 2016. El estudio está firmado en mayo de 2016 por Dña. Inés Giménez Oliván, Licenciada en Biología.
- Estudio de quirópteros de la zona de implantación del futuro Parque Eólico "Acampo Sancho", situado en el TM de Zaragoza (Zaragoza) que comprende el periodo formado por los meses de mayo, junio, agosto y septiembre. El estudio está firmado en mayo de 2016 por D. José Vicente Andrés Ros, Licenciado en Biología.





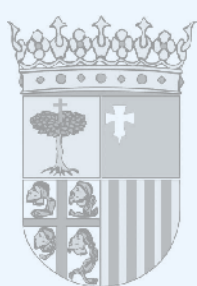
Los documentos analizados recogen los siguientes contenidos:

- La descripción del proyecto incluye las instalaciones proyectadas: caminos, plataformas, red subterránea de media tensión y aerogeneradores. Se incluye un análisis de alternativas que incluye la alternativa "0" de no ejecución del proyecto y un total de 4 alternativas, describiendo a todos los condicionantes que deben cumplir cada una de ellas, en base a las numerosas limitaciones de naturaleza urbanística, presencia de hábitats comunitarios, planes de conservación, etc. existentes en la zona de implantación del proyecto.

- El inventario ambiental recogido en el estudio incluye descripciones de los aspectos más relevantes del medio abiótico como son la atmósfera y el clima, geología y geomorfología, e hidrología e hidrogeología. En lo que se refiere al medio biótico, realiza una descripción de la vegetación potencial y de la vegetación actual existente en la zona, con especial atención a las comunidades naturales identificadas durante los trabajos de campo: romeral gipsícola, pastizales, matorral halonitrófilo, retamar y pinar, describiendo de forma pormenorizada aquellas formaciones detectadas en la zona correspondientes a hábitats de interés comunitario, inventariadas como prioritarios en el caso de los hábitats 1520\* "Vegetación gipsícola ibérica (*Gypsophiletalia*)" y 6220\* "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea", junto a 1430 "Matorrales halonitrófilos (Pegano-Salsolietea)" y 5330 "Matorrales termomediterráneos y pre-estépicas". El estudio destaca los hábitats de matorrales gipsícolas, por presentar una amplia representación y un estado de conservación bueno. En cuanto a flora de interés, en las cuadrículas UTM 10x10 en la que se desarrolla la actuación (30TXM80, 30TXL89) se tiene constancia de la presencia de taxones incluidos en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como: *Senecio auricula* (vulnerable), *Limonium catalaunicum* (de interés especial), *Juniperus thurifera* L. (de interés especial), *Microcnemum coralloides* (sensible a la alteración de su hábitat), y *Halopeplis amplexicaulis* (sensible a la alteración de su hábitat). La prospección botánica desarrollada en el mes de noviembre para la identificación de dichas especies, si bien no detectó la presencia de ninguna de ellas, reconoce que no se desarrolló durante la época fenológica adecuada, por lo que no ha permitido arrojar resultados concluyentes sobre su presencia o no en la zona. Entre la fauna, el inventario realizado destaca la presencia de especies esteparias como alondra ricotí, ganga, ortega y alcaraván. El grupo de las rapaces está representado por un amplio conjunto de especies cuya presencia ha sido confirmada por los trabajos de campo o bien su presencia es muy probable por las citas bibliográficas de poblaciones cercanas de que se dispone. En base a su estatus de conservación en el que están incluidas en Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, se destaca; águila perdicera, alimoche, aguilucho cenizo, milano real, cernícalo primilla y aguilucho pálido. Se describe el paisaje de la zona en base a los Mapas de Paisaje de las Comarcas de Aragón que identifican, clasifican, valoran y cartografían los diferentes paisajes existentes en la región y se valora su calidad. En cuanto a la fragilidad del paisaje, las unidades analizadas presentan valores de fragilidad media-alta, debido principalmente, a la topografía llana que confiere al proyecto una intervisibilidad y exposición visual amplia a lo que se une la proximidad a importantes ejes de comunicación, como la A-68 y la carretera nacional N-232. Se incluye finalmente la descripción del medio socioeconómico, usos del suelo, planeamiento urbanístico, catalogación del medio afectado (Red Natura 2000, Planes de conservación de especies, IBAs, etc.), vías pecuarias y montes de utilidad pública (sin que se vean afectados estos dominios públicos), y patrimonio cultural.

- El estudio de impacto ambiental incluye un análisis y valoración de impactos previstos sobre el medio ambiente, identificando en fase de construcción como moderados los impactos derivados del riesgo de contaminación de los suelos y sobre la geomorfología por los desmontes previstos; la eliminación de la vegetación y de los hábitats naturales; las afectaciones sobre la fauna por desaparición de sus biotopos, y por molestias el riesgo de atropello de ejemplares. Durante la fase de funcionamiento de la instalación, continúa considerándose como moderado el impacto sobre la fauna y los biotopos por la ocupación y las servidumbres generadas, así como el aumento del riesgo de mortalidad para la fauna, especialmente la avifauna que es inherente a este tipo de proyectos. De igual manera se valora como moderado el impacto ocasionado durante la fase de funcionamiento sobre el paisaje, por la pérdida de calidad del mismo. El resto de impactos en las fases de construcción, explotación o desmantelamiento se consideran compatibles o beneficiosos. Ninguno de los impactos identificados alcanza la calificación de severo o crítico.

- Se incluye un apartado de análisis de vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves y/o catástrofes relevantes, de acuerdo con la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Para analizar la vulnerabilidad del proyecto eólico se han empleado los mapas de susceptibilidad elaborados por el Departamento de Política Territorial e Interior del Gobierno de Aragón, conclu-



yendo que los riesgos potenciales que pueden darse en el área del parque eólico en relación de seísmos es muy bajo, al igual que el riesgo de sufrir en la zona movimientos de ladera (deslizamientos, flujos y desprendimientos) que se califica como bajo-muy bajo. En cuanto al riesgo de sufrir colapsos, en la zona de emplazamiento del parque oscila entre valores bajos a medios, y únicamente el aerogenerador 5 (ACS-05) se emplaza en terrenos con una susceptibilidad de riesgo de colapso alta. En cuanto a los riesgos meteorológicos, el riesgo frente a nevadas importantes es muy bajo, mientras que el riesgo de sufrir lluvias fuertes, heladas y tormentas eléctricas se considera medio. En cuanto al riesgo de sufrir rachas de vientos fuertes, la zona de implantación del parque eólico “Acampo Sancho” presenta una susceptibilidad alta de riesgo por este fenómeno. En cuanto a los riesgos hidrogeológicos, la zona presenta una susceptibilidad a sufrir inundaciones baja y media. Finalmente, de acuerdo con el apartado segundo de la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, en el ámbito de estudio se identifican terrenos clasificados con un riesgo bajo (Tipo 7) y medio (Tipo 5) de incendio forestal, concretamente los aerogeneradores ACS-01, ACS-07 y ACS-08 se sitúan sobre zonas clasificadas dentro del “Tipo 5 - bajo peligro y media importancia de protección”, localizándose el resto de los aerogeneradores sobre zonas clasificadas dentro del “Tipo 7 - medio/bajo peligro y baja importancia de protección”.

- Para minimizar los efectos sobre el medio de los impactos potenciales detectados como consecuencia de la construcción, explotación y desmantelamiento del parque eólico “Acampo Sancho”, se plantean una serie de medidas preventivas y correctoras de carácter general tanto para la fase de construcción como para la fase de explotación, destacando la propuesta de un plan de restauración de las superficies afectadas con carácter general que presta poca atención en la retirada y conservación selectiva de los suelos de naturaleza gipsícola, para conseguir la recuperación de las superficies de hábitat prioritario 1520 que se verán afectadas, de manera que tan solo contiene medidas generales que buscan la recuperación de un hábitat constituido por las especies: *Rosmarinus officinalis*, *Lygeum spartum* y *Juniperus phoenicea*, sin prestar atención a las especies gipsícolas que otorgan una elevada singularidad a esta zona de la depresión del Ebro. En cuanto a las medidas correctoras a adoptar para disminuir las afecciones sobre la avifauna, se propone la realización de un seguimiento del riesgo de colisión de aves y quirópteros con los aerogeneradores, durante los cinco primeros años de funcionamiento del parque, si bien no se propone ninguna medida a adoptar en el caso de que se observen tasas de siniestralidad elevadas. El estudio de impacto ambiental, no plantea ningún tipo de medida compensatoria o complementaria.

- El plan de vigilancia ambiental se plantea con el objetivo controlar la correcta ejecución de las medidas protectoras y correctoras del proceso de Evaluación de impacto ambiental del Proyecto, así como detectar posibles aspectos no previstos en el estudio presentado en el proyecto o durante el procedimiento de Evaluación de Ambiental, detallando el responsable de la ejecución de dichas tareas de vigilancia y seguimiento, que por otro lado se deben realizar en cada una de las fases en que se divide el proyecto (construcción, explotación y desmantelamiento) para conseguir el cumplimiento de las mismas. En cada una de estas fases se han establecido las actuaciones a realizar, fijando los objetivos, las prescripciones técnicas para su ejecución, el momento del inicio del control y la periodicidad de los mismos, la duración de la medida de control, el lugar de la inspección, los parámetros de control y los umbrales admisibles y finalmente las medidas complementarias a adoptar en caso necesario. El plan de vigilancia establece la necesidad de redactar un informe al finalizar la fase de obras y un informe anual durante los cinco primeros años de funcionamiento de las instalaciones, con el desarrollo de los trabajos dejando constancia de todas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias aplicadas.

- Se incluyen como anexos sendos Estudios de Avifauna y Quirópteros, un Estudio de Impacto Acústico realizado por la empresa Geoscan, un Estudio de Impactos Acumulativos y Sinérgicos y un anexo de Patrimonio Cultural. El estudio de avifauna abarca el periodo comprendido entre mayo de 2015 y abril de 2016, completando un ciclo anual que supone la realización de un total de 24 visitas a la zona. La recopilación de los datos de campo se realiza mediante puntos de observación, transeptos, escuchas y censos, en el transcurso de los cuales se han detectado un total de 380 ejemplares de 23 especies diferentes, siendo las especies con mayor número de registros la chova piquirroja, el buitre leonado, la paloma bravía y el milano negro. En cuanto a la frecuencia de uso, han destacado principalmente las especies sedentarias como el buitre leonado, el cernícalo vulgar, el aguilucho lagunero y la chova piquirroja, destacando una alta frecuencia para una especie estival, el milano negro. El número medio de individuos por contactos ha sido de 2,6 ejemplares, siendo las especies que





mayor número de ejemplares han tenido por contacto la paloma bravía, la chova piquirroja, la grulla y la paloma torcaz. De todas las especies detectadas, las que resultan más sensibles por sus hábitos de vuelo a la altura de las palas de los aerogeneradores son las rapaces y en el área de estudio se han detectado las siguientes: buitre leonado, alimoche, águila real, águila culebrera, milano real, milano negro, aguilucho lagunero, aguililla calzada, aguilucho cenizo, aguilucho pálido, ratonero, cernícalo vulgar, cernícalo primilla, halcón peregrino y mochuelo. Un total de 15 especies, de las que se conoce reproducción positiva dentro del área de estudio (radio de 5 km en torno al parque) de al menos 4: milano negro, aguilucho lagunero, aguilucho cenizo y mochuelo. En cuanto a la actividad de estas especies cabe destacar que la tasa de vuelo media anual recogida ha sido de 0,13 aves/min, clasificándose como “Baja”. Entre las especies más sensibles por su grado de catalogación y su estatus reproductor en la zona de implantación destacan: alondra ricotí, ganga ibérica y ganga ortega, todas ellas con pequeñas poblaciones reproductoras de 1 a 4 parejas. Su distribución en invierno ha sido similar, y también es destacable la presencia de 2 parejas reproductoras de alcaraván. En general, según conclusiones obtenidas en otros parques eólicos vecinos, estas especies poseen un bajo riesgo de colisión, siendo las siniestralidades iguales a 0, si bien las mayores afecciones sobre estas especies se darán en la fase de construcción.

Se incluye un estudio específico de quirópteros teniendo en cuenta la poligonal del parque eólico y un radio de unos 3 km en torno a la ubicación prevista para los aerogeneradores, en el que se han detectado un total de 6 especies, entre las que se encuentran Murciélago hortelano (*Eptesicus serotinus*), Murciélago montañero (*Hypsugo savii*), Murciélago de borde claro (*Pipistrellus kuhlii*), Murciélago enano (*P. pipistrellus*), Murciélago de Cabrera (*P. pygmaeus*) y Murciélago rabudo (*Tadarida teniotis*), lo que supone una buena diversidad de especies presentes en la zona. Ninguna de las especies detectadas se encuentra incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón).

- El estudio de impactos acumulativos y sinérgicos toma en consideración los parques eólicos existentes en un radio de 20 km, así como los que cuentan con declaración de impacto ambiental favorable en un radio de 5 km, pero aún no han sido construidos, y otras infraestructuras asociadas o similares como pueden ser subestaciones eléctricas, líneas de evacuación, instalaciones fotovoltaicas, etc, concluyendo que, como consecuencia del desarrollo del nuevo proyecto modificado en el que prevé la implantación de 9 aerogeneradores, se producirán impactos sobre la flora por los desbroces previstos durante el desarrollo de las obras, que se sumarán a los ocasionados por los proyectos situados en su entorno: PE “Romerales 1”, PE “Romerales 2”, PE “El Coto” y PE “Acampo Arias”, en base a lo cual se establece una superficie de desbroce de 53,32 ha, si bien el desarrollo de todos los proyectos conlleva una serie de medidas correctoras o compensatorias, entre las que se encuentra la restauración de las zonas que no sean utilizadas durante la fase de funcionamiento, estimándose una superficie final restaurada de 43,26 ha, por lo que la superficie afectada permanentemente será de 10,06 ha. En relación a la fauna, se han tenido en cuenta las sinergias establecidas con los parques eólicos incluidos en la envolvente de 15 km situados en la margen derecha del río Ebro, por lo que, a los considerados en el apartado de afección a la vegetación, hay que sumar los parques eólicos: “Acampo Hospital”, “El Espartal”, “Acampo Armijo y Plana de María”, sumando todos ellos un total de 242 aerogeneradores instalados. El apartado concluye que el mayor riesgo de mortalidad se aprecia para las especies veleras de la zona como son buitre leonado y águila real, con presencia continuada de una pareja reproductora, así como por tratarse de un área preferente de dispersión de individuos juveniles de la especie. Las conclusiones del apartado establecen que el PE “Acampo Sancho” junto con el resto de parques eólicos construidos o en promoción tendrán un efecto acumulativo en cuanto a siniestralidad de buitre leonado y murciélago enano, por ser las especies con mayor abundancia en la zona de estudio y sensibilidad a estas infraestructuras. En cuanto al efecto barrera, el estudio establece que la construcción del PE “Acampo Sancho”, junto con los parques eólicos existentes o proyectados en una envolvente de 5 km, supondrá una muy baja pérdida de conectividad debido a la distancia libre de palas entre aerogeneradores que se ha proyectado para que sea superior a 8 rotores, y a que el territorio es muy homogéneo, con abundantes teselas de matorral ampliamente conectadas. En lo que respecta al impacto visual, el estudio de impacto ambiental concluye que dado el elevado número que componen la totalidad de los parques eólicos construidos en torno al parque eólico “Acampo Sancho” la visión de los aerogeneradores que lo componen apenas diferirá de la visión actual, por lo que respecto al incremento de cuenca visual que supondrá la implantación de los 9 aerogeneradores del PE “Acampo Sancho” se concluye que el efecto visual añadido (en términos de cambio de



la cuenca visual) es prácticamente inapreciable, ya que el incremento de la superficie visible será de 61,31 ha, lo que representa un incremento del 0,04%. En cuanto a la valoración del impacto acústico, una vez realizada la modelización del área donde se encuentra ubicado el PE "Acampo Sancho"; se comprueba que, si bien el núcleo urbano de El Burgo de Ebro y los polígonos industriales próximos se encuentran parcialmente afectados por las emisiones acústicas del parque eólico, considerando como fuentes de ruido los aerogeneradores de dicho parque, los niveles de presión sonora se encuentran por debajo de los límites máximos admisibles que dicta la Ley 7/2010, de 8 de noviembre de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón, como normativa de referencia.

- El EslA del proyecto de PE "Acampo Sancho" presentado no contiene un plan de restauración específico para las superficies ocupadas por vegetación natural que se verán afectadas en el transcurso de las obras, incluyendo tan solo, como medida preventiva/correctora genérica, la restauración de las superficies afectadas, incluyendo unas prescripciones técnicas generales al respecto, consistentes en la necesidad de realizar un tratamiento previo de las superficies mediante descompactación, estabilización y tendido de los taludes, y disponer posteriormente sobre estas superficies de la capa de tierra vegetal retirada con carácter previo y acopiada durante las obras. La medida correctora contempla la plantación de ejemplares de las especies: *Rosmarinus officinalis*, *Lygeum spartum*, *Juniperus phoenicea*, en proporción 3:2:1 y se podrá incluir *Quercus coccifera* en la mezcla, pero únicamente en el tramo final de la alineación más oriental. El marco de plantación será de 3x3 m en los desmontes y de 2x2 m en el resto de superficies. La plantación se realizará en hileras al tresbolillo mediante ahoyado manual. Se prevé un riego de implantación, otro a las 2 semanas de la plantación y otro al mes, así como la instalación de protectores o vallados para evitar daños por el ganado que serán retirados a los dos años.

- Una vez analizado el EslA, se considera que este contiene los apartados establecidos en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Si bien, a este respecto conviene destacar que el estudio no incorpora medidas específicas para la conservación y restauración del hábitat prioritario 1520 "Vegetación gipsícola mediterránea (*Gypsophiletalia*)", dado que este ha sido un aspecto sobre el que se ha incidido con mayor asiduidad en todas las respuestas, requerimientos de documentación y resoluciones emitidas anteriormente.

##### 5. Descripción del medio.

El parque eólico "Acampo Sancho" se proyecta en el sector central del Valle del Ebro en su margen derecha y desde el punto de vista geológico, se trata de una zona formada por materiales de edad miocena dispuestos horizontalmente que son el resultado del relleno de la depresión terciaria del Ebro. La disposición de estos materiales y la acción de los agentes erosivos, han configurado un paisaje de relieves aplanados o suavemente ondulado en contacto con las terrazas las aluviales del Ebro. Localmente, estos materiales se pueden encontrar recubiertos por materiales cuaternarios (terrazas, vales, glaciares y conos de deyección). A unos 3 km al noroeste de la zona de actuación se ubica el Parque Tecnológico de Reciclado (PTR) López Soriano, con usos urbanos industriales, vertedero y balsa de agua. En el entorno hay también presencia de graveras explotadas estando incluido el ámbito de la poligonal en varias cuadrículas mineras.

La vegetación natural existente en el ámbito de implantación del parque eólico es el resultado de la conjunción de los factores edafológicos y climáticos existentes en la zona y está constituida fundamentalmente por formaciones de carácter estepario adaptadas a las escasas precipitaciones y a los suelos con alto contenido en sales por la naturaleza evaporítica de las rocas del sustrato. Se desarrollan especies como: asnallo (*Ononis tridentata*), jarilla de escamas (*Helianthemum squamatum*), *Herniaria fruticosa*, *Launaea pumila*, *Lepidium subulatum*, *Gypsophila hispanica*, *Teucrium capitatum*, *Genista scorpius*, *Thymus vulgaris*, etc. que corresponde al hábitat de interés comunitario de carácter prioritario de la Directiva 92/43/CEE, 1520 "Vegetación gipsícola mediterránea (*Gypsophiletalia*)". Dadas las condiciones del sustrato, en la zona es probable la presencia de la especie *Senecio auricula siccus*, taxón incluido en la categoría de "vulnerable" del Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (Decreto 181/2005, de 6 de septiembre).

Entre las especies de avifauna presentes más relevantes destaca la existencia de territorios de alondra ricotí (*Chersophilus duponti*), concretamente se verá afectada la población denominada "Acampo de Arpal", situada al sur de la línea del ferrocarril de alta velocidad Zaragoza Barcelona. De esta especie se cuenta con observaciones en la poligonal del parque eólico, encontrándose incluida en la categoría de "sensible a la alteración del hábitat" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón y como "vulnerable" en el Catálogo Español de



Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, y posteriores Órdenes de modificación), así como en el anexo I de la Directiva 2009/147/CE. El área donde se localizan los aerogeneradores tras la modificación del proyecto, denominados ACS-03 y ACS-04, se ubica en el interior del ámbito cartografiado como de interés para el futuro plan de conservación del hábitat de la alondra ricotí cuya tramitación administrativa comenzó con la Orden de inicio de 18 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) en Aragón, y se aprueba su Plan de Conservación del Hábitat. Es también una zona en la que se ha constatado la presencia de otras especies esteparias como ganga ortega (*Pterocles orientalis*) y ganga ibérica (*Pterocles alchata*), catalogadas como “vulnerable”. Así mismo, también se trata de una zona apta para cernícalo primilla (*Falco naumanni*), incluido en la categoría de “sensible a la alteración del hábitat” del catálogo autonómico, con al menos tres colonias identificadas en construcciones situadas al sureste, a más de 7 km de distancia. Próximo a la poligonal del parque eólico, a unos 500 m al sur, y a unos 1,2 km al sur de la línea ferroviaria, existe un punto de nidificación de águila real. Además, la zona constituye una zona de paso para buitre leonado, cigüeña blanca, alimoche, milano real, milano negro, y esporádicamente buitre negro y cigüeña negra, hacia el vertedero del PTR López Soriano, y masivamente gaviotas (reidora y patiamarilla principalmente), grajilla, cuervo. También es una zona de dispersión de ejemplares preadultos de águila real y águila perdicera. Otras especies con presencia probable en la zona son halcón peregrino, busardo ratonero, chova piquirroja. En cuanto a los quirópteros, se ha constatado la presencia de especies que cazan en espacios abiertos como *Eptesicus serotinus*, *Hypsugo savii*, *Pipistrellus kuhlii*, *Pipistrellus pipistrellus*, *Pipistrellus pygmaeus* y *Tadarida teniotis*.

La totalidad del proyecto de parque eólico se encuentra incluido en el ámbito del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*), si bien el límite del área crítica más próxima a los aerogeneradores se encuentra a unos 3 km de distancia y a 7 km de posibles puntos de nidificación.

Los espacios de la Red Natura 2000 más próximos son el LIC ES2430154 “Galachos de La Alfranca de Pastriz, La Cartuja y El burgo de Ebro” que se encuentra a 1,1 km al noreste del aerogenerador ACS-1, y a 3,8 km al suroeste del ACS-04 se encuentra el LIC ES2430091 Planas y estepas de la margen derecha del Ebro”. De igual manera, a poco más de 1 km al noreste se encuentra el límite de la ZEPA ES0000138 “Galachos de la Alfranca de Pastriz, La Cartuja y El Burgo de Ebro”, mientras que a 3,6 y a 4,4 km al suroeste se localiza el ámbito definido para la ZEPA ES0000300 “Río Huerva y Las Planas” y la ZEPA ES0000136 “Estepas del Sur del Ebro”, respectivamente.

El Punto de Alimentación Suplementaria más cercano es el de Fuentes de Ebro, situado a unos 18 km al sureste.

Por otra parte, el parque eólico “Acampo Sancho” se ubica en un área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón de acuerdo a Resolución de 30 de junio de 2010, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón, en base a la aplicación del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

El parque eólico “Acampo Sancho” queda incluido en el ámbito del Plan Especial de la Estepa y el suelo no urbanizable del Sur del término municipal de Zaragoza, sometido a evaluación ambiental estratégica simplificada y que ha motivado la Resolución de 23 de mayo de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (“Boletín Oficial de Aragón”, número 116, de 17 de junio de 2016), por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria y se emite el informe ambiental estratégico del Plan Especial de la Estepa y el suelo no urbanizable del sur del término municipal de Zaragoza, promovido por el Ayuntamiento de Zaragoza (Número Expte. INAGA 500504/71A/2015/11000). Los aerogeneradores 3, 4, 7 y 8 se encuentran en la zona B y los aerogeneradores del 1, 2, 5, 6 y 9, en la zona C. Según se determina en el artículo 25 del citado Plan, en el que se regula la protección del SNUEN, se prohíben en la Zona A las infraestructuras de producción eólica excepto las ya autorizadas, y las de uso para autoabastecimiento en las condiciones descritas



en esas normas urbanísticas. En las zonas B y C se admiten parques eólicos con menos de 15 máquinas, a instalar preferentemente sobre campos de cultivo.

Por el ámbito del parque eólico proyectado no discurren vías pecuarias, ni se verán afectados montes de utilidad pública.

El parque eólico “Acampo Sancho” no se emplaza en el ámbito de Espacios Naturales Protegidos, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), Humedales incluidos en el convenio Ramsar ni en el inventario de humedales singulares de Aragón y tampoco afecta a Lugares de Interés Geológico de Aragón ni a árboles singulares incluidos en el inventario establecido por el Decreto 27/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

#### 6. Efectos Potenciales de la Actuación.

Las afecciones más significativas sobre el medio natural por la construcción y funcionamiento del parque eólico y sus infraestructuras asociadas tendrán lugar sobre la avifauna como consecuencia del incremento del riesgo de mortalidad derivado de colisiones contra los elementos del mismo (aerogeneradores), por eliminación y fragmentación de los hábitats naturales y de especies de fauna (aerogeneradores, líneas eléctricas, viales de accesos, plataformas, etc.), sobre la vegetación natural y hábitats de interés comunitario (accesos, desmontes y roturaciones), paisaje (modificación fisiografía del terreno y presencia de los aerogeneradores y otros elementos del parque eólico) y sobre los usos del suelo (pérdida de superficie agrícola y/o forestal). De todos ellos, se considera como más relevante la afección sobre la avifauna y sobre vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario prioritario, que se sumaría a las producidas por otros parques eólicos y líneas eléctricas proyectadas o existentes en el entorno.

Respecto de la fauna y concretamente de la avifauna, el parque eólico y las infraestructuras necesarias para su desarrollo supondrán un impacto significativo sobre los hábitats y poblaciones de avifauna esteparia, especialmente sobre la población de alondra ricotí denominada “Acampo de Arpal”, situada al sur de la línea del ferrocarril de alta velocidad Zaragoza - Barcelona, y que se trata de una de las poblaciones que se mantiene más al norte de la zona de las estepas del sur del Ebro entre Zaragoza y Belchite, permitiendo la conectividad con aquellas poblaciones situadas al norte, en la zona de Alfajarín. La ocupación y degradación de los hábitats esteparios es una de las causas principales de regresión observada en los últimos años en relación a las poblaciones de alondra ricotí debido al carácter fragmentado y el escaso tamaño de sus poblaciones. Entre los principales factores que causan la pérdida de hábitat se citan el desarrollo agrícola y el desarrollo industrial. Si bien el desarrollo agrícola no supone en la actualidad una amenaza en el entorno, la implantación de parques eólicos presenta riesgos por colisión con las palas especialmente durante los vuelos nocturnos prenupciales de machos y por la pérdida de hábitat, dado que la escasa movilidad de la especie no facilita la migración hacia otros territorios próximos con hábitat favorable, por lo que el riesgo de desaparición de los núcleos poblacionales es muy elevado. Los últimos estudios relativos a la alondra ricotí reflejan las tendencias regresivas de esta especie, y han puesto de manifiesto que la proximidad de los parques eólicos acelera el proceso de reducción de avistamientos de rocín, situando esta distancia umbral en 4,5 km (Gómez-Catasús, J. et al, 2016). En este caso, la población denominada “Acampo Arpal” tiene únicamente una superficie cartografiada de 776 ha, con unas dimensiones aproximadas de 3 km x 3,5 km y se encuentra muy limitada por el desarrollo, al norte, del corredor de alta velocidad Zaragoza - Barcelona y otras vías de comunicación de alta capacidad, usos industriales y prácticamente rodeada en su totalidad por nuevos usos de energías renovables.

Así, el diseño propuesto para el parque eólico “Acampo Sancho” con un total de 9 aerogeneradores y con dos posiciones ACS-03 y ACS-04 situadas dentro del ámbito cartografiado para la población de alondra ricotí “Acampo de Arpal”, y otras dos posiciones ACS-07 y ACS-08 situadas a escasos 500 m de la citada población, suponen para estas cuatro posiciones una afección directa sobre la especie en un radio de 2 km (teniendo en cuenta el radio de influencia sonora, visual y por presencia de personal y viales) que abarcaría aproximadamente un 95 % del territorio delimitado para la población que compone el citado territorio denominado “Acampo de Arpal” (740,14 ha de las 776,39 ha que componen el territorio), dejando libre únicamente un 5 % del territorio, que se estima totalmente insuficiente para garantizar la viabilidad de la población, teniendo en cuenta que estas poblaciones diseminadas, sin conectividad y reclutamiento entre sí, hacen inviable la recuperación de la especie pudiendo comprometer la inclusión de esta zona en la Orden de inicio de 18 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) en Aragón, y se aprueba su Plan de Conservación del





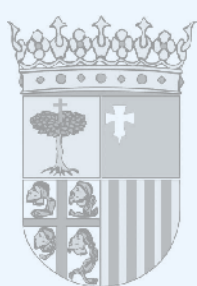
Hábitat. No obstante, la viabilidad de la población y su interconectividad podrían permitirse en cierta medida con la reducción de las 4 posiciones situadas al sur de la línea de ferrocarrila de alta velocidad Zaragoza-Barcelona, dado que por una parte supondría reducir la afección hasta un 64 % de la superficie de la población, y además limitando la afección directa a la zona norte de la citada vía ferroviaria, donde no se han detectado poblaciones de la especie, seguramente por la barrera física importante que significa la citada línea ferroviaria dado el constante paso de trenes de alta velocidad. Así pues, la eliminación de los aerogeneradores ACS-03, ACS-04, ACS-07 y ACS-08 permitiría compatibilizar el proyecto con la conservación de la población de alondra ricotí, y cumplir con los objetivos de la Orden de inicio de 18 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, con el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, con el Catálogo Español de Especies Amenazadas, así como con la Directiva 2009/147/CE y con la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre.

Para el resto de especies existentes en el entorno, la presencia del parque eólico “Acampo Sancho” supondrá un nuevo riesgo de mortalidad por colisión para las aves y quirópteros que habitan o utilizan la zona, ya sean especies residentes o en paso. El riesgo de mortalidad se sumará a los parques eólicos existentes en el entorno como son “Acampo Arias”, “Romeriales 1 y Romeriales 2” que están arrojando datos elevados de mortalidad, principalmente de especies como buitre leonado, milano negro, milano real, cigüeña blanca, así como sobre varias especies de murciélagos. La disposición planteada para los aerogeneradores del PE “Acampo Sancho” y los espacios existentes entre ellos, que mantienen, los casos una distancia igual o superior a 2 veces el diámetro del rotor entre puntas de pala, excepto entre los aerogeneradores ACS-06 y ACS-05 que deberá ajustarse, y su disposición sin formar una alineación compacta, permitirá cierta permeabilidad para la avifauna, reduciendo el efecto barrera, especialmente si se limita la afección del parque eólico a la zona al norte del ferrocarril, con menor densidad y ocupación por parte de la avifauna esteparia al estar más cerca de zonas urbanas e industriales situadas en el corredor del Ebro y próximas a la carretera N-232. No obstante, la instalación de los aerogeneradores ocupando vegetación esteparia, se traducirá en la pérdida directa de hábitat estepario utilizado para la reproducción, cría y alimentación de estas especies, lo que puede traducirse en una disminución de los efectivos de sus poblaciones. Por otra parte, la presencia a unos 3 km al noroeste de las balsas de regulación de aguas pluviales y zonas de basuras en torno al Polígono del Reciclado López Soriano, así como otra balsa situada al sur del citado polígono favorecen los movimientos habituales de avifauna, al suponer un punto de atracción para numerosas especies como buitres, cigüeñas, alimoches, milanos, etc, por lo que habría que evaluar las posibles incidencias e incrementos de mortalidad en los aerogeneradores respecto a estos puntos de agua y puntos de alimentación.

En cuanto a la compatibilidad del proyecto por su ubicación dentro del ámbito de aplicación del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, hay que destacar que la elevada distancia a posibles puntos de nidificación (superior a los 7 km) minimiza los impactos adversos sobre la especie.

Cabe destacar además que la proximidad a la ZEPA ES0000300 “Río Huerva y Las Planas” y a la ZEPA ES0000136 “Estepas del sur del Ebro”, con buenas representaciones de vegetación y avifauna esteparia característica de la Depresión del Ebro además, el elevado número de presas potenciales, favorece la frecuentación de la poligonal del parque eólico “Acampo Sancho” por diversas especies de avifauna amenazada objetivo de conservación de estos espacios, lo que puede traducirse en un importante riesgo potencial de accidentes con los aerogeneradores y afecciones indirectas sobre estos espacios protegidos. Se prevé un incremento significativo del riesgo de accidentes por colisión y pérdida importante de hábitat especialmente en el grupo de la avifauna esteparia y un efecto acumulativo y sinérgico creciente por la presencia de los diversos parques en funcionamiento o en fase de tramitación, que puede tener efectos significativos para el éxito reproductor y supervivencia de estas especies e incrementando su mortalidad. A esto hay que sumar que las especies más sensibles, por presentar tasas de reproducción más bajas (buitre leonado, águila real, halcón peregrino, ratonero, milano negro, milano real, chova piquirroja y cigüeña blanca) son también especies susceptibles a sufrir accidentes por el parque eólico proyectado, por lo que, en concurrencia con otras amenazas, se podría llegar a ver comprometida la viabilidad a medio plazo de las poblaciones de dichas especies.

Respecto a la vegetación natural, si bien es cierto que el proyecto planteado en la Adenda número 2 del EslA del proyecto de construcción del PE “Acampo Sancho” supone una menor



afección a superficies ocupadas por vegetación natural como consecuencia de una mejora en el diseño del parque y una mejor selección de los emplazamientos, la construcción del parque eólico conllevará, en general, la alteración del suelo y la eliminación de vegetación natural que se corresponde en la ubicación de los aerogeneradores ACS-1 y ACS-8 y con la construcción y acondicionamiento de las plataformas de los aerogeneradores ACS-4, ACS-7, ACS-8 y ACS-9, a lo que hay que sumar los correspondientes accesos proyectados sobre suelos ocupados por el hábitat de interés comunitario con carácter prioritario 1520 "Estepas yesosas (*Gypsophiletalia*)", que se desarrolla sobre suelos esqueléticos, con escasa potencia de horizonte edáfico y un alto contenido en yesos y sales, por lo que las posibilidades de recuperación de la comunidad vegetal autóctona con la aplicación del plan de restauración planteado son escasas. El EslA del Proyecto de PE "Acampo Sancho" estima que se verá afectada una superficie de vegetación natural de 10,26 ha, de las que 9,90 ha corresponden a hábitat de interés comunitario prioritario, por lo que el impacto derivado de la construcción del parque supondrá una afección significativa por alteración del suelo y la eliminación de vegetación natural durante las obras de construcción a consecuencia de los desbroces y la remoción del suelo vegetal. Se asume como inevitable a pesar de la modificación planteada la afección a la citada superficie de unas 10 ha correspondiente a este hábitat prioritario, a pesar de que la poligonal del parque eólico abarca una superficie de unas 450 ha. Con el objetivo de minimizar las afecciones sobre el hábitat de interés comunitario, se deberán replantar los accesos hacia la zona norte de la vía del ferrocarril evitando afectar a vegetación natural y utilizando para ello caminos existentes o campos de cultivo, así como diseñar las plataformas de montaje de forma que se evite en la medida de lo posible su afección. Por otra parte, se deberá desarrollar un plan de restauración vegetal sobre todas las superficies afectadas, incluyendo las zonas ocupadas temporalmente, las zanjas de interconexión, plataformas temporales, etc. para lo que sería necesario llevar a cabo una cuidadosa retirada del escaso horizonte edáfico que deberá ser acopiado y conservado para proceder a su reintegración una vez finalizadas las obras, lo que hace que sea necesario identificar previamente aquellas superficies que permanecerán tras la restauración ambiental (plataformas fijas y cimentaciones) y desmontes y terraplenes. La revegetación de las superficies afectadas debería incorporar, con el objetivo de regenerar y recuperar medioambientalmente el área afectada, especies propias del hábitat prioritario 1520.

El proyecto afecta al Plan Especial de la Estepa y el Suelo No Urbanizable del Sur del Término municipal de Zaragoza, aprobado con carácter inicial el 18 de diciembre de 2014 y que motivó, tras la tramitación de una evaluación ambiental estratégica simplificada, la Resolución de 23 de mayo de 2016, por la que se decidió no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria y se emitió el informe ambiental estratégico del Plan. Según su artículo 25, los emplazamientos propuestos para los aerogeneradores se encuentran situados dentro de las zonas B y C, por lo que la actuación planteada podría ser compatible con los criterios del Plan Especial de la Estepa y el Suelo No Urbanizable del Sur del Término municipal de Zaragoza.

Las dimensiones del proyecto y su ubicación en un espacio sin relieves de entidad que contribuyan al apantallamiento de las instalaciones, supondrá que el dominio de visibilidad será amplio y la infraestructura sea visible desde zonas alejadas. Por otra parte, la importante densidad de parques eólicos y líneas eléctricas de evacuación que han proliferado en la zona, están provocando la rápida transformación del territorio contribuyendo a reducir y restringir los territorios naturales lo que está suponiendo una disminución paulatina de los ecosistemas esteparios del valle medio del Ebro. En este caso, cabe destacar el importante impacto paisajístico que las instalaciones provocarán sobre áreas pobladas como son el Burgo de Ebro, Pastriz y La Cartuja Baja, sobre zonas industriales o sobre importantes vías de comunicación como la autopista AP-2, la N-232, la N-II, la ARA-A1 y la línea ferroviaria de Alta Velocidad Zaragoza - Barcelona.

La construcción de una única subestación eléctrica transformadora y el diseño final de una línea eléctrica de evacuación conjunta con el parque eólico "Acampo Arias", ya construido, contribuirá a disminuir los impactos sinérgicos y acumulativos ocasionados sobre la avifauna y el paisaje, a pesar del gran número de aerogeneradores existentes y proyectados en el entorno. Del mismo modo, durante la fase de funcionamiento del parque eólico "Acampo Sancho", la generación de energía renovable a partir de fuentes no contaminantes como la eólica se considera positiva a efectos de reducir las emisiones de CO<sub>2</sub> y prevenir el cambio climático.

En cumplimiento con lo señalado en la Disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a realizar una revisión adicional con el fin de determinar el cumpli-





miento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, para la cual se han analizado las afecciones al medio natural existente por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto.

Considerando la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba la Instrucción 1/2019 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

El mapa de susceptibilidad de riesgos del Instituto Geográfico de Aragón (IGEAR) determina en lo referente a los riesgos naturales más relevantes en la zona, que el riesgo de hundimiento por colapso se tipifica como “Medio-Alto”, al situarse las instalaciones sobre materiales evaporíticos miocenos, susceptibles a sufrir procesos de disolución y por tanto generar hundimientos y colapsos en forma de dolinas. Existe también riesgo meteorológico tipificado como “Alto” debido al riesgo de sufrir vientos fuertes. Por otro lado, los riesgos naturales asociados a posibles deslizamientos en los taludes y terraplenes generados se definen como de riesgo “Muy bajo”. El riesgo de inundaciones es “Bajo”, y en cuanto a los incendios forestales, se trata de una zona de bajo-medio riesgo de incendio forestal, zona de tipo 5 y 7 que corresponde con zonas de peligrosidad baja y media, e importancia de protección media-baja.

Por todo ello, se concluye que el diseño del Proyecto Modificado del Parque Eólico Acampo Sancho, cuyos principales cambios han consistido básicamente en la reubicación y reducción del número de aerogeneradores a instalar, no ha conseguido minimizar las afecciones sobre las zonas de vegetación natural inventariadas como hábitat de interés comunitario prioritario, reduciendo únicamente dicha afección de 14,7 ha a 9,90 ha, ni supone un nuevo diseño que evite las afecciones a territorios de alondra ricotí, especialmente al territorio denominado “Acampo de Arpal”, situado al norte de la línea ferroviaria de alta velocidad Zaragoza - Barcelona, por lo que del desarrollo del proyecto del parque eólico “Acampo Sancho” continuarían derivándose importantes afecciones sobre hábitat de interés comunitario prioritario y sobre especies de avifauna esteparia como alondra ricotí, incluida en los catálogos de especies amenazadas autonómico y nacional, así como las afecciones indirectas previstas sobre los objetivos de conservación de los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ZEPA “Río Huerva y Las Planas” y ZEPA “Estepas del sur del Ebro”. Para compatibilizar el proyecto con la conservación de los valores naturales del espacio, será necesario reajustar la afección del proyecto a la zona al norte de la citada línea ferroviaria de alta velocidad por entender que aunque la distancia a las poblaciones de alondra ricotí sigue siendo inferior a 1 km, la infraestructura ferroviaria supone una barrera que seguramente condiciona expansión y la presencia de ejemplares, procediendo a la eliminación de las posiciones ACS-03, ACS-04, ACS-07 y ACS-08. Estas posiciones se podrán reubicar dentro de la parte de la poligonal situada al norte de la línea ferroviaria, siempre y cuando no se incremente sustancialmente la afección sobre vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario, se mantenga, al menos una distancia de dos veces el diámetro de rotor entre puntas de pala respecto al resto de posiciones y entre ellas, y se asegure la correspondiente distancia de seguridad respecto a la vía del ferrocarril y otras infraestructuras y equipamientos existentes. También se podrá proceder al aumento de las potencias de las posiciones ACS-01, ACS-02, ACS-05, ACS-06 y ACS-09 siempre que se cumplan las premisas citadas anteriormente.

#### 7. Dictamen y declaración de impacto ambiental.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, otorga al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la competencia para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Vistos, el proyecto de parque eólico “Acampo Sancho”, de 36,27 MW, ubicado en el término municipal de Zaragoza, promovido por EDP Renovables España SLU, el expediente administrativo incoado al efecto, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el



Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco Naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás legislación concordante, se resuelve la siguiente:

#### Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales la evaluación de impacto ambiental del proyecto de parque eólico "Acampo Sancho" de 36,27 MW, y sus infraestructuras de evacuación, ubicado en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por EDP Renovables España SLU, resultará compatible en su diseño modificado por la presente declaración, y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos para procurar la minimización de los efectos ambientales evaluados:

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración son las actuaciones descritas en el parque eólico "Acampo Sancho", de 36,27 MW, ubicado en el término municipal de Zaragoza, promovido por EDP Renovables España SLU, adaptándolo a las siguientes modificaciones para compatibilizar el proyecto con la conservación de los elementos naturales relevantes del medio.

1.1. Se reajustará la afección del proyecto a la zona al norte de la línea ferroviaria de alta velocidad Zaragoza - Barcelona, procediendo a la eliminación de las posiciones de los aerogeneradores ACS-03, ACS-04 ACS-07 y ACS-08 situadas al sur de la citada línea ferroviaria. Previamente al inicio de la ejecución del proyecto, el promotor comunicará al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el diseño final del parque eólico.

1.2. Se ajustará la distancia entre los aerogeneradores ACS-06 y ACS-05, de forma que se cumpla la distancia mínima de dos diámetros de rotor entre puntas de pala (274 m), o tres diámetros entre las torres (411 m), sin aumentar la afección a vegetación natural.

1.3. Estas posiciones suprimidas se podrán reubicar dentro de la parte de la poligonal situada al norte de la línea ferroviaria, siempre y cuando no se incremente sustancialmente la afección sobre vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario, se mantenga al menos una distancia de dos veces el diámetro de rotor entre puntas de pala respecto al resto de posiciones y entre ellas, y se asegure la correspondiente distancia de seguridad respecto a la vía del ferrocarril y otras infraestructuras y equipamientos existentes. También se podrá proceder al aumento de las potencias de las posiciones ACS-01, ACS-02, ACS-05, ACS-06 y ACS-09 siempre que se cumplan las premisas citadas anteriormente.

1.4. Se estudiarán los accesos al parque eólico desde el norte de la línea ferroviaria, evitando atravesar la población de alondra ricotí y evitando afectar a vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario prioritario. Se aprovecharán accesos existentes y de ancho suficiente siempre que sea posible, o bien se favorecerán los accesos por campos de cultivo. Se minimizará todo lo posible la afección sobre la vegetación natural, estudiando previamente a la fase de ejecución, la ubicación de los aerogeneradores, plataformas, viales, zanjas y accesos a los apoyos de la línea eléctrica en zonas de menor densidad de vegetación o donde las especies objetivo del hábitat de interés comunitario prioritario 1520 se encuentran menos representadas. En el caso de que los accesos al parque eólico se realicen finalmente desde el sur, se deberán cumplir las mismas condiciones arriba indicadas y se presentará ante el INAGA, para su validación, el correspondiente estudio de accesos. En cualquier caso, se realizará previamente al diseño final una prospección botánica que determine las zonas con menor representación de hábitat y especies amenazadas, y si es posible, se plantearán modificaciones en los diseños y ubicaciones finales de los elementos del parque eólico. Las prospecciones serán realizadas por técnicos cualificados y se aportará al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe de resultados que incluirá, en su caso, las modificaciones en los diseños de los elementos del parque que minimicen las afecciones finales.

1.5. La restitución de los terrenos afectados a sus condiciones fisiográficas iniciales seguirán un plan de restauración con el objeto la integración paisajística de las obras ligadas a la construcción del parque eólico, minimizando los impactos sobre el medio perceptual. Los procesos erosivos que se puedan ocasionar como consecuencia de la construcción del mismo, deberán ser corregidos durante toda la vida útil de la instalación. En la restauración de terrenos que hayan sido afectados por las obras la revegetación se realizará con especies



propias del matorral gipsícola, incorporando especies como asnallo (*Ononis tridentata* L.), *Gypsophila hispanica*, *Lygeum spartum*, *Rosmarinus officinalis* y otros caméfitos propios de estos ambientes. Se realizará un ahoyado mecánico o manual para instalar estos ejemplares con previsión de suelo vegetal suficiente para su relleno.

1.6. De forma previa a la puesta en marcha del parque eólico, se presentará en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su aprobación, un plan de medidas encaminado a minimizar el riesgo de colisión de aves y quirópteros con las palas de los aerogeneradores. En dicho plan se incluirán medidas de innovación e investigación como la instalación de sistemas de seguimiento mediante cámara web y/o sensores vinculados a sistemas de disuasión y/o parada automática temporal en caso de alto riesgo de colisión. Así mismo en el Plan se indicarán los aerogeneradores sobre los que se instalarán cámaras y/o se realizará el pintado de palas para mejorar su visibilidad para las aves (de conformidad con AESA). Así mismo se desarrollará e implementará un protocolo de parada de los aerogeneradores para velocidades de viento bajas en las épocas de migración y cría de los quirópteros desde media hora antes del ocaso hasta media hora después del orto, y se procederá a la verificación de su eficacia, ajustándolo en caso necesario, en función de los resultados de las vigilancias en fase de explotación.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación a los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior con formación académica en medio ambiente como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el estudio de impacto ambiental, así como en el presente condicionado. Serán de aplicación todas las medidas protectoras y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Se desarrollará el plan de vigilancia ambiental que figura en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras, el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.

3. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. Las actuaciones deberán ser compatibles con la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón y con las normativas urbanísticas de aplicación. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa.

4. Con carácter previo a los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras, de forma que queden sus límites perfectamente definidos y se eviten afecciones innecesarias sobre la vegetación natural fuera de los mismos, tanto en los viales y plataforma del parque eólico, accesos a realizar y/o acondicionar, y zanjas para la instalación de la línea eléctrica de evacuación soterrada. Para la reducción de las afecciones, la ubicación y diseño final de las zonas de acopios y viales se ajustarán lo máximo posible a los caminos existentes y campos de cultivo más próximos, evitando las zonas de mayor pendiente y ejecutando drenajes transversales para minimizar la generación de nuevas superficies de erosión, facilitando la salida de las aguas hacia los cauces existentes. Las zonas afectadas (por sobreanchos de los caminos de acceso, nuevo tramo de camino, en plataforma de montaje de los aerogeneradores y por el trazado de la línea eléctrica de evacuación) serán convenientemente restauradas y revegetadas, utilizando para ello especies de flora autóctona.

5. Previamente a la ejecución de los trabajos, en aquellas zonas de vegetación natural que pudieran verse afectadas por las obras, tanto en el entorno de los aerogeneradores, línea de evacuación y accesos, se deberá proceder a la retirada de la tierra vegetal, en unos 20- 25 cm de profundidad, lo más ajustado al espesor real de suelo fértil y reservorio de semillas, que deberá ser acopiada en caballones trapezoidales de no más de 1 m de altura para su ade-



cuada conservación hasta la rehabilitación del terreno degradado. En ningún caso la tierra vegetal deberá mezclarse con los materiales extraídos para la realización de los trabajos. Los terrenos afectados serán convenientemente restaurados utilizando para ello especies autóctonas. No se instalarán zonas de acopio o vertido de materiales, parques de maquinaria, instalaciones auxiliares, escombreras, etc. en zonas con vegetación natural.

6. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno del parque eólico, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras. Si es preciso, será el propio personal del parque eólico quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos. En el caso de que se detecten concentraciones de rapaces necrófagas debido a abandono de cadáveres, prescindiendo de los sistemas autorizados de gestión de los mismos en las proximidades del parque eólico que pueda suponer una importante fuente de atracción para buitre leonado y otras rapaces, se pondrá en conocimiento de los agentes de protección de la naturaleza, para que actúen en el ejercicio de sus funciones.

7. Con objeto de minimizar la contaminación lumínica y los impactos sobre el paisaje y sobre las poblaciones más próximas, y reducir los posibles efectos negativos sobre aves y quirópteros, en los aerogeneradores que se prevea su balizamiento aeronáutico, se instalará un sistema de iluminación Dual Media A/Media C. Es decir, durante el día y el crepúsculo, la iluminación será de mediana intensidad tipo A (luz de color blanco, con destellos) y durante la noche, la iluminación será de mediana intensidad tipo C (luz de color rojo, fija). El señalamiento de la torre de medición, en caso de que se requiera, se realizará igualmente mediante un sistema de iluminación Dual Media A/Media C. En el caso de que, posteriormente, las servidumbres aeronáuticas obligaran a una señalización superior a la antes citada, se remitirá a este Instituto copia del documento oficial, que así lo establezca, y la presente condición quedará sin efecto.

8. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar del campo y se gestionarán adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

9. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que se desarrolla la actividad y remitirá informes de situación con la periodicidad que dicho órgano establezca según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

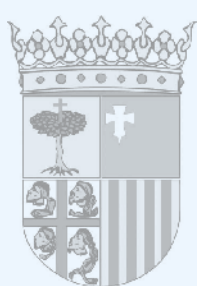
10. La construcción de la torre de medición anemométrica permanente se diseñará con sustentación autosoportada, sin vientos tensores u otros elementos que puedan incrementar los riesgos de colisión de la avifauna existente en la zona. Su ubicación final se planteará sobre campos de cultivo, sin incrementar las afecciones sobre vegetación natural.

11. Se adoptarán medidas adicionales de protección ambiental consistentes en suprimir o cancelar los puntos de luz blanca situados junto a la puerta de acceso a los aerogeneradores, así como cualquier otro punto de iluminación fija exterior que no resulte imprescindible en las instalaciones por motivos de seguridad, durante la fase de explotación. Se exceptúa expresamente de esta medida las luces de galibo o balizamiento establecidos en la legislación de aplicación.

12. Durante la realización de los trabajos, en las fases de construcción y funcionamiento del parque eólico, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

13. Finalizada la fase de explotación, se dismantelarán las instalaciones al final de la vida útil del parque, restaurando el espacio ocupado a sus condiciones iniciales, según las medidas establecidas en estudio de impacto ambiental para la fase de abandono.





14. El plan de vigilancia ambiental incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación y la fase de desmantelamiento del parque eólico, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones de la presente declaración de impacto ambiental. El Plan de Vigilancia Ambiental está sujeto a supervisión por parte del personal técnico del departamento competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón, con este fin deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que, si se considera, los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves por colisión con los aerogeneradores, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos generados durante la fase de obras. Este plan de vigilancia incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en las adendas presentadas, así como los siguientes contenidos:

14.1. Seguimiento de la mortalidad de aves; para ello, se seguirá el protocolo del Gobierno de Aragón en vigor, el cual será facilitado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los agentes de protección de la naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, el personal que realiza la vigilancia los deberá trasladar por sus propios medios al Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de La Alfranca. Se remitirá, igualmente, comunicación mediante correo electrónico a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. Las personas que realicen el seguimiento deberán contar con la autorización pertinente a efectos de manejo de fauna silvestre.

14.2. Se deberá ampliar la metodología habitual en este tipo de seguimientos revisando al menos 105 m alrededor de la base del aerogenerador, dado el tamaño del diámetro de rotor de 137 m. Los recorridos de búsqueda de ejemplares colisionados han de realizarse a pie y con separación máxima de recorridos de unos 8 m teniendo en cuenta densidad de la vegetación existente. Su periodicidad debería ser al menos semanal. Se deberán incluir tests de detectabilidad y permanencia de cadáveres con objeto de realizar las estimas de mortalidad real con la mayor precisión posible. Debe, asimismo, prestar especial atención a detectar vuelos de riesgo y cambios destacables en el entorno que puedan generar un incremento del riesgo de colisiones. Igualmente, se deberán realizar censos anuales específicos de las rapaces censadas durante la realización de los trabajos del EsIA, con objeto de comparar la evolución de las poblaciones antes y después de la puesta en marcha del parque eólico.

14.3. Se realizará un seguimiento del uso del espacio en el parque eólico y sus zonas de influencia de las poblaciones de quirópteros y avifauna de mayor valor de conservación de la zona, prestando especial atención y seguimiento específico del comportamiento de las poblaciones de alondra ricotí, ganga, ortega, sisón, águila real, alimoche, buitre leonado, cigüeña blanca, halcón peregrino, águila culebrera europea, águila calzada, milano negro, milano real, águila perdicera, buitre negro, cigüeña negra, así como otras especies detectadas en la totalidad del área de la poligonal del parque eólico durante los seis primeros años de vida útil del parque. Se aportarán las fichas de campo de cada jornada de seguimiento, tanto de aves como de quirópteros, indicando la fecha, las horas de comienzo y finalización, meteorología y titulado que la realiza.

14.4. En función de los resultados de la vigilancia ambiental en fase de explotación y la siniestralidad detectada y/o estimada, debe establecerse la posibilidad de adoptar cualquier otra medida adicional de protección que se estime necesaria, incluyendo el cambio en el régimen de funcionamiento con posibles paradas temporales, la reubicación o eliminación de algún aerogenerador o la implementación de sistemas automáticos de detección de aves y disuasión de colisiones.

14.5. Verificación periódica de los niveles de ruido producidos por los aerogeneradores y del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidos en la normativa sectorial citada anteriormente; para ello, se ejecutarán las campañas de medición de ruido previstas en el estudio de impacto ambiental.

14.6. Seguimiento de los procesos erosivos y del drenaje natural del terreno.

14.7. Seguimiento de las labores de revegetación y de la evolución de la cubierta vegetal en las zonas afectadas por las obras.

14.8. Otras incidencias de temática ambiental acaecidas.

15. Durante la fase de construcción los informes del plan de vigilancia ambiental serán mensuales junto con un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Durante la fase de explotación, en sus primeros cinco años, los informes de seguimiento serán trimestrales junto con un informe anual con conclusiones. Pasados cinco años



y durante la fase de funcionamiento se realizarán informes semestrales y un informe anual que agrupe los anteriores y con sus conclusiones. Durante la fase de desmantelamiento los informes serán mensuales durante el desarrollo de las operaciones y un informe anual con sus conclusiones. Los dos años siguientes a la finalización de los trabajos de desmantelamiento los informes serán trimestrales junto con su informe anual.

16. Para el seguimiento ambiental durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia. El artículo 90 de la Ley 11/2014, de 14 de diciembre, señala que el órgano sustantivo podrá solicitar del órgano ambiental que hubiera formulado la declaración de impacto ambiental o emitido el informe de impacto ambiental un informe vinculante de carácter interpretativo sobre los condicionados ambientales impuestos. Esto es sin perjuicio de la obligación de realizar el Plan de Vigilancia Ambiental durante las fases de construcción, desmantelamiento y los primeros cinco años de la fase de explotación que en ningún caso se podrá eximir.

17. Los informes periódicos de seguimiento ambiental y listados de comprobación se presentarán ante el órgano sustantivo competente en vigilancia y control para su conocimiento y para que puedan ser puestos a disposición del público en sede electrónica, sin perjuicio de que el órgano ambiental solicite información y realice las comprobaciones que considere necesarias. Los resultados serán suscritos por titulado especialista en medio ambiente y se presentarán ante el órgano sustantivo y la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal en formato digital (textos y planos en archivos con formato. pdf, que no superen los 20 MB e información georreferenciada en formato. shp, huso 30, datum ETRS89). El plan de vigilancia ambiental está sujeto a seguimiento por parte del personal técnico del Departamento competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 24 de noviembre de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**





## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

**RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2021, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "LAT 132 kV SET Ecociudad-SET-Univérsitas Entrada-Salida PE El Campillo", en el término municipal de Zaragoza.**

Número exp DGEM IP-PC-0137-2021.

Número exp SP: AT-2021-041 de la provincia de Zaragoza.

#### Antecedentes de hecho

*Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

En fecha 4 de marzo de 2020, E Distribución Redes Digitales SLU, con NIF B82846817, con domicilio social en c/ Ribera del Loira, 60, 28042 Madrid, presentó, ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción para la modificación de la línea de Alta Tensión de 132 KV Plaza - Ecociudad, en Zaragoza, para lo cual presenta el Proyecto de ejecución "Modificación de la línea aérea de alta tensión 132 Kv "Plaza - Ecociudad" para entrada/salida en SET "PE El Campillo" en el término municipal de Zaragoza (provincia de Zaragoza)", consistente en la modificación de la línea, con la incorporación de un nuevo apoyo, denominado 38 bis, entre los apoyos 38 y 39, desde la que se realizará la entrada y salida de la línea en el futuro Centro de Seccionamiento "PE El Campillo", y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0137-2021.

Número Expediente del Servicio Provincial: AT-2021-041 de la provincia de Zaragoza.

*Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la modificación de la línea de Alta Tensión de 132 KV Plaza - Ecociudad, en Zaragoza, expediente AT-2021-041 de Zaragoza.

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 17 de diciembre de 2021, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

*Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó Anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 22 de diciembre de 2020.

Como consecuencia de la información pública, no se han recibido escritos de alegaciones.

En cumplimiento del artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se solicitó el condicionado técnico a los organismos y empresas afectados:

- Ayuntamiento de Zaragoza, que respondió en fecha 14 de diciembre de 2020 indicando que "(...) no se ha tramitado ninguna solicitud de modificación de la línea (...) según consta en la base de seguimiento de expedientes y acuerdos de Ayuntamiento de Zaragoza".

Posteriormente, en fecha 13 de mayo de 2021, el Ayuntamiento de Zaragoza remitió una copia de la Licencia Municipal de Obras concedida a E-Distribución.

- Enagás Transporte SAU, que respondió en fecha 20 de octubre de 2020, remitiendo las condiciones generales y particulares para este tipo de actuaciones, indicando que cualquier



obra a ejecutar en la zona de seguridad debe ser autorizada por la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza. Este condicionado se trasladó a E-Distribución.

Posteriormente, en fecha 24 de octubre de 2021, se recibió la autorización de las obras por parte de Enagás.

En cumplimiento del Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna, se solicitó, en fecha 12 de febrero de 2021, al Instituto de Gestión Ambiental de Aragón, el preceptivo informe indicado en su artículo número 5. Considerando que han transcurrido los tres meses indicados en dicho artículo sin haber recibido el informe solicitado, se debe entender emitido con carácter favorable ya que la instalación no afecta a zona de Red Natura 2000 o Espacios Naturales Protegidos.

#### Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El informe-propuesta de resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución “Modificación de la línea aérea de alta tensión 132 kV “Plaza - Ecociudad” para entrada/salida en SET “PE El Campillo” en el término municipal de Zaragoza (provincia de Zaragoza)”, que consiste en la instalación de un nuevo apoyo, denominado 38Bis, intercalado entre los apoyos existentes número 38 y número 39, reinstalando el conductor (LA-280) y el cable de tierra OPGW existentes, con la finalidad de realizar entrada/salida de la línea “Ecociudad-Plaza”, objeto de otro proyecto, en Centro de Seccionamiento y SET “El Campillo”, para permitir la evacuación de la energía generada en el parque eólico “El Campillo”.

El proyecto de ejecución de la modificación está suscrito por el Ingeniero Industrial D. David Gavín Asso, visado VD00286-20A, en fecha 13 de mayo de 2021. El proyecto incorpora declaración responsable de fecha 31 de octubre de 2020, suscrita por D. David Gavín Asso, declarando que el proyecto cumple la normativa que le es de aplicación de conformidad con el artículo 53.1.b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

#### Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la “Modificación de la línea aérea de alta tensión 132 kV “Plaza - Ecociudad” para entrada/salida en SET “PE El Campillo” en el término municipal de Zaragoza (provincia de Zaragoza)”, se observa lo siguiente:



- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Se ha emitido el preceptivo informe-propuesta de Resolución de fecha 17 de diciembre de 2021, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación, sobre autorización administrativa previa y de construcción de "Modificación de la línea aérea de alta tensión 132 kV "Plaza - Ecociudad" para entrada/salida en SET "PE El Campillo" en el término municipal de Zaragoza (provincia de Zaragoza)", de Edistribucion Redes Digitales SLU, expediente AT-2021-041 del Servicio Provincial de Zaragoza.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a EDistribución Redes Digitales, SLU para la "Modificación de la línea aérea de alta tensión 132 kV "Plaza - Ecociudad" para entrada/salida en SET "PE El Campillo" en el término municipal de Zaragoza (provincia de Zaragoza)".

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la "Modificación de la línea aérea de alta tensión 132 kV "Plaza - Ecociudad" para entrada/salida en SET "PE El Campillo" en el término municipal de Zaragoza (provincia de Zaragoza)", suscrito por el Ingeniero Industrial D. David Gavín Asso, visado VD00286-20A en fecha 31 de octubre de 2020.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

#### 1. Datos generales.

|                              |                                                                                             |
|------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| Promotor:                    | EDistribución Redes Digitales, S.L.U                                                        |
| CIF:                         | B-82846817                                                                                  |
| Domicilio social promotor:   | c/ Ribera del Loira 60, 28042 Madrid                                                        |
| Denominación                 | Modificación LAAT 132 kV "PLAZA-ECOCIUDAD" para ENTRADA/SALIDA en S.E.T. "P.E. EL CAMPILLO" |
| Ubicación de la instalación: | Zaragoza.                                                                                   |
| Tipo de instalación:         | Nueva extensión de red financiada por terceros.                                             |
| Finalidad:                   | Permitir la conexión del Parque Eólico Campillo                                             |
| Presupuesto según proyecto:  | Sesenta y ocho mil cuatrocientos veinticinco euros con veintiséis céntimos (68 425,26 €),   |

#### 2. Características técnicas.

La modificación propuesta consiste en la instalación de un nuevo apoyo, denominado 38Bis, intercalado entre los apoyos existentes número 38 y número 39, reinstalando el conductor (LA-280) y el cable de tierra OPGW existentes, con la finalidad de realizar entrada/salida del circuito "Ecociudad-Plaza", objeto de otro proyecto, en Centro de seccionamiento y SET "El Campillo", para permitir la evacuación de la energía generada en el parque eólico "El Campillo".

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000,



de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

- 1) Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las modificaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
- 2) El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de las obras al Servicio Provincial y aportará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.
- 3) El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones será de un año.  
Dicho plazo solo será ampliable si el titular presenta solicitud motivada con un mes de antelación a la caducidad del plazo y resolución favorable expresa de la Dirección General competente en materia de energía.  
Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la autorización de explotación de la instalación, se procederá a la revocación de la presente Resolución.
- 4) Se deberá cumplir con los condicionados impuestos por los organismos afectados y obtener el resto de autorizaciones o permisos que sean de aplicación a la instalación.
- 5) Antes del inicio de las obras y una vez se identifiquen los contratistas se deberá contar con un Plan de seguridad y salud suscrito por técnico competente y aprobado por el Coordinador de Seguridad y Salud y cuantos requisitos sean procedentes con arreglo a la autoridad laboral.
- 6) Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza la autorización de explotación, aportando:
  - a) El certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC LAT 01 a 09.
  - b) Certificado de coste real de la instalación.
  - c) Certificado de ejecución emitido por empresa instaladora.
  - d) Declaraciones de conformidad de los materiales instalados.
- 7) La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- 8) De acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del



Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 28 de diciembre de 2021.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**ANUNCIO de la Dirección General de Planificación y Equidad, en relación con la renovación del mandato de los actuales directores y de concurso de méritos entre los funcionarios docentes de carrera, para la selección de directores de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

De acuerdo con lo indicado en la Orden de 28 de octubre de 2021, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases y las convocatorias de la renovación del mandato de los actuales directores y de concurso de méritos entre los funcionarios docentes de carrera, para la selección de directores de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, las Resoluciones de los directores de los Servicios Provinciales en las que consta la relación de los directores que renuevan su mandato con efectos del 1 de julio de 2022 por otro periodo de cuatro años, se encuentran publicadas en la página web del Departamento de Educación.

Zaragoza, 26 de enero de 2022.— La Directora General de Planificación y Equidad, Ana Montagud Pérez.



**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público de la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de valorización de escorias de aluminio y otros residuos peligrosos y no peligrosos, promovida por Metalquex, SL, ubicada en Zaragoza. (Expediente INAGA 500301/02/2021/8999).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de la revisión de la Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) La sociedad Metalquex, SL, ha solicitado la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de su planta ubicada en el término municipal de Zaragoza.
- b) La competencia para resolver la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la revisión de la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan.
- d) La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medios telemáticos mediante su firma electrónica en la url <https://aplicaciones.aragon.es/inasei/>.

Zaragoza, 18 de enero de 2022.— La Jefa del Área III, Susana Olavide Sánchez.



**ANUNCIO de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, por el que se somete a información pública el proyecto de Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por el que se procede a la declaración del Árbol Singular de Aragón denominado “Olivera de Nadal”.**

Se encuentra actualmente en trámite de aprobación el proyecto de Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por el que se procede a la declaración del Árbol Singular de Aragón denominado “Olivera de Nadal”.

Considerando los antecedentes que obran en el expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7.3 del Decreto 27/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Catálogo de árboles y arboledas singulares de Aragón, se somete el citado proyecto a trámite de información pública por espacio de un mes a los efectos de que cuantos estén interesados, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Dicho proyecto de Orden, junto con la documentación que lo acompaña, está disponible para su consulta en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón: <http://www.aragon.es/agriculturaganaderiamedioambiente/informacionpublica>.

Las alegaciones deberán presentarse por escrito, haciendo constar identificación y domicilio del alegante, y se dirigirán a la Dirección General del Medio Natural y Gestión Forestal, pudiendo ser presentadas en el Registro General de la Diputación General de Aragón (paseo María Agustín, número 36, Edificio Pignatelli de Zaragoza) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de enero de 2022.— El Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, Diego Bayona Moreno.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación existente dedicada a la gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, ubicada en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), promovida por Weee International Recycling, SL. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2021/9506).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de la revisión de la Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) La sociedad Weee International Recycling, SL, ha solicitado la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación existente dedicada a la gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos ubicada en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza).
- b) La competencia para resolver la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan.
- d) La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medios telemáticos mediante su firma electrónica en la url <https://aplicaciones.aragon.es/inasei/>.

Zaragoza, 21 de enero de 2022.— La Jefa del Área III, Susana Olavide Sánchez.



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Vara y Coudo, SL, a celebrar en Caspe (Zaragoza).**

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Vara y Coudo, SL.

Número de asistentes: 35.

Fechas: 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de febrero de 2022.

Horario: Todos los días de 18:00 a 22:00 horas, excepto el día 26 de febrero que será de 9:00 a 14:00 horas.

Lugar de celebración: Las horas teóricas se impartirán en el Aula de Formación de UAGA, situada en plaza Aragón, 1, 1.º D, CP 50700 de Caspe (Zaragoza) y las horas prácticas se impartirán en parcela: polígono 16, parcela 49, Valperera de la misma localidad.

Participantes: Dirigido a agricultores profesionales.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Oficina Comarcal UAGA - Comarca de Calatayud, plaza de la Comunidad, s/n, CP 50300 de Calatayud (Zaragoza) o al correo electrónico [calatayud@uaga-aragon.com](mailto:calatayud@uaga-aragon.com). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 25 de enero de 2022.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

**ANEXO I****SOLICITUD DE ADMISIÓN “CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS  
FITOSANITARIOS NIVEL BÁSICO”****DATOS PERSONALES**

Nombre y apellidos .....

D.N.I. / N.I.E.: .....

Teléfono: .....

e-mail: .....

Domicilio: .....

Población:..... Provincia: .....

En ....., a ..... de ..... de 201....

firma



**ANUNCIO del Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en Huesca, por el que se somete a información pública el proyecto descriptivo de las actuaciones de roturación en el término municipal de Candasnos (Huesca) y su estudio de impacto ambiental.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el proyecto cuyos datos se detallan a continuación, así como su estudio de impacto ambiental:

Proyecto de transformación a tierra arable de 221,236 hectáreas en el término municipal de Candasnos (Huesca).

Promotor: Ayuntamiento de Candasnos, CIF P2210400D, plaza Mayor, número 5, Candasnos (Huesca).

Superficie de la actuación: 202,924 hectáreas son tierras de labor abandonadas sin cultivar y 18,312 ha son de tierras ocupadas y actualmente en cultivo por terceros.

Ubicación: Término municipal de Candasnos (parcelas distribuidas por varios polígonos).

Dicho proyecto está sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al hallarse entre los comprendidos en el anexo I de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, citada (anexo I, Grupo 9.2). La evaluación de impacto ambiental corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental quien, tras la tramitación del correspondiente procedimiento de evaluación de impacto ambiental, formulará la declaración de impacto ambiental, determinando si procede o no, a efectos ambientales, la realización del proyecto y, en su caso, las condiciones que deban establecerse para la adecuada protección del medio ambiente, las medidas compensatorias o las correctoras.

La declaración de impacto ambiental tendrá la naturaleza de informe preceptivo y determinante para el contenido de la resolución sobre autorización del proyecto que corresponde otorgar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca.

Los interesados podrán obtener más información sobre el citado proyecto y su estudio de impacto ambiental en las oficinas del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sitas en plaza cervantes, número 1, 3.ª planta, y en las del Ayuntamiento de Candasnos, sitas en plaza Mayor, número 5, (consultar previamente las restricciones de acceso a los edificios como consecuencia de la actual situación sanitaria) así como en la siguiente dirección web: <http://www.aragon.es/agriculturaganaderiamedioambiente/informacionpublica>.

El plazo por el cual se abre esta información pública es de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

Durante el mismo plazo, se podrán presentar alegaciones, dirigidas a este Servicio Provincial, en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 25 de enero de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Huesca, José Miguel Malo Betore.





**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” organizado por Didascalía Formación y Consultoría, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Villanueva de Sigüenza (Huesca).**

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Didascalía Formación y Consultoría, SL.

Número de asistentes: 30.

Fechas de inicio: 24 de febrero de 2022.

Fecha finalización: 8 de abril de 2022.

Jornada presencial: 5, 6 y 7 de abril de 16:00 a 20:30 y 8 de abril de 16:30 a 21:30 horas.

Lugar de celebración de la jornada presencial: Calle Diputación, 25, de Villanueva de Sigüenza, CP 22231, Huesca.

Participantes: Dirigido a usuarios profesionales responsables de los tratamientos terrestres, incluyendo los no agrícolas, y para los agricultores que realicen tratamientos empleando personal auxiliar. También para el personal que intervenga directamente en la venta de productos fitosanitarios de uso profesional, el cual debe proporcionar la información adecuada sobre su utilización, los riesgos para la salud y el medio ambiente y las instrucciones para mitigar estos riesgos, las personas responsables de las empresas y otras entidades dedicadas a la aplicación de los productos fitosanitarios, los/as aplicadores/as de productos fitosanitarios a terceros y el personal que intervenga directamente en las transacciones con productos fitosanitarios de uso profesional.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Didascalía Formación y Consultoría, SL, calle Diputación, 25, CP 22231 de Villanueva de Sigüenza, Huesca o por correo electrónico a la dirección [info@didascalía.es](mailto:info@didascalía.es). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 26 de enero de 2022.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

**FICHA INSCRIPCIÓN / MATRICULACIÓN ALUMNOS/AS**

| ACCIÓN FORMATIVA          |                                                                                                                                       |
|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Denominación curso</b> |                                                                                                                                       |
| <b>Modalidad</b>          | <input type="checkbox"/> Presencial <input type="checkbox"/> Distancia <input type="checkbox"/> Online <input type="checkbox"/> Otros |

| DATOS DEL ALUMNO/A                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                   |                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| <b>Nombre y apellidos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                   |                |
| <b>DNI</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <b>Tlfno.móvil*</b>                                                                                               | <b>Email**</b> |
| <b>Situación laboral</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <input type="checkbox"/> Empleado/a <input type="checkbox"/> Autónomo/a <input type="checkbox"/> Desempleado/a*** |                |
| <p><small>*El teléfono móvil es imprescindible para poder contactar con todos los alumnos/as para labores de tutorización, recordar inicio y lugar de realización de sesiones presenciales, etc. Por favor, rogamos se indique el teléfono móvil directo del alumno/a, no teléfonos corporativos.</small></p> <p><small>**Rogamos se indique un email de contacto que se use a diario y con frecuencia (a ser posible el personal) para un correcto seguimiento tutorial.</small></p> <p><small>***Las personas desempleadas, para acogerse a los posibles descuentos aplicados por esta entidad (si los hubiera), deberán aportar documento que acredite la situación de desempleo: tarjeta de demanda vigente a fecha de inscripción al curso o, en su defecto, documento "periodo de inscripción" expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal, debiendo ser la inscripción de como mínimo, un mes de antigüedad.</small></p> |                                                                                                                   |                |

**CUMPLIMENTAR SÓLO EN CASO DE BONIFICACIÓN A TRAVÉS DE CRÉDITOS DE LA EMPRESA (FUNDÆ)**

| DATOS PARA BONIFICACIÓN A TRAVÉS DE LA FUNDACIÓN ESTATAL PARA LA FORMACIÓN EN EL EMPLEO                                                                                                                           |                               |                            |                                                                                                                                                                                                                                        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Nº Seguridad social alumno/a</b>                                                                                                                                                                               |                               | <b>Fecha de nacimiento</b> |                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Grupo de cotización</b>                                                                                                                                                                                        |                               |                            |                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Nº seguridad social empresa por la que cotiza el trabajador:</b>                                                                                                                                               |                               |                            |                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Nivel de estudios</b>                                                                                                                                                                                          | Menos que primaria            | <input type="checkbox"/>   | Técnico Superior/FP grado superior <input type="checkbox"/> Otras <input type="checkbox"/>                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                                                   | Educación primaria            | <input type="checkbox"/>   | E.Universitarios 1er ciclo (Diplomatura/Grado) <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                   | 1ª etapa educación secundaria | <input type="checkbox"/>   | E.Universitarios 2º ciclo (Licenciatura/Máster) <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                               |
|                                                                                                                                                                                                                   | 2ª etapa educación secundaria | <input type="checkbox"/>   | E. Universitarios 3er ciclo (Doctorado) <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                       |
| <b>Categoría profesional</b>                                                                                                                                                                                      | Directivo                     | <input type="checkbox"/>   | Realiza la formación en jornada laboral? <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO<br><br>En caso afirmativo, concrete cuántas horas de la jornada laboral del trabajador/a coinciden con el desarrollo de la formación: |
|                                                                                                                                                                                                                   | Mando Intermedio              | <input type="checkbox"/>   |                                                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                   | Técnico                       | <input type="checkbox"/>   |                                                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                   | Trab. Cualificado             | <input type="checkbox"/>   |                                                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                   | Trab. Baja Cualificación      | <input type="checkbox"/>   |                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Importe bruto/hora trabajador/a</b> (salario base+ antigüedad + pagas extraordinarias + s.social empresa (datos necesarios a efectos de cumplimentar los datos de cofinanciación privada según normativa FEFE) |                               |                            |                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Razón social de la empresa:</b>                                                                                                                                                                                |                               | <b>CIF</b>                 |                                                                                                                                                                                                                                        |

| REQUISITOS Y NORMAS DE ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>La asistencia/participación mínima obligatoria será con carácter general del 75%, salvo para acciones formativas homologadas, que será por regla general del 100%. En cualquier caso, estos requisitos y resto de cuestiones relacionadas con la metodología de la formación contratada, podrán ser consultados en la guía didáctica que será entregada a los alumnos/as el primer día de la formación. Rogamos sea solicitada copia en caso de no disponer de la misma. La justificación de las faltas no eximirá el cumplimiento de los requisitos de asistencia y participación.</p> <p>Aquellas personas que no cumplan con estos requisitos de asistencia y participación, aun estando las faltas justificadas, no tendrán derecho a examen y no serán consideradas aptas, no pudiendo recibir por tanto el certificado acreditativo.</p> <p>Recordamos que una vez formalizada la inscripción, este importe no será devuelto al alumno/a si finalmente no asiste al curso, no acude al mismo durante las horas lectivas necesarias, no cumple los requisitos o no supera la prueba de evaluación final.</p> <p>Si la formación incluyera una parte práctica, ésta consistirá con carácter general en visitas guiadas, exposiciones y explicaciones in situ que no deben entrañar riesgos para la salud de los participantes. En cuanto a las medidas de seguridad, los participantes deberán seguir las indicaciones de los responsables de las instalaciones a visitar y del personal docente. Se deberá acudir a las prácticas con calzado cómodo y antideslizante. No se deberán usar zapatos de tacón ni sandalias. En caso de ser necesario el uso de algún EPI, se estará a lo dispuesto por los responsables de las instalaciones a visitar. En tal caso, sólo se podrá acceder a las instalaciones y/o realizar dichas prácticas si se disponen de los equipos de protección individual adecuados. Queda terminantemente prohibido la realización de cualquier práctica en la que sea necesario el uso de EPIs sin los equipos de protección adecuados, que en caso de no ser aportados por los responsables de las instalaciones, deberán ser aportados por el participante para poder realizar las prácticas. Cualquier incumplimiento de estas indicaciones se harán bajo la única y exclusiva responsabilidad del participante. El alumno/a deberá asimismo firmar un documento de instrucciones y aspectos a tener en cuenta durante las formaciones, quedándose con copia del mismo.</p> |

Con la firma de la presente ficha de inscripción, pongo de manifiesto mi interés por matricularme en la acción formativa recogida en este documento, acepto las condiciones de contratación, presto consentimiento expreso para el tratamiento de mis datos personales con los fines recogidos en el presente documento y solicito plaza para cursar la misma.

Fecha

Firma

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, le informamos que sus datos son tratados por el responsable de tratamiento DIDASCALIA FORMACIÓN Y CONSULTORÍA, S.L. con la finalidad principal de prestarle los servicios que solicite, así como de ofrecerle información comercial de su interés. Sus datos personales han sido recabados a partir de su solicitud por alguna de las vías habilitadas a tal efecto (entrevista telefónica, email, sms, formularios web, etc.) con el que se ha obtenido su consentimiento expreso para los fines descritos y/o, en su caso, en base a la relación contractual pasada o presente entre usted y alguna de las empresas del grupo en la que hemos sido autorizados para dichos fines. Sus datos no serán cedidos a terceras partes, salvo en los casos que en los que sea estrictamente necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, o porque la ley así lo exija. Puede revocar en cualquier momento cualquier consentimiento otorgado, sin efectos retroactivos, así como ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación al tratamiento de datos, portabilidad de datos, así como a no ser objeto de decisiones automatizadas. Puede hacerlo mediante solicitud dirigida a Didascalía Educational Group, en Calle Vía Apia, 20. 2ª planta. Módulo 8 41089 Dos Hermanas, Sevilla, o a la siguiente dirección de correo electrónico: rgpd@didascalía.es, adjuntando copia de su DNI o documentación acreditativa de su identidad. Para información adicional, puede consultar nuestra POLÍTICA DE PRIVACIDAD (<http://didascalía.es/politica-privacidad-datos>), nuestra POLÍTICA DE COOKIES (<http://didascalía.es/politica-de-cookies/>) y nuestro AVISO LEGAL (<http://didascalía.es/aviso-legal>), del que las dos anteriores son partes integrantes.